

2

66-2010-1288

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. REPARTO.
E.S.D.

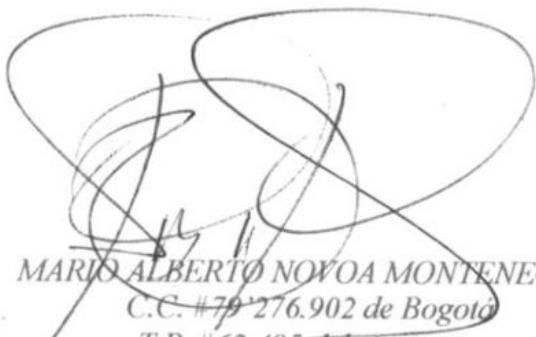
MARIO ALBERTO NOVOA MONTENEGRO, mayor de edad, residente y con domicilio en esta Ciudad, identificado como aparezco al pie de mi firma, abogado en ejercicio, respetuosamente me permito solicitar al Señor Juez se sirva decretar las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

1. El embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la calle 20 # 4 - 27 de Ibagué el cual se identifica con M.I. # 350 - 92258 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué (Tolima) de propiedad del señor JUAN JACOBO PENA PAEZ.
2. El Embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que sean propiedad del señor LUIS EDAURDO ORTIZ y que se encuentren ubicados en la Calle 6 C # 73 - 40 casa 48. Conjunto residencial el Portal de las Américas, Agrupación F Bogotá D.C.
3. El embargo y secuestro del remanente o de cualquier bien que se llegare a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO DE LUZ ANGELA ESPINOSA FUENTES vs. JUAN JACOBO PENA PAEZ que se adelanta ante el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ibagué.

Las anteriores afirmaciones las presento bajo la gravedad del juramento.

Atentamente,



MARIO ALBERTO NOVOA MONTENEGRO
C.C. #79.276.902 de Bogotá
T.P. #62.495 del C.S.J.

2
32

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 1 OCT. 2010

PROCESO No.2010-01288
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, preste caución por el 10% actual de la ejecución.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	5 OCT 2010 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>179</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
GLADYS CASTILLO OLAVE SECRETARÍA	



ncrr

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
20	JU	638819		



NIT. 860.039.988-0

POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

Ciudad y Fecha de Expedición
BOGOTÁ, D.C. 06 del mes Octubre de 2010

Clave Intermediario
10136 GERARDO URUENA BOCANEGRA

Tomador : SANCHEZ MOLINA NANCY DEL SOCORRO
Dirección : Av Jimenez No. 8 - 77 Ofc. 301 BOGOTA, D.C.

Nit : 43,670,333
Tel : 000001861786

Asegurado y Beneficiario : LUIS EDUARDO ORTIZ Y JUAN JACOBO PEÑA PAEZ

Nit:

Fianza o Caución Segura : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 066 de BOGOTA, D.C.
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caución: SANCHEZ MOLINA NANCY DEL SOCORRO
Apoderado : MARIO ALBERTO NOVOA MONTENEGRO
Demandante : SANCHEZ MOLINA NANCY DEL SOCORRO
Demandado : LUIS EDUARDO ORTIZ Y JUAN JACOBO PEÑA PAEZ

Objeto de la Caución: GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

Asegurado : \$2,600,000.00
DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso
Observaciones : PROCESO N. 1010 - 1188

PRIMA: \$104,000 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$17,088 VALOR A PAGAR: \$123,888
RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

ORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODU-
VA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE
GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal CENTRO INYE CRA. 11 NO. 71-40 OFICINA 501 Tel 3219100

[Handwritten signature]
EL GARANTIZADO O APODERADO



Comercial de Seguros
[Handwritten signature]
Gerardo Uruena Bocanegra
Cra. 9 No. 106-22-74
LIBERTY SEGUROS S.A.
Firma Autorizada

CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICO SOMOS GRAN

11-10-10
Palzer
que





NOVA ASOCIADOS

NOVA

MARIO ALBERTO NOVA MONTENEGRO

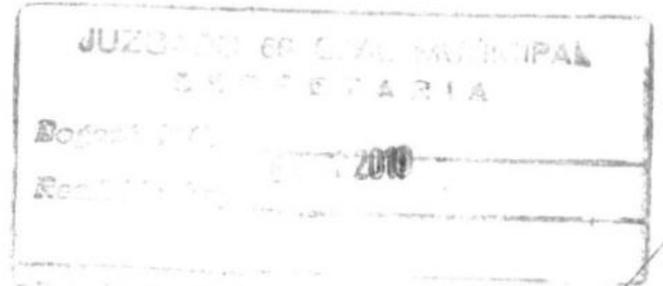
ABOGADO

2
4
3

SEÑOR

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.



REFERENCIA: EJECUTIVO DE NANCY SANCHEZ MOLINA VS.

LUIS EDUARDO ORTIZ y JUAN PEÑA

PROCESO # 2010 - 1288

En mi calidad de Apoderado de la Parte Actora en referencia, me permito allegar la poliza judicial ordenada por el Despacho.

Por lo anterior solicito se decreten las medidas cautelares pedidas.

Cordialmente,

MARIO ALBERTO NOVA MONTENEGRO

C.C.#79'276.902 de Bogota

T.P.#62.495 del C.S.J.

15

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN 2010-001288
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 28 OCT. 2010

En atención al memorial que antecede por reunir los requisitos del artículo 513, Código Procedimiento Civil, el despacho,

1. Acéptese la caución que prestó.
2. Décretar el embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres y demás elementos embargables a excepción de vehículos automotores que de propiedad y posesión del demandado **LUIS EDUARDO ORTIZ**, se encuentren en la dirección que se indica en el escrito de cautelas a folio 1.

Se limita la medida en la suma de **\$57'200.000,00**. Para la práctica de la diligencia se comisiona al INSPECTOR DE POLICIA de la zona respectiva y/o autoridad competente. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Designase como secuestre al auxiliar de la justicia cuyos datos aparecen anexos. Comuníquesele.

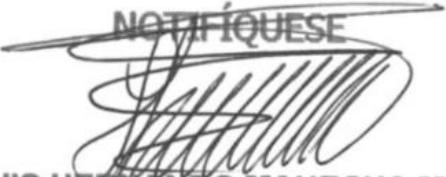
Por el comisionado comuníquesele en legal forma (**Num. 2. Art. 9 del C.P.C.**) sobre la fecha en que se practicará la diligencia y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo. Como honorarios al (a) auxiliar de la justicia, la suma de **ocho (8) salarios** mínimos legales diarios vigentes. Acuerdo 1518 de 2002, Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El auxiliar de la justicia dentro de los diez (10) días a la practica de la diligencia, deberá prestar caución por la suma de **\$400.000**; y rendir periódicamente cuentas comprobadas de su administración o gestión.

En caso de que venza el término permanezca en secretaría.

3. Previo a decretar la medida que solicitó, determine el número del proceso que se sigue en el juzgado 6 Civil Municipal de Ibagué- Tolima.

NOTIFIQUESE


LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Estado No. 197, E-2 NOV 2010

El auto anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy



GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA.

OCR



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 066 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FANNY GARCIA RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 39651075, CR 112 BIS N.
61-89 SUR BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7832776,

En el proceso número: 11001400306620100028800

27/10/2010 07:19:30 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
Juez

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

HOY 3 NOV 2010 NOTIFIQUE

PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR AL DOCTOR

Yario Alberto Nova Montenegro

FIRMA EN CONSTANCIA.

Genaro Alvarez P.P. 62495 C.S.S

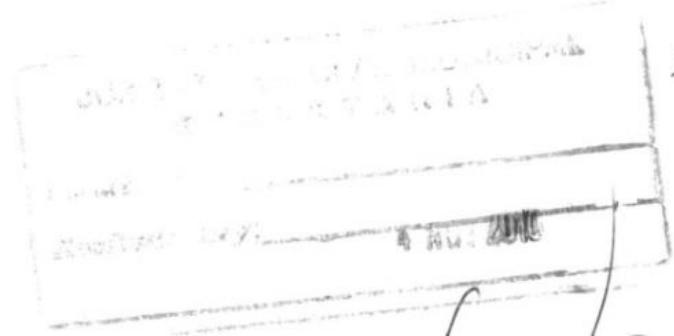
EL NOTIFICADO

SECRETARIO

SEÑOR

JUEZ 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.



Handwritten initials 'K 57' in the top right corner.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE NANCY SANCHEZ VS. JUAN PEÑA Y OTRO.

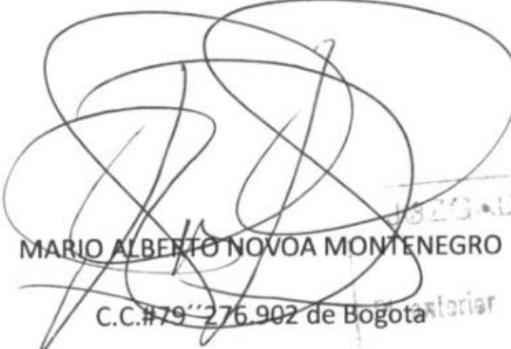
PROCESO # 2010 - 1288

En mi calidad de Apoderado de la Parte Actora en referencia y teniendo en cuenta su ultimo auto me permito manifestar lo siguiente:

- 1.) Desisto de la medida de embargo de bienes muebles decretada por el despacho.
- 2.) Insisto en el decreto de embargo solicitado en el numeral primero de mi escrito de medidas cautelares, es decir se DECRETE el embargo y secuestro del inmueble identificado con M.I. # 350 - 92258 inmueble de propiedad de JUAN JACOBO PEÑA PAEZ para lo cual se servira oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Ibague (Tolima).

La anterior afirmacion la presento bajo la gravedad del juramento.

Atentamente,


MARIO ALBERTO NOVOA MONTENEGRO
C.C.#79-276.902 de Bogota

T.P. #62.495 del C.S.J.



JURADO DE ASESORIA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

1. El presente escrito es una copia.
2. El presente escrito es una copia.
3. El presente escrito es una copia.
4. El presente escrito es una copia.
5. El presente escrito es una copia.
6. El presente escrito es una copia.
7. El presente escrito es una copia.
8. El presente escrito es una copia.
9. El presente escrito es una copia.
10. Otro

Bogotá D.C.

09-11-19

Secretaría

78
FE.8.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RADICACIÓN No. 2010-01288-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Bogotá, D.C., 23 NOV. 2010

En atención al escrito que antecede, acéptese el desistimiento de la medida cautelar del numeral 2 del auto del 28 de octubre de la presente anualidad.

En cumplimiento de los requisitos del artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, se decreta el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio No. 350-92258 de propiedad del demandado **Juan Jacobo Peña Paez**.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué- Tolima, para que inscriba la medida y expida el certificado que trata el numeral 1° del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	25 NOV. 2010 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 213 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
GLADYS CASTILLO OLAVE Secretaria	

vmpg

9
89



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 3 de diciembre de 2010

Oficio No. 06432-10

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Registro de Embargos
Ibagué Tolima

REF:) EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA NO. 2010-01288 DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y LUIS EDUARDO ORTIZ

Respetados señores:

Me permito comunicar que mediante auto del 23 de noviembre de este año, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No.350-92258 de propiedad del demandado señor Juan Jacobo Peña Páez .

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

[Handwritten signature]
MARIA ROSA
7.P#62495C.57
Dic-9-10

CALLE 16 # 7-39 PISO 2º Telefax 2823771
E-mail: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE

Ibague Diciembre 17 de 2010

10

*Señor(A):
GLADYS CASTILLO OLAVE
Juzgado 66 Civil Municipal
Calle 16 No. 7 - 39 piso 2
Bogota D.C.*



Estoy remitiendo a ese despacho , los documentos que a continuacion se relacionan:

<i>No.OFICIO</i>	<i>FECHA</i>	<i>RADICACION</i>	<i>CERTIFICADO</i>
<i>06432-10</i>	<i>03-12-10</i>	<i>6-27639</i>	<i>1-107389</i>

Si el oficio no corresponde a su despacho, sirvase devolverlo a esta oficina, o enviarlo a su destinatario. ART.33 del C.C.A.

Cordial Saludo

Lola del Rio de Van Leenden
LOLA DEL RIO DE VAN LEENDEN
Registradora Principal
Oficina de Registro

Proyecto y elaboro: ALVARO BEJARANO BARRERA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

60 CM
OFICINA DE REGISTRO D
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJANO. 42611424

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

IBAGUE - NIT: 800119816-8

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 10 de Diciembre de 2010 a las 09:34:00 am

42611434

No. RADICACION: 2010-350-6-27639

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUIS ORTIZ

OFICIO No. 96342 del 3/12/2010 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL de SANTA FE DE BOGOTÁ

MATRICULAS: 350-92258

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Valor	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	\$26,360.00		
			\$14,280.00		
			\$26,360.00		

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADO:

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$26,360.00 CAJA VALOR PAGO: \$26,360.00 CAJA

VALOR DERECHOS: \$14,280

VALOR TOTAL: \$ 14,280

Usuario: 2790



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

IIA
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJANO. 42611425



Asociado al turno de registro: 2010-350-6-27639

MATRICULA: 350-92258

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LUIS ORTIZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VALOR PAGADO: \$12,080 VALOR PAGO: \$12,080

VALOR TOTAL: \$ 12,080

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

usuario: 2790

RECIBO DE CAJANO. 42611425

VALOR DERECHOS: \$1,000

VALOR MULTA: \$1,000

VALOR TOTAL: \$2,000

IMPRESO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 08:29:50

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

IBAGUE - NIT: 800119816-8

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 10 de Diciembre de 2010 a las 09:34:03 am

No. RADICACION: 4010-350-1-101359

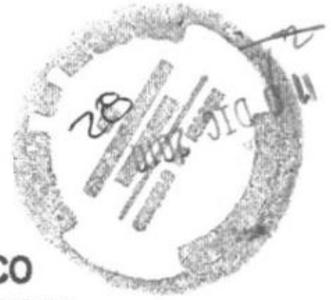
42611435

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

usuario: 2790



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL



Bogotá, D. C., 3 de diciembre de 2010

Oficio No. 06432-10

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Registro de Embargos
Ibagué Tolima

REF:) EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA NO. 2010-01288 DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y LUIS EDUARDO ORTIZ

Respetados señores:

Me permito comunicar que mediante auto del 23 de noviembre de este año, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el **embargo del inmueble** con matrícula inmobiliaria No.350-92258 de propiedad del demandado señor **Juan Jacobo Peña Páez** .

Sírvase inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA



CALLE 16 # 7-39 PISO 2º Telefax 2823771
E-mail: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 3 de diciembre de 2010

Oficio No. 06432-10

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Registro de Embargos
Ibagué Tolima

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CANTIA NO. 2010-01288 DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y LUIS EDUARDO ORTIZ

Respetados señores:

Me permito comunicar que mediante auto del 23 de noviembre de este año, proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 320-92258 de propiedad del demandado señor Juan Jacobo Peña Páez.

Se debe inscribir la medida y expedir con destino al despacho certificación donde conste la propiedad y situación jurídica del mencionado inmueble acorde con lo establecido en el numeral 1º del artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Atentamente,

GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

E-mail: cmpl66bf@cenjor.ramajudicial.gov.co
CALLE 18 # 7-39 PISO 2º. Teléfax 2823771

43/213

Página: 1

Impreso el 13 de Diciembre de 2010 a las 08:08:22 am

Con el turno 2010-350-6-27639 se calificaron las siguientes matrículas:
350-92258

Nro Matricula: 350-92258

CIRCULO DE REGISTRO: 350 IBAGUE No. Catastro: 01-05-0005-0023-000
MUNICIPIO: IBAGUE DEPARTAMENTO: TOLIMA VEREDA: IBAGUE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE PARTE 136 MTRS2 CARA 5 N.19-28
- 2) CALLE 20 # 4-27 INTERIOR #

ANOTACIÓN. Nro: 11 Fecha 10/12/2010 Radicación 2010-350-6-27639
DOC OFICIO 96342 DEL: 3/12/2010 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0 ✓
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE SANCHEZ MOLINA NANCY DEL SOCORRO
PENNA PAEZ JACOBO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 58936

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

13
14

Página: 1

Nro Matrícula: 350-92258

Impreso el 15 de Diciembre de 2010 a las 10:47:19 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350 IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 24/3/1993 RADICACIÓN: 1993-4182 CON: ESCRITURA DE 15/3/1993

COD CATASTRAL: 01-05-0005-0023-000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER ESCRITURA NUMERO 584 DEL 23-02-93 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE SEGUN DECRETO 1711/84

COMPLEMENTACIÓN:

- 01.- FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALFONSO , HUBO POR COMPRA A CAJA DE VIVIENDA POPULAR DE IBAGUE POR ESCRITURA NUMERO 392 DEL 28-02-84 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE REGISTRAD AL 29-08-86 AL FOLIO DE MATRICULA 350-0049450
- 02.- EL MUNICIPIO DE IBAGUE ADQUIIRO , EL LOTE EN MAYOR EXTENSION , POR ESCRITURA NUMERO 312 DEL 15 DE AGOSTO DE 1919 DE LA NOTARIA UNICA DE IBAGUE REGISTRAD AL 19 DE AGOTO DE 1919 EN EL LIBRO 1. DE DUPLICADO TOMO 2. PARTIDA 50 FOLIO 20 PARTIDA 392 DEL 07 DE JULIO DE 1898 REGISTRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1898 EN EL LIBRO 1. DE DUPLICADO TOMO 2, FOLIO 13 NUMERO 35

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) LOTE PARTE 136 MTRS2 CARA.5. N.19-28
- 2) CALLE 20 # 4-27 INTERIOR #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

350-49450

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 15/3/1993 Radicación 4182

DOC: ESCRITURA 584 DEL: 23/2/1993 NOTARIA 1. DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 1.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALFONSO

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO CC# 2370832 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/2/2002 Radicación 2002-2583

DOC: ESCRITURA 1767 DEL: 25/10/2001 NOTARIA 5 DE DE IBAGUE DE VALOR ACTO: \$ 15.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA-GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: ENCISO GIL MARIO OLIVO CC# 2370832

A: ENCISO GIL ISABEL CC# 28909866 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/4/2002 Radicación 2002-5655

DOC: OFICIO 426 DEL: 8/4/2002 JUZGADO 1 C. MPAL. DE IBAGUE DE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA- MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ ARBELAEZ GUSTAVO

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/7/2002 Radicación 2002-11849

DOC: OFICIO 791 DEL: 8/7/2002 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - OFICIO 426 DE 2002

OFICINA DE RÉGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Nro Matrícula: 350-92258

Impreso el 15 de Diciembre de 2010 a las 10:47:19 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ ARBELAEZ GUSTAVO

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO CC# 2370832

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/9/2003 Radicación 2003-15470

DOC: ESCRITURA 1459 DEL: 26/8/2003 NOTARIA 5 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 3.300.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 6A PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO GIL MARIO OLIVO CC# 2370832

A: TRIANA ENCISO LUIS MAURICIO CC# 93392507 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/10/2003 Radicación 2003-16751

DOC: ESCRITURA 1458 DEL: 26/8/2003 NOTARIA 5 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0774 CANCELACION HIPOTECA - ESCRITURA 1767 DEL 25-10/01 NOTARIA 5 IBAGUE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO GIL ISABEL CC# 28909866

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO CC# 2370832

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 9/2/2004 Radicación 2004-1906

DOC: OFICIO 142 DEL: 4/2/2004 JUZGADO 2 C M DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GIL SAUL

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO CC# 2370832

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/9/2004 Radicación 2004-15942

DOC: ESCRITURA 1569 DEL: 20/9/2004 NOTARIA 5 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESC.# 1459 RESPECTO A QUE LA TRANSFERENCIA ES SOBRE LA TOTALIDAD DEL PREDIO, Y NO SOBRE DERECHOS PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO GIL MARIO OLIVO CC# 2370832

A: TRIANA ENCISO LUIS MAURICIO CC# 93392507

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 24/8/2007 Radicación 2007-350-6-16341

DOC: OFICIO 1496 DEL: 13/8/2007 juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO OFICIO 142 DEL 04/02/2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GIL SAUL

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO CC# 2370832

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/12/2007 Radicación 2007-350-6-25240

DOC: ESCRITURA 2219 DEL: 26/10/2007 NOTARIA QUINTA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 23.520.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA ENCISO LUIS MAURICIO CC# 93392507

A: PEÑA PAEZ JUAN JACOBO C.C. 14216326 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

14 15
[Handwritten signature]

Página: 3

Nro Matrícula: 350-92258

Impreso el 15 de Diciembre de 2010 a las 10:47:19 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 10/12/2010 Radicación 2010-350-6-27639
DOC: OFICIO 96342 DEL: 3/12/2010 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MOLINA NANCY DEL SOCORRO
A: PEÑA PAE JACOBO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 01 No. corrección: 1 Radicación: 1993-4182 Fecha: 5/9/2001
LO INCLUIDO EN LA CASILLA CEDULA DE MARIO OLIVO ENCISO GIL "2'370.832"; VALE ART. 35 DTO 1250/70

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2790 impreso por: 2791
TURNO: 2010-350-1-107389 FECHA:10/12/2010
EXPEDIDO EN: IBAGUE

[Handwritten signature]

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LOLA DEL RIO-DE VAN-LEENDEN

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 15 MAR. 2011

16
15 16

PROCESO No.2010-01288
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

En atención a que el inmueble con matricula inmobiliaria No.350-92258 de propiedad del demandado JUAN JACOBO PEÑA PÁEZ, se encuentra debidamente embargado con fundamento en las reglas 1 y 2, artículo 682, Código de Procedimiento Civil, se decreta el secuestro.

Comisiónase para esta diligencia al Juzgado Civil Municipal reparto de Ibagué-Tolima. con amplias facultades para que designe secuestro y fije honorarios.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios.

Envíese a los Juzgados Civiles Municipales reparto de Ibagué-Tolima.

NOTIFIQUESE



LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA		
Bogotá D.C.	17 MAR. 2011	HORA 8
A.M.		
Por ESTADO N°	046	de la fecha fue notificado el
auto anterior.		
GLADYS CASTILLO OLAVE SECRETARIA		

1211

17 17
16



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

DESPACHO COMISORIO 00215 -11

AL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE IBAGUE -TOLIMA

HACE SABER

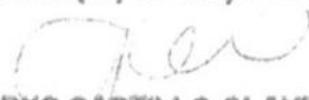
REF. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No 2010-01288 de NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA contra JUAN JACOBO PEÑA PAEZ, mediante auto del 15 de marzo de 2011, este despacho comisionó la practica de diligencia de secuestro del inmueble con matricula inmobiliaria 350-922580 ubicado en la calle 20 No 4-27 de la ciudad de Ibagué -Tolima .

Con amplias facultades para que designe secuestre y fije honorarios

Actúa como apoderada de la parte ectora el doctor MARIO ALBERTO NOVOA MONTENEGRO C.C No 79.276.902 de Bogotá y T.P 62.495 del C.S.J oficina Carrera 19 A No 43-30

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del C.de P.C., se anexa copia de los autos los auto que ordena .

Para que se sirva diligenciar y devolver a la mayor brevedad, se libra el comisorio hoy veinticinco(25) de mayo de dos mil once (2011)


GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA

rgs

CALLE 16 No 7- 39 P. 2 TELEFAX 2823771
E- mail: cempa660bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dr. Danilo Alfonso Rodríguez Velásquez
Asesor y Consultor en Gestión Pública y Servicios Públicos
Especializado en Investigación Criminal

SERVITIUM
3023131-7

"Et vitam impendere vero"

78-79
12

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
La Ciudad

CAJ
LA
gce

Referencia Solicitud Actualización Despacho comisorio pendiente para secuestro
proceso 2010-1288

Respetado Doctor:

DANILO ALFONSO RODRIGUEZ VELASQUEZ, residente en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.023.131 de Fosca, abogado en ejercicio y portador de la T. P. No. 121.049 del C. S. de la J., me permito solicitar al señor JUEZ, se expida el Comisorio correspondiente para hacer efectivo el secuestro del inmueble embargado dentro del proceso de la referencia, toda vez que el proceso ya tiene sentencia y por ende debe agotarse esta diligencia con miras a llevar a subasta pública el mismo.

Es de anotar que si bien se había ordenado por parte del Juzgado de origen dicho Comisorio el mismo no aparece retirado y por ser el despacho quien está conociendo del proceso debe actualizarse,

Atentamente,

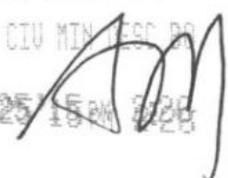


DANILO ALFONSO RODRIGUEZ VELASQUEZ
C. C. No. 3023.131 de Fosca
T. P. No. 121.049 dl C. S. de la J.

MAY 25 '15 PM 2:26

JUZ 3 CIV MIN DESO BO

MAY 25 '15 PM 2:26





República de Colombia
Procuraduría General de la Nación
Oficina General de Asesoría Jurídica
Estrategia de Asesoría

Al despacho del señor (a) Juez hoy 26 MAY 2015
solución de arbitraje

Observaciones DE DEP.COM

(la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



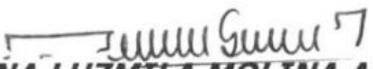
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (ANTES DE
MÍNIMA CUANTÍA) DE BOGOTÁ.

VEINTISIETE (27) de Mayo del año Dos Mil Quince (2015).

Ejecutivo Singular: 2010-1288.

De conformidad con la solicitud que precede y atendiendo que ciertamente se observa que el Despacho Comisorio 00215-211 elaborado por el Juzgado de Origen, no fue retirado, por secretaría actualícese el mismo, en los términos indicados en auto del 15 de marzo de 2011, no obstante, desde ya le advierte a la parte interesada, que dicha comisión debe ser diligenciada por cuenta de ésta y no por éste recinto judicial.

CÚMPLASE (1),


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez.

CRS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

DESPACHO COMISORIO No. 0341

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO DE IBAGUE - TOLIMA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 2010-1288** de **NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA** contra **JUAN JACOBO PEÑA PAEZ**, mediante auto de fecha 15 de marzo de de 2011, en el que se comisiona para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble de propiedad con folio de matrícula inmobiliaria **No. 350-922580** ubicado **CALLE 20 No. 4-27 (dirección catastral)** de la ciudad de Bogotá.

Se le comisiona con amplias facultades, incluso las de nombrar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art 33, de Código de Procedimiento civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia.

El Doctor **DANILO ALFONSO RODRIGUEZ VELASQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.023.131 de Fosca y T. P. 121.049 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Para su diligenciamiento se libra a los 28 de mayo de 2015.

Cordialmente,


LAURA CATALINA MORALES AREVALO
SECRETARIA

AMTP.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
 Calle 19 No. 6-48 Bloque A Piso 7. Teléfono: 2813053
 Acuerdo PSA11-7912 de 2011

DESPACHO COMISORIO No. 0573

2124
 70

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
 DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No 2010-1288 DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA** Contra **JUAN JACOBO PEÑA PAEZ**, mediante auto de fecha 15 de marzo de 2011, en el que se comisiona para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** que le corresponde a la parte demandada del inmueble embargado identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.350-92258**, ubicado en la **CALLE 20 N° 4-27 (dirección catastral)** de la ciudad **Ibagué - Tolima**.

Se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Ibagué Tolima.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art 33, de Código de Procedimiento civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, así mismo se le anexa fotocopia informal del certificado de libertad y tradición donde obran los linderos del bien a secuestrar.

El doctor **DANILO ALFONSO RODRÍGUEZ VELASQUEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 3023.131 y T.P 121.049 del C.S.J. quien actúa como apoderado judicial.

Para su diligenciamiento se libra a los 3 días del mes de agosto de 2015.

Cordialmente,

JULIETH FERNANDA COHECHA FIGUEROA
 SECRETARIA



Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.
 ANTRES...
 04 AUG 2015
 ce 3023131 puez



14E
2010-12894
22

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
IBAGUÉ - TOLIMA**

Ibagué, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2015)

OFICIO No. 1363

Señores

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Calle 19 No. 6-48 –Bloque A Piso 7. –Teléfono. 2813053
Bogotá D.C.

Clase de Proceso : Despacho Comisorio
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Demandante : Nancy del Socorro Sánchez Molina
Demandado : Juan Jacobo Peña Páez
Radicación : 73001-40-22-701-2015-00473-00

Comendidamente, me permito informarle que en auto de veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2015), se dispuso lo siguiente:

Previamente auxiliar la comisión encomendada se requiere al Juzgado comitente, se sirva requerir a la parte interesada con el fin de que remitan a la mayor brevedad posible los linderos de bienes a secuestrar.

NOTA: AL CONTESTAR FAVOR CITAR NÚMERO DE OFICIO Y RADICACIÓN DEL PROCESO.

Atentamente,


XIMENA ALEXANDRA GOMEZ BONILLA
Secretaria

Carrera 2 No. 11-80 – Edificio Metropol - Piso 4
Ibagué - Tolima



República Mexicana
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
de Descongestión de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez no. 07 OCT 2015

Observaciones

Solicitud pagado de Iborque

(a) Secretar(a)



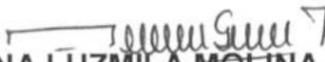
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

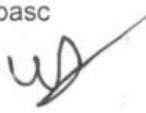
Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil quince (2015)

Expediente 2010-1288

Del escrito que antecede precedente del Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Ibagué, se pone en conocimiento a la parte actora para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

pasc


JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>181</u> Fijado hoy <u>13-OCT-15</u> a la hora de las 8:00 AM
 LINA MARIA FIGUERA MAZABEL Secretaria

Handwritten signature and date 29

INICIO



Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

73001402270120150047300

Deslice la barra a la derecha para iniciar la consulta.
(click sostenido en aplicativos móviles).



Número del Proceso consultado: 73001402270120150047300

Detalle del Registro

jueves, 29 de octubre de 2015 - 11:35:26 a.m.

Datos del Proceso			
Información Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
701 MUNICIPAL - Civil de Mínima Cuantía		MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Especiales	Despachos Comisorios	Sin Tipo de Recurso	Secretaría
Contenido de Radicación			
Demandante(s)		Demandado(s)	
SD0000000204637 - NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA		SD0000000077610 - JUAN JACOBO PEÑA PAEZ	
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Oct 2015	AGREGAR MEMORIAL	APODERADO DE LA PARTE ACTORA ALLEGA ESCRITURA— AUDIENCIAS			07 Oct 2015
25 Sep 2015	ENTREGA DE OFICIOS	OFICIOS ENTREGADOS PAO 4/72 ——— AUDIENCIAS			25 Sep 2015
24 Sep 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS (J)			24 Sep 2015
24 Sep 2015	AUTO ORDENA OFICIAR	PREVIAMENTE AUXILIAR LA COMISION SE ORDENA REQUERIR AL DESPACHO COMITENTE CON EL FIN DE QUE SE SIRVA REMITIR LOS LINDEROS DEL BIEN A SECUESTRAR			24 Sep 2015

ES
AA
25

09 Sep 2015	AL DESPACHO	DESPACHO (JC)			09 Sep 2015
01 Sep 2015	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 01/09/2015 A LAS 10:31:01	01 Sep 2015	01 Sep 2015	01 Sep 2015

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

© 2002 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA • REPÚBLICA DE COLOMBIA

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

76
23 76

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
La Ciudad

Referencia Proceso Ejecutivo de NANCY OLINA vrs. JACOBO PEÑA y otro
2010-01288

Respetado Doctor:

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente me permito manifestar a la Señora JUEZ que, tal como consta en la información de la página, desde el 6 de octubre radiqué en el despacho comisionado la Escritura correspondiente a la compra del inmueble por parte de demandado, con o cual considero se subsanó el requerimiento efectuado, ante esta situación solicito respetuosamente se le requiera al Comisionado para que adelante la diligencia toda vez que la información requerida por el mismo fue aportada por el suscrito en la debida oportunidad.

Adjunto impresión página de la Rama

Atentamente,



DANILO ALFONSO RODRIGUEZ VELASQUEZ
C. C. No. 3023.131 de Fosca
T. P. No. 121.049 dl C. S. de la J.

NOV 5'15 PM 4:29

JUZ 3 CIV MIN DESC BO

31



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

27
26 27

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido el anterior termino de traslado
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación art.320 C. de P. C.
Vencido término de notificación art. 330 C. de P.C.
Vencido término de notificación personal
Petición de terminación del proceso
Solicitud de terminación del proceso
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas art.115 C. de P. C.
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el termino de traslado de art. 108 del C. de P.
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección, aportan 315 negativo, aportan 315 positivo
Otro: <i>solicitan reanudar</i>

Bogotá D.C.

12 NOV 2015

SECRETARIA

[Firma]

(2)

28
[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C. trece (13) de noviembre de dos mil Quince (2015)

Expediente 2010-1288

En atención al memorial que antecede, por secretaria oficiase al Juzgado Civil Municipal de Descongestión de Ibagué Tolima, informando que mediante memorial radicado el 5 de noviembre de 2015, la parte demandante informó que cumplió con el requerimiento que el Juzgado en mención realizó por medio del oficio No. 1363, por lo cual, debe continuarse con el cumplimiento del Despacho comisorio No. 0573.

NOTIFIQUESE,

[Handwritten signature]
ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.
(2)

Pasc

<p>JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>200</u> Fijado hoy <u>13-NOV-15</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>LUZ ANGELICA MUÑOZ COTRINO Secretaria <i>[Handwritten signature]</i></p>
--

29 29
28



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

Bogotá D.C., 24 de Noviembre de 2015
OFICIO No. 3699

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 2 No. 11-80 – EDIFICIO METROPOL- PISO 4°
IBAGUE - TOLIMA

Ref: EJECUTIVO 11001-40-03-066-2010-012888-00
De: NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA
Contra: JUAN JACOBO PEÑA PAEZ

Con el presente me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha **13 de Noviembre de 2015**, ordeno oficiarle con el fin de informarle que la parte actora informó a esta sede Judicial que ya dio cumplimiento al requerimiento que el Juzgado en mención realizó por medio de **oficio No. 1363**, por lo cual debe continuarse con el cumplimiento del Despacho Comisorio **No. 0573**.

Es de anotar que la referencia del **Despacho Comisorio** es **73001-40-22-701-2015-00473-00** de: **NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA** contra: **JUAN JACOBO PEÑA PAEZ**.

FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Al contestar favor citar la referencia completa,

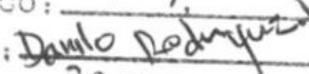
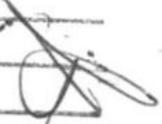
Cordialmente,


LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO
SECRETARIA

L.M.H



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero (3) Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D. C.
OFICIOS RECIBIDOS

ENTREGO: 
RECIBI: 
FECHA: 30 NOV 2015 



30
ad 30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 11

4 CM. DESCONGEST.

38 fol.
lha.

JAN 18 '17 AT 10:19

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2016

Oficio No. 4628-16

Señor (a)

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Ciudad

REF: ENVIÓ CORRESPONDENCIA

Cordialmente me permito enviar la correspondencia que a continuación relaciono para que sean incorporados en los respectivos procesos que a continuación relaciono:

Ejecutivo Singular No. 2010 - 01288 NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA contra JUAN JACOBO PEÑA PAZ: Devolución despacho comisorio No. 0573 del Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C. 35 folios

Atentamente,


GLADYS CASTILLO OLAVE
SECRETARIA



mgy



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Oficina 604 tel. 2618032
Ibagué Tolima

31
31

Ver 4ev

Oficio No. 002388
Ibagué, 11 de octubre de 2016

11 8 OCT 2016

Señor
JUEZ SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Edificio Hernando Morales Molina piso 11
Carrera 10 No. 14-15/33
Bogotá

Atentamente me permito devolver sin diligenciar el Despacho comisorio número 573 del 3 de agosto de 2016, librado dentro del proceso ejecutivo 2010 1288 de NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA contra JUAN JACOBO PEÑA PAZ

Consta de 35 folios

Cordialmente,

JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ
Secretario

Telefono en Fogata
donde puede encontrar
direcciones:

091-4286249.

2023
2024

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA**

**DEPACHO COMISORIO No. 0573
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
18 OCT 2016

PROCESO: Ejecutivo Singular
Sin Subclase de Proceso

DEMANDANTE: NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA

IDENTIFICACION : SD0000000204637

APODERADO:

IDENTIFICACION:

TARJETA PROFESIONAL:

DEMANDADG: JUAN JACOBO - PEÑA PAEZ

IDENTIFICACION: Cedula de Ciudadania
14216326

APODERADO :

IDENTIFICACION:

INICIACION: 05/02/2016

RADICACION: 11001-40-03-066-2010-01288-01.

TOMO: 09

FOLIO: 01

CUADERNO 1

2010-01288

2010-01288

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



33

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE
DESCONGESTION
IBAGUÉ – TOLIMA

73001-40-22-701-2015-00473-00

CUADERNO N. 1

PROCESO: DESPACHO COMISORIO.

DEMANDANTE(s):

NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA

APODERADO(s):

DANILO ALFONSO RODRIGUEZ VELASQUEZ.

CC. 3.023.131.

TP. 12.049 DEL C.S.J.

DEMANDADO(s):

JUAN JACOBO PEÑA PAEZ.

APODERADO(s):

FECHA RECIBIDO: 18/08/2015

FECHA ÚLTIMA NOTIFICACION: _____

FECHA DE VENCIMIENTO: _____

CON SENTENCIA _____ SIN SENTENCIA _____

73001-40-22-701-2015-00473-00

35
34
D
B

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 14/ago/2015

Página

1

CORPORACION JUZGADOS MUNICIPALES DE IBAGUE
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO CD. DESP 016
DESPACHOS COMISORIOS SECUENCIA: 1509

FECHA DE REPARTO 14/ago/2015

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA I

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
SD657812	DESPACHO COMISORIO No. 0573 procedente del juzgado		01 ***
SD657813	NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA		01 ***

אזהרה: המידע המופיע כאן הוא למטרות מידע בלבד ואינו מהווה ייעוץ משפטי.

OFJREPPENAL01

OFJREPPEN

EMPLEADO

Radicación # 2015-473

RAMA JUDICIAL HMM
2013
NOPLICA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



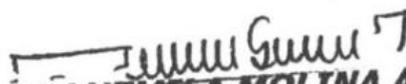
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (ANTES DE
MÍNIMA CUANTÍA) DE BOGOTÁ.**

VEINTISIETE (27) de Mayo del año Dos Mil Quince (2015).

Ejecutivo Singular: 2010-1288.

De conformidad con la solicitud que precede y atendiendo que ciertamente se observa que el Despacho Comisorio 00215-211 elaborado por el Juzgado de Origen, no fue retirado, por secretaría actualícese el mismo, en los términos indicados en auto del 15 de marzo de 2011, no obstante, desde ya le advierte a la parte interesada, que dicha comisión debe ser diligenciada por cuenta de ésta y no por éste recinto judicial.

CÚMPLASE (1),


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez.

CRS

36
A
36

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 15 MAR. 2011

PROCESO No.2010-01288
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

En atención a que el inmueble con matrícula inmobiliaria No.350-92258 de propiedad del demandado JUAN JACOBO PEÑA PÁEZ, se encuentra debidamente embargado con fundamento en las reglas 1 y 2, artículo 682, Código de Procedimiento Civil, se decreta el secuestro.

Comisiónase para esta diligencia al Juzgado Civil Municipal reparto de Ibagué-Tolima. con amplias facultades para que designe secuestro y fije honorarios.

Librese despacho comisorio con los insertos y copias necesarios.

Envíese a los Juzgados Civiles Municipales reparto de Ibagué-Tolima.

NOTIFIQUESE

LUIS HERNANDO MAHECHA MUÑOZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL		
SECRETARIA		
Bogotá D.C.	17 MAR. 2011	HORA 8
A.M.		
Por ESTADO N°	046	de la fecha fue notificado el
auto anterior.		
GLADYS CASTILLO OLAVE		
SECRETARIA		



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

DESPACHO COMISORIO No. 0573

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No 2010-1288 DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA** Contra **JUAN JACOBO PEÑA PAEZ**, mediante auto de fecha 15 de marzo de 2011, en el que se comisiona para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** que le corresponde a la parte demandada del inmueble embargado identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.350-92258**, ubicado en la **CALLE 20 N° 4-27 (dirección catastral) de la ciudad Ibagué - Tolima**.

Se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Ibagué Tolima.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art 33, de Código de Procedimiento civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, así mismo se le anexa fotocopia informal del certificado de libertad y tradición donde obran los linderos del bien a secuestrar.

El doctor **DANILO ALFONSO RODRÍGUEZ VELASQUEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 3023.131 y T.P 121.049 del C.S.J. quien actúa como apoderado judicial.

Para su diligenciamiento se libra a los 3 días del mes de agosto de 2015.

Cordialmente,



JULIETH FERNANDA COHECHA FIGUEROA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



8 A 33
B
136

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION IBAGUÉ – TOLIMA
INFORME SECRETARIAL.

El día de hoy, 18 Agosto 2015 se recibió de la oficina Judicial
Clase de Proceso Despacho Comisorio
Número de cuadernos 1 Número de folios 3

SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN:

PODER	SI	NO
LETRA	SI	NO
CHEQUE	SI	NO
PAGARE	SI	NO
FACTURA	SI	NO
CONTRATO	SI	NO
ESCRITURA	SI	NO
CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	SI	NO
ACTA DE CONCILIACIÓN	SI	NO

OTROS Despacho Comisorio #573

CERTIFICADO DE TRADICIÓN	SI	NO
CERTIFICADO DE INTERESES	SI	NO
CERTIFICADO DE CAMARA Y C.	SI	NO
CERTIFICADO SUPER BANCARIA	SI	NO
ARANCEL JUDICIAL	SI	NO

COPIA DE ARCHIVO	SI	NO
TRASLADO	SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO
POLIZA	SI	NO

No. _____

Su número radicado es: **73001-40-22-701-2015-00473-00**

OBSERVACIONES

Va al despacho hoy 9 Septiembre 15

XIMENA ALEXANDRA GOMEZ BONILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



39
39

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué (Tolima), Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil quince (2015)

Clase de proceso : DESPACHO COMISORIO PROCEDENTE JUZGADO 3°
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ
Demandante : NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA
Demandado : JUAN JACOBO PEÑA PAEZ
Radicación : 701-2015-00473-00

Previamente auxiliar la comisión encomendada se requerirá al Juzgado comitente, se sirvan requerir a la parte interesada con el fin de que remitan a la mayor brevedad posible los linderos del bien a secuestrar.

CUMPLASE

GLENDALLETICIA MOYA

Juez

Jucara



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
IBAGUÉ - TOLIMA**

Ibagué, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2015)

OFICIO No. 1363

Señores

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Calle 19 No. 6-48 –Bloque A Piso 7. –Teléfono. 2813053
Bogotá D.C.

Clase de Proceso : Despacho Comisorio
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Demandante : Nancy del Socorro Sánchez Molina
Demandado : Juan Jacobo Peña Páez
Radicación : 73001-40-22-701-2015-00473-00

Comendidamente, me permito informarle que en auto de veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2015), se dispuso lo siguiente:

Previamente auxiliar la comisión encomendada se requiere al Juzgado comitente, se sirva requerir a la parte interesada con el fin de que remitan a la mayor brevedad posible los linderos de bienes a secuestrar.

**NOTA: AL CONTESTAR FAVOR CITAR NÚMERO
DE OFICIO Y RADICACIÓN DEL PROCESO.**

Atentamente,


XIMENA ALEXANDRA GOMEZ BONILLA
Secretaria

Carrera 2 No. 11-80 – Edificio Metropol - Piso 4
Ibagué - Tolima

Dr. Danilo Alfonso Rodríguez Velásquez
Asesor y Consultor en Gestión Pública y Servicios Públicos
Especializado en Investigación Criminal

SERVITIUM
3023131-7
"Et vitam impendere vero"

0
A-H
A-H
Asesor

Señor
JUEZ 701 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE IBAGUE
La Ciudad

Referencia Despacho Comisorio No. 73001402270120150047300 (J Origen 3
civil municipal de Bogotá)

Respetado Doctor:

DANILO ALFONSO RODRIGUEZ VELASQUEZ, persona mayor de edad, residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.023.131 de Fosca, portador de la cédula de ciudadanía No. 3.023.131 de Fosca Como apoderado de la parte demandante y en atención al Auto que antecede, me permito adjuntar copia Auténtica de la Escritura No. 2219 del 26-10-2007, suscrita en la Notaria 5ª. De Ibagué, mediante la cual el demandado señor JACOBO PEÑA PAEZ, adquirió el inmueble y la cual contiene la identificación, ubicación y linderos del inmueble correspondiente a la medida cautelar.

Atentamente,

DA Rodriguez V.

DANILO ALFONSO RODRIGUEZ VELASQUEZ
C. C. No. 3023.131 de Fosca
T. P. No. 121.049 dl C. S. de la J.

6 OCT 2015



Calle 14 No. 7-33 Oficina 305 Tel. 3348369 Cel. 3014489950 Bogotá
alfonsorodriguezvelasquez@yahoo.com.mx

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Notaría Quinta

DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

Ibagué - Carrera 5 No.31-136 Esquina Barrio Cádiz
Teléfonos: 2766025 - 2766026 - 2766027 Celular: 300 216 2862
notariaquintaibague@gmail.com

COPIA NUMERO 4

DE LA ESCRITURA NUMERO: 2219
FECHA: 26/Octubre/2007

ACTO O CONTRATO:
VENTA
OTORGANTES:
MAURICIO TRIANA ENCISO

HILDA MARLENY GONZÁLEZ PEDRAZA
NOTARIA



AA 31414447

INSTRUMENTO NUMERO: DOS MIL
DOSCIENTOS DIECINUEVE (2.219) -----
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26)
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007)
CLASE DE ACTO: VENTA .-----

OTORGANTES: LUIS MAURICIO TRIANA ENCISO REPRESENTADO POR
EDNA JIMENA TRIANA ENCISO (VENDEDORA) a JUAN JACOBO PEÑA
PAEZ (COMPRADOR) -----

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA
CARRERA QUINTA (5a.) NUMERO DIECINUEVE - CIENTO VEINTIDOS
(19-122) BARRIO EL CARMEN DE LA CIUDAD DE IBAGUE, y SEGUN
CATASTRO CALLE 20 NUMERO 4-27 INTERIOR BARRIO EL CARMEN DE
LA CIUDAD DE IBAGUE. SEGUN PAZ Y SALVO MUNICIPAL C 20 4 27 IN
B/CARMEN -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 350-92258.-----
FICHA CATASTRAL: 01-05-0005-0023-000.-----

En la ciudad de Ibagué, Capital del Departamento del Tolima, República
de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de Octubre del año dos
mil siete (2007) ante mí MARIO GOMEZ JARAMILLO, Notario Quinto (5°)
del Circulo de Ibagué, compareció (eron) el (la - los) señor (a - es) EDNA
JIMENA TRIANA ENCISO, mujer, mayor de edad, vecina de Ibagué,
identificada con la cédula de ciudadanía número 52.581.582
expedida en Suba (Bogotá), de estado civil casada con sociedad
conyugal vigente, quien obra en nombre y representación del señor LUIS
MAURICIO TRIANA ENCISO, varón, mayor de edad, vecino de España
identificado con la cédula de ciudadanía número 93.392.507 expedida
en Ibagué (Tolima), de estado civil soltero sin unión libre, calidad que
acredita con el Poder General otorgado mediante escritura pública

Handwritten notes: 19/11, 43, 130, X

NOTARIA QUINTA CIRCULO IBAGUE
MARIO GOMEZ JARAMILLO

Handwritten signature and notes



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



número dos mil doscientos treinta y tres (2.233) de fecha diez (10) de Noviembre del año dos mil seis (2006), otorgada en la Notaria Quinta (5ª) del Círculo de Ibagué (Tolima), el cual se protocoliza junto con la certificación de vigencia y dijo (eron): - -----

PRIMERO.- Que actuando en la calidad indicada transfiere(n) a título de venta real a favor y para el patrimonio de el (la - los) señor (a - es) JUAN JACOBO PEÑA PAEZ, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.216.326 expedida en Ibagué (Tolima), de estado civil soltero con unión libre, el derecho de dominio y posesión que EL PODERDANTE VENDEDOR tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble: un lote de terreno ubicado en la CARRERA QUINTA (5a.) NUMERO DIECINUEVE - CIENTO VEINTIDOS (19-122) BARRIO EL CARMEN DE LA CIUDAD DE IBAGUE, y SEGUN CATASTRO CALLE 20 NUMERO 4-27 INTERIOR BARRIO EL CARMEN DE LA CIUDAD DE IBAGUE, SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL C 20 4 27 IN B/CARMEN, el cual hizo parte de otro de mayor extensión, lote que tiene una extensión superficial de ciento treinta y seis metros cuadrados (136.00 M2), y las mejoras consistentes en una bodega de construcción de ladrillo y cemento, techada en plancha de ferroconcreto, pisos en baldosa y puertas metálicas, con servicios de agua y luz; y cuyos linderos especiales son los siguientes: "por el NORTE, en recta de dieciséis metros (16.00 mts) con la carrera quinta (5a.); por el SUR, en recta de trece metros sesenta centímetros (13.60 mts) con Horacio Gómez; por el ORIENTE, en recta de ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts) con Narciso Piragua, en tres metros (3.00 mts) y en cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) con propiedad del mismo vendedor; y por el OCCIDENTE, en recta de dieciséis metros (16.00 mts) con Arturo Paez". Se identifica con la



NOTARIA QUINTA DE
MARIO GOMEZ JARA
NIT. 14.220.148

ERA 3 No. 12-29 - LOCAL
2519490 - 2618250 - FA

Adm. de
2.581
Procur. Dpto

por concepto de

Nota

Copias en 28

Certificados en

Familiar

CON VA
437-2 ET

Timbre
Recau
Recau
TOTAL

la diez (10) de
Votaria Quinta
a junto con la



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del territorio nacional



44
44

107
107

Acuña

Li

Jep

427
AS

e fecha diez (10) de
n la Notaria Quinta
ocoliza junto con la

:fiere(n) a titulo de
los) señor (a - es)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARTA DE CIUDADANIA No. 52.581.582

Suba (Bogotá, D.E.) DE COLOMBIA

TRIANA ENCISO

Edna Jimena

13-Dic-1970 Bogotá, D.E.

1-68 COLOR TRIO

Ninguna

20-Feb-89

Edna Jimena Triana

Firma del Ciudadano

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NO VALIDO PARA IDENTIFICACION



Indica Dato

Hago constar Que esta Fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista

5 OCT 2007 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 5a CIRCULO DE IBAGUE
MARIO GOMEZ JARAMILLO

[Handwritten mark]

44 46
~~42~~
~~46~~

fecha diez (10) de
la Notaria Quinta

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARTULA DE CIUDADANIA No. 24.218.328
Ibagu  (Tol.)
MUNICIPIO: PE A PAEZ
NOMBRE: Juan Jacobo
FECHA DE NACIMIENTO: 1-Nov-1963-Platarieda (Tol.)
ESTRUCTURA: 1-74 COLOR: Negro
ESTADO CIVIL: Ninguna
FECHA DE EMISI N: 21-Feb-76
FIRMA DEL CIUDADANO: *Juan Jacobo*
INDICE: 25880

NO VALIDO PARA IDENTIFICACION



Hago constar Que esta Fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.

5 OCT 2007 1
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 5a. CIRCULO DE IBAGUE
MARIO GOMEZ JARAMILLO

[Handwritten mark]

AA 27587191

402
199 d
474



INSTRUMENTO NUMERO: DOS MIL DOSCIENTOS
 TREINTA Y TRES (2233) - - - - -
 FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE
 NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006) - - -
 CLASE DE ACTO: PODER GENERAL - - -
 OTORGANTES: LUIS MAURICIO TRIANA ENCISO (Poderdante) -
 EDNA JIMENA TRIANA ENCISO (Apoderada) - - - - -
 en la ciudad de Ibagué, Capital del Departamento del Tolima, Republica
 Colombia, a los diez (10) - - días del mes de Noviembre - -
 Año dos mil seis (2006), ante mi MARIA EDILMA CHARRY DE LARA, - -
 Notario Quinto (5°) Encargado - - del Circulo de Ibagué, compareció
 el señor LUIS MAURICIO TRIANA ENCISO, varón, mayor de edad,
 soltero (a) y residente en Ibagué (Tolima), - - - - -
 de estado civil soltero sin unión libre, identificado con la cédula de
 ciudadanía número 93.392.507 expedida en Ibagué (Tolima), quien actúa
 en nombre propio y expreso: - - - - -
 por medio de la presente escritura pública confiere poder GENERAL, a
 la señora EDNA JIMENA TRIANA ENCISO, mujer, mayor de edad,
 soltera y residente en la ciudad de Ibagué (Tolima), de estado civil casada
 en sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía
 número 582 expedida en Suba (Bogotá D.E.), para que en mi nombre y
 representación, ejecute los siguientes actos y contratos: - - - - -
 para que compre bienes inmuebles a favor del poderdante y
 administre, recaude los productos y celebre con relación a ellos toda
 clase de contratos de disposición, aclaración o de administración. - - -
 para que exija cobre o perciba cualesquiera cantidades de dinero
 que se le deban al poderdante, expida los recibos y efectúe las

199 d
474
NOTARIA QUINTA CIRCULO IBAGUE
MARIA EDILMA CHARRY DE LARA

NOTARIA QUINTA CIRCULO IBAGUE
MARIA EDILMA CHARRY DE LARA

Handwritten signature and stamp area.

diez (10) de
Notaria Quinta



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

cancelaciones correspondientes. - - - - -

3. Para que exija y admita cauciones del poderdante, sean reales o personales. - - - - -

4. Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del otorgante admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio; --

5. Para que exija cuentas a quienes tengan obligaciones a rendirlas al exponente, las apruebe o impruebe o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente; - - - - -

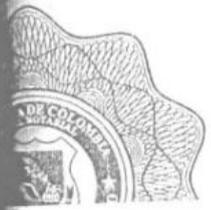
6. Para que condone total o parcialmente las deudas a favor del poderdante y para que conceda a los acreedores esperas para satisfacer sus obligaciones; - - - - -

7. Para que enajene a título oneroso los bienes del poderdante, sean muebles o inmuebles, sean presentes o futuros e igualmente para adquirir en nombre de la poderdante bienes muebles e inmuebles; - - - - -

8. Para que ratifique ampliamente en nombre del poderdante, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por ella; 9.- Para que asegure las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de este, con hipoteca sobre sus bienes inmuebles o con prendas sobre sus bienes muebles; - - - - -

10. Para que sane las obligaciones del poderdante o las contraídas en su nombre y para que transija los pleitos, dudas y diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante; --

11. Para que someta a decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la Ley o la costumbre, los pleitos, deudas y diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para que represente en la sustanciación del juicio o de los juicios arbitrales



respec
12. Pa

REPUBLICA
CEDULA DE CIUDADANIA
DE Ibagué (To
APELLIDOS TRIANA EN
NOMBRES Luis Mau
NACIDO 1-Abr-197
ESTADURA 1-74
SENALES Ning
FECHA 13-S 92
Luis Mauricio
Firma

REGISTRAC
H
do
N
M

40
~~18~~

108 4001

e, sean reales o
se reconozcan a
es distintos de los
rendinas al
el caso, el saldo
favor del
para satisfacer
sean
ualmente para
ante, contratos
Para
contraiga en
prenda
idas en
constituidos
y diferencias
para que
ios arbitrales



REPUBLICA DE COLOMBIA

TITULO DE CIUDADANIA No. 93.342.507

Ibagués (Tol.)

NOMBRES TRIANA ENCISO

PRENOMENES Luis Mauricio

FECHA DE NACIMIENTO 1-Abr-1974-Rovira (Tol.)

ESTATURA 1-74 COLOR Triana

OCUPACION Ninguna

FECHA DE EMISIÓN 13-Sep-92

Luis Mauricio Triana

Firma del Ciudadano

REGISTRADO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NO VALIDO PARA IDENTIFICACION




Hago constar que esta fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.

10 NOV 2006 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 5a. CIRCULO DE IBAGUE
MARIO GOMEZ JARAMILLO



Handwritten signature and vertical text on the right margin.

ante, sean reales

49
49

109 405

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Cedula de Ciudadania No. 52.581.562

DE Suba (Bogotá, D.E.) N. DE COLOMBIA

APELLIDOS TRIANA ENCISO

NOMBRES Edna Jimena

NACIDO 13-Dic-1970-Bogotá, D.E.

ESTATURA 1-68 COLOR Trío

SEÑALES Ninguna

FECHA 20-Feb-89

Edna Jimena Triana Enciso
 Firma del Ciudadano

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Indice Derecho

NO VALIDO PARA IDENTIFICACION



Hago constar que esta Fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.

10 NOV 2006 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA 5a. CIRCULO DE IBAGUE
 MARIO GOMEZ JARAMILLO



[Handwritten signature]

400
#0
59
80

respectivos; -----

12. Para que tome para el poderdante o de por cuenta de ella, dinero en mutuo, con facultad de estipular todo tipo de interés, plazo demás condiciones; -----

que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de bienes inmuebles del poderdante, o las que contraigan en nombre de hipoteca o prenda, según el caso.-----

que a nombre del poderdante abra cuentas corrientes, cuentas de CDT, Tarjetas debito. En cualquier institución financiera legalmente establecida en Colombia, firmando los documentos requeridos por dicha institución financiera.-----

que adquiera en nombre del poderdante toda clase de bienes inmuebles sean cuotas de interés social, acciones o cualquier otro tipo de valores mobiliarios.-----

que represente al poderdante ante cualesquiera corporaciones, sindicatos o empleados de los ordenes legislativo, ejecutivo, judicial y municipal, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, procedimientos judiciales en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o como demandado, o como representante de cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o procedimientos judiciales.-----

que concurra a juntas generales de acreedores, de carácter concursal o extrajudicial, y acepte o deseche en ellas las propuestas de reorganización que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deba hacerse;-----

que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que

NOTARIA QUINTA CIRCULO IBAGUE
MARIO GOMEZ JARAMILLO

NOTARIA QUINTA CIRCULO IBAGUE
MARIO GOMEZ JARAMILLO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueve; -----

19. Para que acepte con o sin beneficio de inventario las herencias deferidas al poderdante, las repudie, y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. -----

20. Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque sustituciones, y, en general, para que asuma la Personería del poderdante siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, ya se refieran a actos dispositivos o meramente administrativos. -----

21. Para que otorgue poderes especiales a los abogados, con el fin de que el poderdante sea representada judicial o extrajudicialmente en procesos que inicie o se inicien en su contra o deba intervenir como tercero. Igualmente queda facultado para iniciar los procesos que considere convenientes para reclamar los derechos de mandatario. -----

22. En general para que asuma la Personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. -----

23. Para que represente al poderdante en las conciliaciones y en todos los fallos favorables que cursan en el presente o cursen en el futuro. Desde este momento apruebo todo lo que mi apoderado gestione en virtud de este poder, pues queda con las mas amplias autorizaciones conferidas por este instrumento. -----

24. Para que represente al poderdante en la constitución de Patrimonio de Familia Inembargable; e igualmente para cancelar el patrimonio de Familia Inembargable, si fuese el caso.-----

25. Para que represente al poderdante en la constitución de Afectación



a Vivier
la con
Familia
26. Pa
más e

ESTOS Y ADUANAS NAC
PARÁGRAFO: LA A
GACIONES DINERARIAS
DAD DE DEUDOR (A). - -

ente en este acto la señor
ciones civiles anotadas. e
sistencia el mandato el
ccion. - - -

el presente instrume
conmigo el notario de t
strumento se elaboró er
1991, AA27587192, AA:

ERICIO TRIANA
3392/507 ID
Mariana C C:
8669.

402
29
181
51

a Vivienda familiar, e igualmente para cancelar la constitución de la Afectación a Vivienda Familiar, si fuese el caso. - - - - -

26. Para que represente al poderdante con las más amplias facultades ante la DIRECCION DE

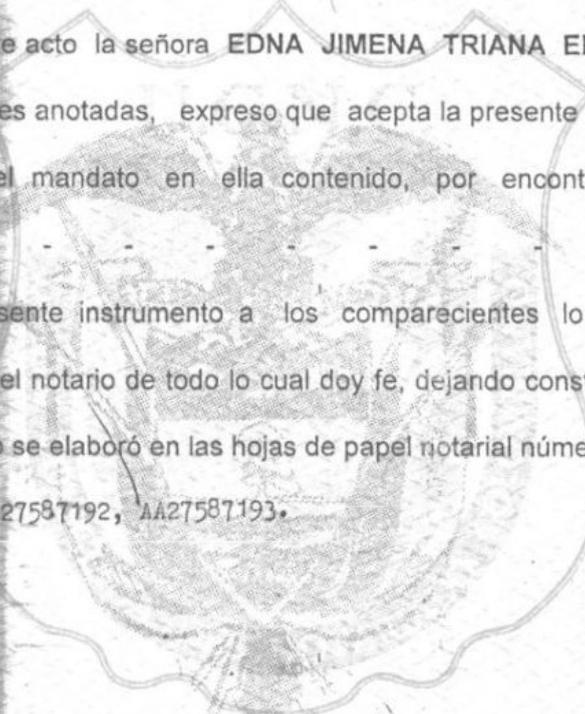
ESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN. - - - - -

PARÁGRAFO: LA APODERADA NO PODRA ADQUIRIR ACCIONES DINERARIAS A NOMBRE DEL PODERDANTE EN CALIDAD DE DEUDOR (A). - - - - -

En este acto la señora EDNA JIMENA TRIANA ENCISO de las partes civiles anotadas, expreso que acepta la presente escritura y en consecuencia el mandato en ella contenido, por encontrarlo todo a

En el presente instrumento a los comparecientes lo aprobaron y encargó el notario de todo lo cual doy fe, dejando constancia de que el presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: - - -

1, AA27587192, AA27587193.



Derechos \$ 36.640.00

Resolución: 7200/2005

MURICIO TRIANA ENCISO

93392507 IBA6VE

Manzana C Calle 9 URB/ Pan de Azúcar

537669.

(Poderdante)

NOTARIA QUINTA CIRCULO

~~NOTARIA QUINTA CIRCULO~~

ursos que en ellos
omueve; - - - - -
as herencias deferidas
los o donaciones que
- - - - -
a poder y revoque
en del poderdante
ue en ningún caso
n, ya se ofieran a
- - - - -
con el fin de que el
procesos que
Igualmente
convenientes para
- - - - -
dante cuando lo
ing en caso quede
- - - - -
nciliaciones y en
ursen en el futuro
- - - - -
ad estione en
s licitaciones
- - - - -
n de Patrimonio
patrimonio de
- - - - -
de Afectación



República de Colombia
1039
03/09/2015
para uso exclusivo de escrituras públicas
Certificación del archivo notarial



Edna Jimena Triana Enciso
EDNA JIMENA TRIANA ENCISO

C.C. N° 52581582 suba

Dirección H7 c. casa 9 Pan de azucar

Tel. 2637669

(Apoderada)

EL NOTARIO,

Maria Edilma Charry de Lara
MARIA EDILMA CHARRY DE LARA
NOTARIA QUINTA ENCARGADA DEL CIRCULO DE IBAGUE

RESOLUCION 6698 DE NOVIEMBRE 1 DE 2006 - SUPERNOTARIO Y REGISTRO

AUTORIZO la presente Foto-copia de la Escritura N°
2.233 de Fecha 10 de Nov.
del 2.006 en -5- hojas con destino a
Interesado
es 2a. copia de la Escritura 2.233
Ibagué Octubre 26 de 2.007

LMAS/PODERLUIS

NOTARIO QUINTO
CIRCULO DE IBAGUE



NOTARIA QUINTA CIRCULO IBAGUE
MARIO GOMEZ JARAMILLO



Handwritten initials and numbers: "42", "52", "H", "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N", "O", "P", "Q", "R", "S", "T", "U", "V", "W", "X", "Y", "Z", "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9", "0", "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N", "O", "P", "Q", "R", "S", "T", "U", "V", "W", "X", "Y", "Z", "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7", "8", "9", "0".



República de Colombia

REGISTRO

3/09/2015

Sección pública para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

**CERTIFICADO DE VIGENCIA
LA NOTARIA QUINTA (5)
DEL CIRCULO DE IBAGUE
CERTIFICA:**

QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA A
QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE
NOTA DE REVOCATORIA. Esc. 2.233-10-Nov. 2006
DOY FE, IBAGUE Octubre 26 de 2.007



NOTARIA QUINTA CIRCULO IBAGUE
MARIO GOMEZ JARAMILLO



Handwritten signature and stamp of the Notary Office of the Republic of Colombia, Quinta Circulo de Ibague, with the name 'M. DA MANUELY GONZALEZ PERAZA' visible.



Matricula 'Inmobiliaria número 350-92258 y
Ficha catastral numero 01-05-0005-0023-000.
PARAGRAFO: No obstante la mención sobre
cábida y linderos la presente venta se hace como
cuerpo cierto.

SEGUNDO: EL (LA-LOS) apoderada del VENDEDOR (A-ES) indagado (a-os)
por el notario, manifestó (aron) bajo la gravedad del juramento que el
inmueble que transfiere(n) por medio de este instrumento no se encuentra
afectado a vivienda familiar de que trata la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996

TERCERO: TRADICION.- Que EL (LA-LOS) poderdante VENDEDOR (A-ES)
adquirió (eron) lo que es objeto de esta venta siendo de estado civil
soltero sin unión libre, por compra que hizo (cieron) al señor MARIO
OLIVO ENCISO GIL, como consta en los términos de la escritura
pública número Mil cuatrocientos cincuenta y nueve (1.459) de fecha
veintiséis (26) de Agosto del año dos Mil tres (2.003), otorgada en la
Notaria Quinta (5ª) del Circulo de Ibagué (Tolima); aclarada mediante
escritura pública número mil quinientos sesenta y nueve (1.569) de
fecha veinte (20) de Septiembre del año dos mil cuatro (2.004), otorgada
en la Notaria Quinta de Ibagué, ambas escrituras debidamente
registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Ibagué, bajo el folio de matricula Inmobiliaria número 350-92258 - - -

CUARTO: El precio del inmueble materia de este contrato, es la suma
de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS
(\$23.520.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma que la apoderada del
VENDEDOR declara recibidos a satisfacción de manos de (el- la-los)
COMPRADOR (A-ES).

QUINTO: Manifiesta (n) EL (LA-LOS) apoderada del VENDEDOR (A-ES),
que el inmueble que transfiere (n) por medio de esta Escritura



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Handwritten initials and numbers: 31, 30, 33

Vertical text on the right margin: NOTARIA QUINTA CIRCULO IBAGUE, MARIA MARLENY GONZALEZ PEDRAZA, Cadenas S.A. No. 890-990358



Pública, se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis y Patrimonio de Familia inembargable consignado por Escritura Pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general, libre de todo gravamen, pero que, en todo caso, se compromete a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la Ley. -

SIXTO: Manifiesta (n) EL (LA-LOS) apoderada del VENDEDOR (A-ES) que hace(n) entrega real y material del inmueble a (EL-LA, LOS) COMPRADOR (A-ES) junto con todos sus usos, costumbres que Legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra. - - - - -

Presente el (LA-LOS) COMPRADOR (A-ES) JUAN JACOBO PEÑA PAEZ, de condiciones civiles ya indicadas, y dijo (eron): a) Que acepta(n) esta Escritura, que conoce el estado jurídico y físico del inmueble por lo que lo recibe a entera satisfacción; b) Que ya se encuentra(n) en posesión quieta y pacífica del inmueble que adquiere(n); - c) Que pagó (aron) el precio; d) Indagada por el señor Notario manifestó bajo la gravedad del juramento que es (son) de estado civil soltero con unión libre, y que no afecta a vivienda familiar lo que por éste instrumento adquiere por tratarse de una bodega. Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modifica por la Ley 854/2003. - - - - -

-----CONSTANCIAS NOTARIALES:-----

SI APODERADA DEL VENDEDOR (A-ES) acredito estar a paz y buenas relaciones de este municipio con el comprobante que se agrega y dice: - - - - -

TESORERIA MUNICIPAL DE IBAGUE.- -PAZ Y

a lo dispuesto
TRIANA ENCISO
Tesoro Municip.
IRVIS) - Para el
Y un avalúo \$2
Recibo No.169
Valorizaci P
LOS COMPAR
cuidadosamen
documentos
informaciones
así mismo qu
responsabili
Conocen la L
formal de lo
las declarac
ADVERTEINCI
error no co
una escritura
contratantes
de 1970, de
LEIDO, este
formalidad



AA 31414432

SALVO.- No. 84265-2007.- Generado el: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2.007.-Con destino a: ASUNTOS NOTARIALES.-Ref.: 01-05-0005-0023-000.- Valido hasta 31 DE DICIEMBRE 2.007.- TESORERO MUNICIPAL DE IBAGUE, Conforme

a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 1 de 1943 CERTIFICA: TRIANA ENCISO LUIS MAURICIO.- Se halla a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal de Ibagué por los impuestos (Predial, Valorización e IRVIS) - Para el predio ubicado en la dirección: C20 4 27 IN B/CARMEN.- Y un avalúo \$23.520.000.00 para el año 2007 - Pago hasta 2007-12-31 Recibo No.1695016 Aplicado el día: 2007-09-05.- Firmado ilegible Valorización, Predial, Cobro coactivo y Tesorero Municipal. - - - - - LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad, igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y así mismo que se conocen entre si y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. - - - - - ADVERTENCIA: A los comparecientes se les ha enterado de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura de ACLARACIÓN que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados. - - - - - LEIDO, este instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término que señala la Ley, lo

Handwritten initials and numbers: 52, 44, 54, 59

Handwritten signature: Luis

OTAPÁ QUIVITA CIRCULO IBAGUE
CALLE 127 JARAMILLO

Handwritten signature

irgo, pleito
nticresis y
r Escritura
el mismo y
caso se
LA, LOS)
bres que
a y en e
A PAEZ,
esta
que lo
osesión
aron) el
dad del
que no
re
caso
az y
rega
Z Y



Vertical text on the left margin: "Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito del notario. Toda reproducción no autorizada será sancionada de acuerdo con la Ley 10 de 1993." and "Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito del notario. Toda reproducción no autorizada será sancionada de acuerdo con la Ley 10 de 1993."





aprobaron y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe, dejando constancia que el presente instrumento se elaboro en las hojas de papel notarial números: AA31414447, AA31414448, AA31414432.

DERECHOS: \$ 78.262
RESOLUCION No. 7880/2006

Edna Jimena Triana Enciso
EDNA JIMENA TRIANA ENCISO



C.C.No. 52-581.582 Suba

DIRECCION: Manzana C C 9 Pan de azucar

TEL: 2 637669

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL SEÑOR LUIS MAURICIO TRIANA ENCISO


JUAN JACOBO PEÑA PAEZ



C.C.No. 14 216326 Slogu

DIRECCION: @TA 3P # 48-50

TEL: 2 702073

EN FOLIOS MAURICIO TRIANA ENCISO

Pasa a la página No. AA31414449.-



VIENE DE LA PAGINA No. AA31414432.-
ES CONTINUACION DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 2.219 DEL 26 DE OCTUBRE DE
2.007.

EL NOTARIO,



Mario Gomez Jaramillo

MARIO GOMEZ JARAMILLO

NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE IBAGUE

Mario

NOTARIA QUINTA CIRCULO IBAGUE
MARIO GOMEZ JARAMILLO

[Signature]

de, dejando
papel



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/06/05 10:23:17 TCTO2491

COPIA

04732244397

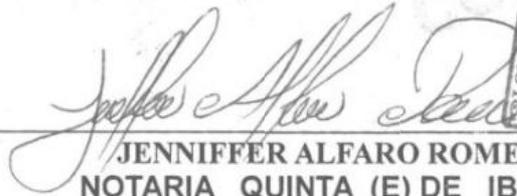
LA NOTARIA QUINTA DE IBAGUÉ

AUTORIZA LA PRESENTE FOTOCOPIA ESCRITURA
2219 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2015 EN 13 HOJAS
CON DESTINO:

INTERESADO

ES CUARTA COPIA

IBAGUÉ, 05 DE OCTUBRE DE 2015



JENNIFFER ALFARO ROMERO
NOTARIA QUINTA (E) DE IBAGUE

NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO
DE IBAGUÉ TOLIMA
NOTARIO ENCARGADO

25
50
49

RAMA JUDICIAL HMM
 NO APLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué (Tolima), Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil quince (2015)

Clase de proceso : DESPACHO COMISORIO PROCEDENTE JUZGADO 3°
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ
Demandante : NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA
Demandado : JUAN JACOBO PEÑA PAEZ
Radicación : 701-2015-00473-00

Teniendo en cuenta que la parte interesada aporó las escrituras del bien inmueble a secuestrar, auxílese y devuélvase la presente comisión conferida a través del Despacho Comisorio No. 0573 del 3 de Agosto de 2015, dentro del proceso de la referencia radicado bajo el No. 2010-1288.

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 350-92258, ubicado en la calle 20 No. 4-27 de esta ciudad, se fija la hora de las 9:00 del día 25 del mes Febrero del año 2016.

Igualmente y como quiera que el Despacho comitente otorgo facultades para designar secuestre y las de fijar honorarios, se nombra al señor Juan Roberto Suarez, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele al secuestre designado de este nombramiento y la fecha de la diligencia.

NOTIFIQUESE

GLENDALLETICIA MOYA

Juez

Jucara

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

IBAGUÉ-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 198 fijado en la secretaria del juzgado hoy 26 Nov 15 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number '57' and other illegible marks.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
IBAGUÉ-TOLIMA**

El 1 de diciembre de 2015 a las 6:00 venció la
ejecutoria de la providencia anterior.

Surtió los días 27,30 noviembre 1 diciembre de
2015

Con recurso _____ Sin recurso X

SECRETARIA _____ *[Signature]*



*Consejo Superior
de la Judicatura*



59
1750
A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

Bogotá D.C., 24 de Noviembre de 2015
OFICIO No. 3699

Señores:
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 2 No. 11-80 – EDIFICIO METROPOL- PISO 4º
IBAGUE - TOLIMA

Ref: EJECUTIVO 11001-40-03-066-2010-012888-00
De: NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA
Contra: JUAN JACOBO PEÑA PAEZ

Con el presente me permito comunicar a usted que mediante auto de fecha **13 de Noviembre de 2015**, ordeno oficiarle con el fin de informarle que la parte actora informó a esta sede Judicial que ya dio cumplimiento al requerimiento que el Juzgado en mención realizó por medio de **oficio No. 1363**, por lo cual debe continuarse con el cumplimiento del Despacho Comisorio **No. 0573**.

Es de anotar que la referencia del **Despacho Comisorio** es **73001-40-22-701-2015-00473-00** de: **NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA** contra: **JUAN JACOBO PEÑA PAEZ**.

FAVOR DE ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Al contestar favor citar la referencia completa,

Cordialmente,


LUZ ANGÉLICA NUÑEZ COTRINO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
BOGOTÁ D.C.
FECHA: - 4 DIC 2015
HORA: 2:57
FOLIO:
FIRMAS:

L.M.H

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 03/feb/2016

Página

1

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE IBAGUE
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS
CD. DESP SECUENCIA
004 1324

FECHA DE REPARTO
03/feb/2016

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
SD681113	ACUERDO PROCEDENTE DEL JUZGADO CIVIL MPAL DE DESCON	
SD681114	NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA	

PARTE

01

01

OFJREPCIVIL02

OFJREPCIV

EMPLEADO

אזהרה: פה תחת גרפיקה מינימל

[Handwritten signatures and initials]

05/02/16
09 01 27

UZGADO 4o. CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE - TOLIMA
PASA AL DESPACHO HOY

08 FEB 2016

retario 

27
60
61
54

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, nueve (9) de febrero de dos mil dieciséis(2016)

RAD-2010-01288-01

Toda vez que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015 dio finalización a las medidas transitorias de descongestión, y teniendo en cuenta que estas diligencias fueron tramitadas por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA CIUDAD, **SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE PROCESO.**

Se requiere a la parte interesada para que si a bien lo tiene solicite nueva fecha, para la diligencia, por haberse cambiado de Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



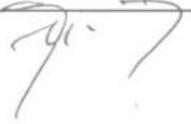
GEMAN ALBERTO RINCON SAAVEDRA

Ma/

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 13 de hoy Febrero 10 / 2016



EJECUTORIA

Fecha: Februn 16 de 2016

El N° 02 de 2016 de 62^{da} Sede.

Ejecut. de la p. 17 del artículo anterior sin

recursos de casación.

Inh. 13-14 de Februn 2011

EL SECRETARIO [Signature]

Dr. Danilo Alfonso Rodríguez Velásquez

Asesor y Consultor en Gestión Pública Y Servicios Públicos

Especializado en Investigación Criminal

SERVITIUM

3023131-7

"Et vitam impendere vero"

12/6
10/60

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
La Ciudad

Referencia Sustitución Poder para las diligencias de Secuestro dentro del Proceso Ejecutivo de NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA vrs JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTRO. 110040030662010-01288-01

Respetado Doctor:

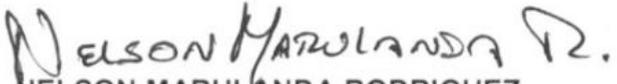
DANILO ALFONSO RODRIGUEZ VELASQUEZ, residente en Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.023.131 de Fosca, abogado en ejercicio y portador de la T. P. No. 121.049 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la Demandante **NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA** dentro del proceso de la referencia, mediante el presente me permito manifestar que sustituyo el poder otorgado, con todas las facultades para el diligenciamiento del comisorio, repartido a su Despacho, al doctor **NELSON MARULANDA RODRIGUEZ**, persona mayor de edad, residente en Ibagué e identificado personal y profesionalmente como aparece al pie de su firma, quien queda facultado para solicitar nueva fecha para la diligencia y actuar en la misma dentro de lo regulado por el C. P. C. en concordancia con el CGP., incluyendo retirar el comisorio diligenciado para ponerlo a disposición del juzgado de Origen, si a bien lo tiene el despacho.

Atentamente,


DANILO ALFONSO RODRIGUEZ VELASQUEZ

C. C. No. 3023.131 de Fosca
T. P. No. 121.049 del C. S. de la J.

Acepto:


NELSON MARULANDA RODRIGUEZ
C. C. No. 933360577244-0
T. P. No. 2511421

Calle 14 No. 7-33 Oficina 305 Tel. 3348369 Cel. 3044537101 Bogotá
alfonsorodriguezvelasquez@yahoo.com.mx



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Circulo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado personalmente por el Notario

RODRIGUEZ VELASQUEZ DANILO ALFONSO

Identificado con: C.C. 3023131

Tarjeta Profesional 121049

quien declaró que reconoce su contenido y que la firma allí impresa es la suya.



Hoy 29/04/2016, 04:58:50 p.m.

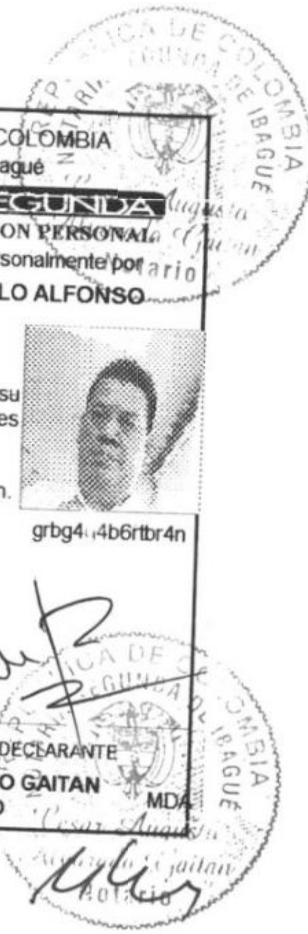
www.notariae-linea.com
HGY8QQOBH13WYTQT

grbg4.4b6rtr4n



FIRMA DECLARANTE

CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO SEGUNDO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

6527
62
61

Certificado generado con el Pin No: 1604297440368808

Nro Matrícula: 350-92258

Página 1

Impreso el 29 de Abril de 2016 a las 01:46:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE

FECHA APERTURA: 24-03-1993 RADICACIÓN: 1993-4182 CON: ESCRITURA DE: 15-03-1993

CODIGO CATASTRAL: 73001010500050023000 COD CATASTRAL ANT: 01-05-0005-0023-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER ESCRITURA NUMERO 584 DEL 23-02-93 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE SEGUN DECRETO 1711/84

COMPLEMENTACION:

01-. FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALFONSO , HUBO POR COMPRA A CAJA DE VIVIENDA POPULAR DE IBAGUE POR ESCRITURA NUMERO 392 DEL 28-02-84 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE REGISTRAD AL 29-08-86 AL FOLIO DE MATRICULA 350-0049450 02.- EL MUNICIPIO DE IBAGUE ADQUIIRO , EL LOTE EN MAYOR EXTENSION , POR ESCRITURA NUMERO 312 DEL 15 DE AGOSTO DE 1919 DE LA NOTARIA UNICA DE IBAGUE REGISTRAD AL 19 DE AGOTO DE 1919 EN EL LIBRO 1. DE DUPLICADO TOMO 2. PARTIDA 50 FOLIO 20 PARTIDA 392 DEL 07 DE JULIO DE 1898 REGISTRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1898 EN EL LIBRO 1. DE DUPLICADO TOMO 2. FOLIO 13 NUMERO 35

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE PARTE 136 MTRS2 CARA 5. N.19-28

2) CALLE 20 # 4-27 INTERIOR #

REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

350 - 49450

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-03-1993 Radicación: 4182

Doc: ESCRITURA 584 DEL 23-02-1993 IBAGUE - NOTARIA 1.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALFONSO

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO

CC# 2370832 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-02-2002 Radicación: 2002-2583

Doc: ESCRITURA 1767 DEL 25-10-2001 -IBAGUE - -NOTARIA 5

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA-GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO GIL MARIO OLIVO

CC# 2370832

A: ENCISO GIL ISABEL

CC# 28909866 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-04-2002 Radicación: 2002-5655

Doc: OFICIO 426 DEL 08-04-2002 -IBAGUE - JUZGADO 1 C. MPAL.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA- MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ ARBELAEZ GUSTAVO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1604297440368808

Nro Matrícula: 350-92258

Página 2

Impreso el 29 de Abril de 2016 a las 01:46:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-07-2002 Radicación: 2002-11849

Doc: OFICIO 791 DEL 08-07-2002 IBAGUE - JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL OFICIO 426 DE 2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ ARBELAEZ GUSTAVO

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO

CC# 2370832

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-09-2003 Radicación: 2003-15470

Doc: ESCRITURA 1459 DEL 26-08-2003 IBAGUE - NOTARIA 5

VALOR ACTO: \$3,300,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 6A PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO GIL MARIO OLIVO

CC# 2370832

A: TRIANA ENCISO LUIS MAURICIO

CC# 93392507 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-10-2003 Radicación: 2003-16751

Doc: ESCRITURA 1458 DEL 26-08-2003 IBAGUE - NOTARIA 5

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 1767 DEL 25-10/01 NOTARIA 5 IBAGUE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO GIL ISABEL

CC# 28909866

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO

CC# 2370832

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-02-2004 Radicación: 2004-1906

Doc: OFICIO 142 DEL 04-02-2004 IBAGUE - JUZGADO 2 C M

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GIL SAUL

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO

CC# 2370832

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-09-2004 Radicación: 2004-15942

Doc: ESCRITURA 1569 DEL 20-09-2004 IBAGUE - NOTARIA 5

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC.# 1459 RESPECTO A QUE LA TRANSFERENCIA ES SOBRE LA TOTALIDAD DEL PREDIO, Y NO SOBRE DERECHOS PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

206
64
62

Certificado generado con el Pin No: 1604297440368808

Nro Matrícula: 350-92258

Página 3

Impreso el 29 de Abril de 2016 a las 01:46:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ENCISO GIL MARIO OLIVO

CC# 2370832

A: TRIANA ENCISO LUIS MAURICIO

CC# 93392507

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-08-2007 Radicación: 2007-350-6-16341

Doc: OFICIO 1496 DEL 13-08-2007 IBAGUE - juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 142 DEL 04/02/2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GIL SAUL

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO

CC# 2370832

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-12-2007 Radicación: 2007-350-6-25240

Doc: ESCRITURA 2219 DEL 26-10-2007 IBAGUE - NOTARIA QUINTA

VALOR ACTO: \$23,520,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA ENCISO LUIS MAURICIO

CC# 93392507

A: PEÑA PAEZ JUAN JACOBO C.C. 14216326

X

REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-12-2010 Radicación: 2010-350-6-27639

Doc: OFICIO 96342 DEL 03-12-2010 BOGOTA D.C. - JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

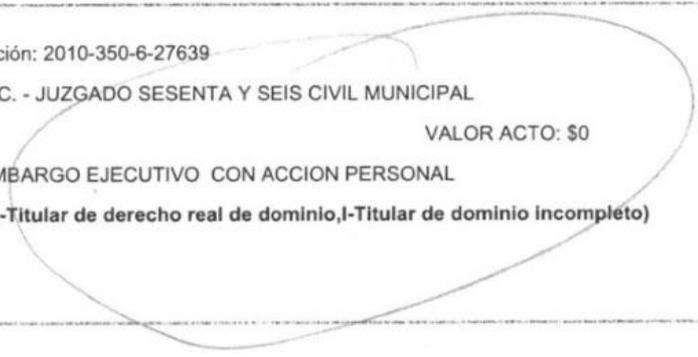
VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MOLINA NANCY DEL SOCORRO

A: PEÑA PAEZ JACOBO



NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 1993-4182 Fecha: 05-09-2001

LO INCLUIDO EN LA CASILLA CEDULA DE MARIO OLIVO ENCISO GIL '2'370.832"; VALE ART. 35 DTO 1250/70

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 1604297440368808

Nro Matrícula: 350-92258

Página 4

Impreso el 29 de Abril de 2016 a las 01:46:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-350-1-43082

FECHA: 29-04-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BERTHA FANNY HURTADO ARANGO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública

31
65 64
67

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL IBAGUE
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA DE DILIGENCIA SECUESTRO DE BIEN
INMUEBLE - DESPACHO COMISORIO- BOGOTA-

RADICACIÓN: 11004003066-2010-01288-01

DEMANDANTE: NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA

DEMANDADO: JUAN JACOBO PEÑA PAEZ.

NELSON MARULANDA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y residente en este municipio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación del APODERADO DANILO ALFONSO RODRIGUEZ VALASQUEZ, mayor de edad residente en la ciudad de Bogotá e identificado con la cédula de ciudadanía 3.023.131 de Fosca y tarjeta profesional 121.049 de C.S.J, según poder que adjunto por medio del presente solicito con todo respeto ante su despacho fijar hora y fecha para la práctica de diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado JUAN JACOBO PEÑA PAEZ, dentro del comisorio remitido por reparto ante su despacho siendo el demandante NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA radicación 11040030662010-01288-01.

Anexos

Poder.

Certificado de tradición.

Del señor Juez atentamente.

Nelson Marulanda

NELSON MARULANDA RODRIGUEZ.

C.C. Nro. 93 336 054

T.P. Nro. 251421 DE H. C. S. J.

RECIBIDO 1 JUN 2016
2:55 PM

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TOLIMA
PABLO ANTONIO GONZALEZ

Junio 14 / 2016

Refugio
[Signature]

32
65

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016)

RAD.2010-001288-01

Como lo solicitado por la parte interesada es procedente, el
Juzgado,

RESUELVE:

Reconocer al Dr. NELSON MARULANDA RODRIGUEZ, como
abogado sustituto del Dr. DANILO ALFONSO RODRIGUEZ VELASQUEZ, en
los términos y para los fines del memorial obrante a folio 28.

Señalase nuevamente la hora de las 9 am del
día 14 del mes Julio del corriente año, para llevar a
cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matrícula
inmobiliaria No.350-92258.

Designase, como secuestre al
señor Daniel Bengib Osorio; quien figura en la lista de auxiliares
de la Justicia. Comuníquesele la fecha de la diligencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

[Signature]
TOMAS OLAYA GONZALEZ

Ma/

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL	
IBAGUE	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la	
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>98</u>	de hoy <u>20 junio / 2016</u>
SECRETARIA, _____	
<i>[Signature]</i>	

EJECUTORIA

Ibagué Junio 24 de 2016
El 23 de Junio de 2016 a las 6m
ejecutoria de secuestro de inmueble con
recursos a gub.
Inh _____
EL SECRETARIO [Signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia Oficina 604 tel. 2618032
Ibagué Tolima

37-16
37-16

Oficio No. 1406
Ibagué, 27 de julio de 2016

Señor
DANIEL RENGIFO OSORIO
Avenida Guavinal calle 60
Prados del Norte torre A-5
Ibagué

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 573 procedente de
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA
DEMANDADO: JUAN JACOBO PEÑA PAEZ
RADICACIÓN : 11001-40-03-066-2010-01288-01

Atentamente me permito solicitarle comparecer a este juzgado el próximo 14 DE JULIO A LAS 9 A.M. con el fin de llevar a cabo diligencia de SECUESTRO dentro del proceso en referencia.

Se espera puntual asistencia.

Cordialmente,

JINNETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ
Secretaria

DILIGENCIA DE SECUESTRO COMISORIO 0573 BOGOTA.

5/18/07
26 67

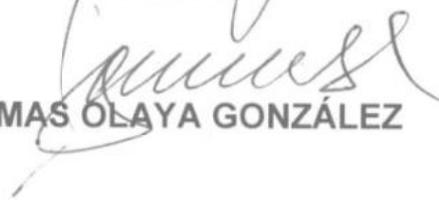
A las nueve de la mañana (9.a.m.) del día catorce (14) de Julio de dos mil dieciséis, fecha y hora señalados para realizar diligencia de secuestro en cumplimiento al despacho comisorio No. 0573 procedente del juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, librado dentro del proceso EJECUTIVO No. 2010-1288 de NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA contra JUAN JACOBO PEÑA PAEZ; para el efecto el juez CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE declara vierto el acto. Se hace presente el secuestre designado señor DANIEL RENGIFO OSORIO con C.C. No. 14.231.319 de Ibagué. A las 9:30' am se deja constancia que no comparece interesado alguno para este diligenciamiento por tanto se clausura el acto y se firma como aparece.

El secuestre,



DANIEL RENGIFO

El Juez,



TOMAS OLAYA GONZÁLEZ

JUZGADO 4o. CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA
PASA AL DESPACHO HOY

Devolver a Curia

Julio 22 de 2016

retario *[Signature]*

35
19
68

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016)

RAD.2010-01288

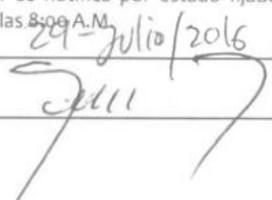
Por falta de interés de la parte, se ordena devolver a la oficina de origen la anterior comisión, previas las constancias de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


TOMAS OLAYA GONZALEZ

Ma/

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE
SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M. No. <u>117</u> de hoy <u>29-Julio/2016</u> SECRETARIA, 

EJECUTORIA

Itaque Agosto 4 / 2014
El 3 008 2016 6pm quedo
ejecutoria de la provincia anterior sin
recargo alguno.
En 30-31- - Julio 2014
El secretario Julio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

770 69
[Firma]

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Vencido termino art. 317
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el termino de traslado de
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir Art. 317
Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
Vencido el anterior termino de traslado
Otros <i>Despacho comisorio</i>

Bogotá D.C. 17 de Enero 2017

[Firma]
SECRETARIA

71.
61 70



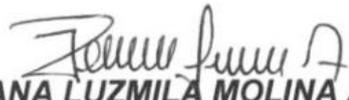
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por
el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., enero 19 de dos mil diecisiete (2017).

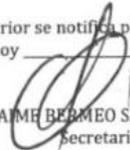
Rad. No. 2010-01288

Agréguense a los autos el despacho comisorio sin diligenciar devuelto por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ibagué - Tolima, el mismo se pone en conocimiento de las partes.(fl. 37 a 69)

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

nb

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 AM</p> <p>007  123 ENE. 2017</p> <p>NAME BERMEO SANTNILLA Secretaria</p>
--



Cerrar Sesión

Handwritten signature and date 13/07/2017

USUARIO: AMOLINAA	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012051804	DEPENDENCIA: 110014189004- JUZ 004 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 13/07/2017 11:01:22 AMÚLTIMO INGRESO: 13/07/2017 08:55:58 AM CAMBIO CLAVE: 21/06/2017 07:39:51 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71
-----------------------------	---	---	--	---	--	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: **181.57.206.71**
Fecha: **13/07/2017 11:00:24 a.m.**

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

14216326

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado
SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS BOGOTA D.C.
E. S. D.

2010-1288
REF. ~~2012-882~~ EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ
MOLINA CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ.

juzgado de origen 66 Civil Municipal de Bogotá

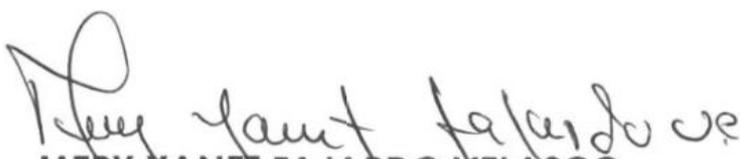
S. I. E. M.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Respetado Señor Juez:

Fajardo I.F. |
47185 26-SEP-'17 9:34

MERY YANET FAJARDO VELASCO, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada del cesionario y ahora demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitarle señor Juez, el desglose del despacho comisorio No. 0573, lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho, y se comisione a la autoridad competente a fin de que se realice la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 350-92258, el cual fue devuelto por el juzgado Civil Municipal de Descongestión de Ibagué Tolima.

Cordialmente,


MERY YANET FAJARDO VELASCO.
C.C. NO. 51.855.334 DE BOGOTÁ
T. P. No. 135694 C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

29 SET. 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

(la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017)
Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001 4003 066 2010 0128800

Frente a la solicitud promovida por la parte demandante el 26 de septiembre de 2017 (Fl.73 Cd.2°), el Despacho accede a la misma y en su lugar se ordena la realización de un nuevo Despacho Comisorio a fin de llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro del inmueble identificado con M.I 350-92258 propiedad del demandado JUAN JACOBO PEÑA PAEZ, conforme a lo ordenado en auto del 15 de marzo de 2011 (Fl.16 Cd.2) para la práctica de esta medida, comisionese con amplias facultades legales a la Alcaldía Local de la zona respectiva y/o entidad correspondiente para que dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del recibido del Despacho Comisorio proceda a realizar la correspondiente diligencia; así mismo se le faculta con amplias facultades legales, inclusive, la de designar secuestre y señalarle honorarios.

Por último, se advierte al memorialista que cuenta con el término de treinta (30) contados a partir de la elaboración del correspondiente Despacho Comisorio para que proceda a retirarlo y diligenciarlo en debida forma, lo anterior en atención al deber del Juez consagrado por el numeral 1° del artículo 42.

Por la **Oficina de Ejecución** procédase a realizar el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias,
Bogotá D.C 5 de octubre de 2017 Por anotación en estado N°
173 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am
Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

s.o



74
77
73

Despacho Comisorio N° 3243

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDÍA LOCAL ZONA RESPECTIVA Y/O ENTIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2010-01288-00 iniciado por NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA C.C 43670333 contra JUAN JACOBO PEÑA PAEZ C.C 14216326 Y LUIS EDUARDO ORTIZ C.C 12207068. Juzgado 01 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de Marzo de 2011 y 04 de Octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre y fijarle honorarios, para que dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del recibo del presente Despacho Comisorio proceda a practicar la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 350-92258, de propiedad de la parte demandada JACOBO PEÑA PAEZ C.C 14216326

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de Marzo de 2011 y 04 de Octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MERY YANET FAJARDO VELASCO, identificado(a) con C.C. 51.855.334 y T.P. 135694 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 12 días de Octubre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitaria Grado 1°

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRE: <u>Cristhian Ron</u>			DEMANDANTE <input type="checkbox"/>		
<u>1026283275</u>			DEMANDADO <input type="checkbox"/>		
N.º TEL: <u>3123638905</u>			AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>		
FECHA: <u>19/10ct/2017</u>					
FIRMA: 					

Handwritten initials and numbers: 75, 74, 76

DIRIGIDO A:

CORTE SUPREMA JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO, TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA. SALA CIVIL, PENAL, LABORAL, FAMILIA DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA SALAS PENAL, CIVIL Y LABORAL, JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTA D.C. JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA D.C. JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA, JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PERSONERIA, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

E. _____ S. _____ D. _____

AUTORIZACION

MERY YANET FAJARDO VELASCO. Persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.855.334 de Bogotá, abogada en ejercicio, con la tarjeta profesional No. 135.694 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presenta escrito me permito informarles al despacho que autoriza al señor **CRISTHIAN CAMILO ROA FAJARDO**, persona mayor de edad, identificado con la cedula No. 1.026.283.295 de Bogotá. Autorizo para revisar los procesos, retirar oficios, retirar demandas, despacho comisorios, solicitar tomar copias del expediten y demás documentos dirigidos a mi o a la parte que represento dentro de los respectivos procesos.

Atento Saludo,

Mery Yanet Fajardo Velasco
MERY YANET FAJARDO VELASCO
C.C. 51.855.334 de Bogotá
T.P. 135.694 del C.S.J.

Acepto

Crithian Camilo Roa Fajardo
CRISTHIAN CAMILO ROA FAJARDO
C.C. No. 1.026.283.295 de Bogotá.

~~Formulario de identificación personal con campos para nombre, número de cédula, número de tarjeta profesional, etc.~~

Mery Yanet Fajardo Velasco
C.C. No. 51.855.334
T.P. 135.694 Bogotá, D.C. del MAU

76
2015


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

DESPACHO COMISORIO No. 0573

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE - TOLIMA

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No 2010-1288 DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA** Contra **JUAN JACOBO PEÑA PAEZ**, mediante auto de fecha 15 de marzo de 2011, en el que se comisiona para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** que le corresponde a la parte demandada del inmueble embargado identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No.350-92258**, ubicado en la **CALLE 20 N° 4-27 (dirección catastral)** de la ciudad **Ibagué - Tolima**.

Se comisiona con amplias facultades al Sr. Juez Civil Municipal de Ibagué Tolima.

INSERTOS

De conformidad con lo establecido en el Art 33, de Código de Procedimiento civil, se le adjunta copia del auto que ordena la presente diligencia, así mismo se le anexa fotocopia informal del certificado de libertad y tradición donde obran los linderos del bien a secuestrar.

El doctor **DANILO ALFONSO RODRÍGUEZ VELASQUEZ**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 3023.131 y T.P 121.049 del C.S.J. quien actúa como apoderado judicial.

Para su diligenciamiento se libra a los 3 días del mes de agosto de 2015.

Cordialmente,



JULIETH FERNÁNDEZ FIGUEROA
SECRETARIA

76
27

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA
D.C.
E. S. D.

REF. 2010-1288 EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA
CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ.

Juzgado de origen 66 Civil Municipal de Bogotá

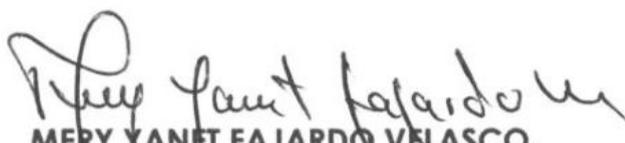
Asesor 2 folio
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Respetado Señor Juez:

37244 3-NOV-17 9:04

MERY YANET FAJARDO VELASCO, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada del cesionario y ahora demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitarle señor Juez, se comisione a los jueces Civiles Municipales de la ciudad de Ibagué Tolima, lo anterior toda vez que el despacho comisorio No. 3243 de fecha 12 de octubre de 2017, fue dirigido a la ALCALDIA LOCAL ZONA RESPECTIVA Y/O ENTIDAD CORRESPONDIENTE, no se sabe a qué ciudad o departamento va dirigido, la matricula no dice a qué ciudad le pertenece, además hace falta dirección el inmueble objeto de la diligencia, como así se observa en el despacho comisorio No. 0573 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión, allego copia

Cordialmente,


MERY YANET FAJARDO VELASCO.
C.C. NO. 51.855.334 DE BOGOTÁ
T. P. No. 135694 C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 NOV 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Handwritten signature and date: 2017

Bogotá D.C. veintidós (22) de noviembre de Dos mil Diecisiete 2017

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 066 2010 01288 00

Frente a la solicitud promovida por la parte demandante el 3 de noviembre de 2017 (Fl.78, Cd.2°), el Despacho accede a la misma y en su lugar se ordena la realización de un nuevo Despacho Comisorio a fin de llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro del inmueble identificado con M.I 350-92258 propiedad del demandado JUAN JACOBO PEÑA PAEZ , conforme a lo ordenado en auto del 15 de marzo de 2011 (Fl.74,Cd.1°) para la práctica de esta medida, comisionese con amplias facultades legales al Juez Civil Municipal de Ibagué- Tolima y/o entidad correspondiente para que dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del recibido del Despacho Comisorio proceda a realizar la correspondiente diligencia; así mismo se le faculta con amplias facultades legales, inclusive, la de designar secuestro y señalarle honorarios.

Por último, se advierte al memorialista que cuenta con el término de treinta (30) contados a partir de la elaboración del correspondiente Despacho Comisorio para que proceda a retirarlo y diligenciarlo en debida forma, lo anterior en atención al deber del Juez consagrado por el numeral 1° del artículo 42 y el deber y responsabilidades de las partes y sus apoderados referida en el numeral 8° del artículo 78 del C.G.P.

Por la **Oficina de Ejecución** procédase a realizar el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Jose Fernando Martelo Perez
JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá
D.C. de 23 de noviembre de 2017 Por anotación en estado N°205 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

Jairo Hernando Benaides Galvis
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Handwritten initials and numbers, possibly '79' and '99'.

Despacho Comisorio N° 4545

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE –TOLIMA Y/O ENTIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2010-01288-00 iniciado por NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA contra JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó en el término de 60 días contados a partir del recibido del despacho comisorio para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 350-92258 de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de noviembre de 2017

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MERY YANET FAJARDO VELASCO identificado(a) con C.C. 51855334 y T.P. 135694 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

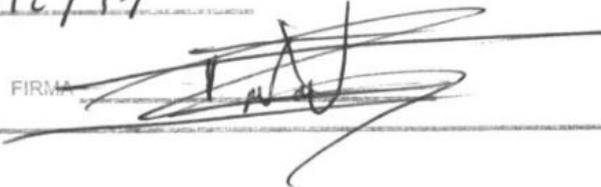
Handwritten signature of Yelis Yael Tirado and a circular stamp with the text 'YELIS YAEL TIRADO Profesional Universitario'.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NOMBRE: Cristhian Ros	ESCRIBANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. 1026983795	ESCRIBIDO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: 3114471563	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA: 11/12/17		
FIRMA: 		

80
AA

Señores
JUECES DE BOGOTÀ D.C.
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÀ D.C.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Ciudad

Ref. Autorización dependiente judicial.

MERY YANET FAJARDO VELASCO, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.855.334, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 135.964 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito **AUTORIZO** al señor **CRISTHIAN CAMILO ROA FAJARDO**, identificado con la C. de C número 1.026.283.295, estudiante de derecho, para que examine los expedientes en los cuales figure como apoderada la suscrita, solicite información sobre los mismos, solicite, tramite y reciba copias, oficios y demás documentos pertinentes, y ejerza todas las actividades relacionadas, ante esas entidades judiciales, como dependiente judicial.

Cordial Saludo,


MERY YANET FAJARDO VELASCO
C.C. N° 51.855.334
T.P. N° 135.964 del C. S. J.

Autorizada,


CRISTHIAN CAMILO ROA FAJARDO
C.C. N° 1.026.283.295

AUTENTICACION DE FIRMA

COMPARECIO, ante el secretario del **JUZGADO VEINTISEIS DEL CIRCUITO** de Bogotá, D.E. el señor (a): Mery Yanet Fajardo Velasco quien se identifica con C.C. 51 855 334 de Bogotá T.P. No. 135 964 del C.S.J., y manifestó que la firma que aparece en el presente escrito, fue puesta de su puño y letra y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados y reconoce el contenido del mismo.

FECHA: 26 OCT. 2017 26 OCT. 2017


COMPARECIENTE Mery Yanet Fajardo Velasco



23/02/18

91
50



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ - TOLIMA

11001-40-03-003-2010-01288-01

CUADERNO 1

PROCESO: Despacho Comisorio N° 4545

DEMANDANTE: NANCY DEL SOCORRO - SANCHEZ MOLINA

APODERADO: DANILO ALFONSO - RODRIGUEZ VELASQUEZ.
Identificación: 3023131
Dirección:

DEMANDADO: LUIS EDUARDO - ORTIZ, JUAN JACOBO - PEÑA

FECHA RADICACIÓN: 04/03/2013

11001-40-03-003-2010-01288-01



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Handwritten marks and initials in the top right corner.

Despacho Comisorio N° 4545

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE –TOLIMA Y/O ENTIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2010-01288-00 iniciado por NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA contra JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Juzgado 1 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 22 de noviembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó en el término de 60 días contados a partir del recibido del despacho comisorio para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 350-92258 de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 22 de noviembre de 2017

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) MERY YANET FAJARDO VELASCO identificado(a) con C.C. 51855334 y T.P. 135694 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Handwritten signature and stamp of Mery Yanet Fajardo Velasco, Profesional Universitario.

Henri Bernal

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA

Bogotá D.C. veintidós (22) de noviembre de Dos mil Diecisiete 2017

Radicación: Ejecutivo Singular No. 11001 40 03 066 2010 01288 00

Frente a la solicitud promovida por la parte demandante el 3 de noviembre de 2017 (Fl.78, Cd.2°), el Despacho accede a la misma y en su lugar se ordena la realización de un nuevo Despacho Comisorio a fin de llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro del inmueble identificado con M.I 350-92258 propiedad del demandado JUAN JACOBO PEÑA PAEZ, conforme a lo ordenado en auto del 15 de marzo de 2011 (Fl.74, Cd.1°) para la práctica de esta medida, comisionese con amplias facultades legales al Juez Civil Municipal de Ibagué- Tolima y/o entidad correspondiente para que dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del recibido del Despacho Comisorio proceda a realizar la correspondiente diligencia; así mismo se le faculta con amplias facultades legales, inclusive, la de designar secuestre y señalarle honorarios.

Por último, se advierte al memorialista que cuenta con el término de treinta (30) contados a partir de la elaboración del correspondiente Despacho Comisorio para que proceda a retirarlo y diligenciarlo en debida forma, lo anterior en atención al deber del Juez consagrado por el numeral 1° del artículo 42 y el deber y responsabilidades de las partes y sus apoderados referida en el numeral 8° del artículo 78 del C.G.P.

Por la Oficina de Ejecución procedase a realizar el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá
D.C. de 23 de noviembre de 2017 Por anotación en estado N°205 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 6:00 am
Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Scanned by CamScanner

329
B
M



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17121498989646008

Nro Matrícula: 350-92258

Página 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 01:36:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 350 - IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 24-03-1993 RADICACIÓN: 1993-4182 CON: ESCRITURA DE: 15-03-1993
CODIGO CATASTRAL: 73001010500050023000COD CATASTRAL ANT: 01-05-0005-0023-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VER ESCRITURA NUMERO 584 DEL 23-02-93 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE SEGUN DECRETO 1711/84

COMPLEMENTACION:

U1: FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALFONSO , HUBO POR COMPRA A CAJA DE VIVIENDA POPULAR DE IBAGUE POR ESCRITURA NUMERO 392 DEL 28-02-84 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE REGISTRAD AL 29-08-86 AL FOLIO DE MATRICULA 350-0049450 02- EL MUNICIPIO DE IBAGUE ADQUIIRO EL LOTE EN MAYOR EXTENSION , POR ESCRITURA NUMERO 312 DEL 15 DE AGOSTO DE 1919 DE LA NOTARIA UNICA DE IBAGUE REGISTRAD AL 19 DE AGOTO DE 1919 EN EL LIBRO 1. DE DUPLICADO TOMO 2 PARTIDA 50 FOLIO 20 PARTIDA 392 DEL 07 DE JULIO DE 1898 REGISTRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1898 EN EL LIBRO 1. DE DUPLICADO TOMO 2 FOLIO 13 NUMERO 35

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE PARTE 136 MTRS2 CARA 5. N.19-28
2) CALLE 20 # 4-27 INTERIOR #

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

350 - 49450

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-03-1993 Radicación: 4182

Doc: ESCRITURA 584 DEL 23-02-1993 NOTARIA 1. DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALFONSO

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO

CC# 2370832 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-02-2002 Radicación: 2002-2583

Doc: ESCRITURA 1767 DEL 25-10-2001 IBAGUE - -NOTARIA 5 DE

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA-GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO GIL MARIO OLIVO

CC# 2370832

A: ENCISO GIL ISABEL

CC# 28909866 X

Hipoteca X B.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-04-2002 Radicación: 2002-5655

Doc: OFICIO 426 DEL 08-04-2002 IBAGUE - JUZGADO 1 C. MPAL. DE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA- MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ ARBELAEZ GUSTAVO

Embargo X A

Handwritten initials and numbers in the top right corner, including "84", "4", "25", and "05".



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121498989646008

Nro Matrícula: 350-92258

Página 2

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 01:36:02 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-07-2002 Radicación: 2002-11849

Doc: OFICIO 791 DEL 08-07-2002 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL OFICIO 426 DE 2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ ARBELAEZ GUSTAVO

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO

CC# 2370832

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-09-2003 Radicación: 2003-15470

Doc: ESCRITURA 1459 DEL 26-08-2003 NOTARIA 5 DE IBAGUE

VALOR ACTO \$3,300,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE COTA 6A PARTE

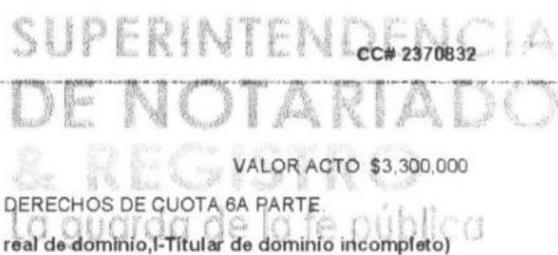
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO GIL MARIO OLIVO

CC# 2370832

A: TRIANA ENCISO LUIS MAURICIO

CC# 93392507 X



Handwritten initials "CV".

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-10-2003 Radicación: 2003-16751

Doc: ESCRITURA 1458 DEL 26-08-2003 NOTARIA 5 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 1767 DEL 25-10/01 NOTARIA 5 IBAGUE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO GIL ISABEL

CC# 28909866

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO

CC# 2370832

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-02-2004 Radicación: 2004-1906

Doc: OFICIO 142 DEL 04-02-2004 JUZGADO 2 C M DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GIL SAUL

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO

CC# 2370832

Handwritten word "Embargo" with a line through it.

Handwritten number "19".

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 24-09-2004 Radicación: 2004-15942

Doc: ESCRITURA 1569 DEL 20-09-2004 NOTARIA 5 DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESC # 1459 RESPECTO A QUE LA TRANSFERENCIA ES SOBRE LA TOTALIDAD DEL PREDIO, Y NO SOBRE DERECHOS PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

5/26
[Handwritten signature]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17121498989646008

Nro Matrícula: 350-92258

Página 3

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 01:36:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ENCISO GIL MARIO OLIVO

CC# 2370832

A: TRIANA ENCISO LUIS MAURICIO

CC# 93392507

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-08-2007 Radicación: 2007-350-6-16341

Doc: OFICIO 1496 DEL 13-08-2007 juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

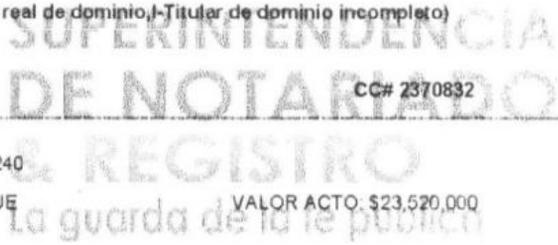
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO 142 DEL 04/02/2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GIL SAUL

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO

CC# 2370832



ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-12-2007 Radicación: 2007-350-6-25240

Doc: ESCRITURA 2219 DEL 26-10-2007 NOTARIA QUINTA DE IBAGUE

VALOR ACTO: \$23,520,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRIANA ENCISO LUIS MAURICIO

CC# 93392507

A: PEÑA PAEZ JUAN JACOBO C.C. 14216326

X

C.V.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-12-2010 Radicación: 2010-350-6-27639

Doc: OFICIO 96342 DEL 03-12-2010 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MOLINA NANCY DEL SOCORRO

A: PEÑA PAEZ JACOBO

Embargo
Proceso

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 1993-4182 Fecha: 05-09-2001

NO INCLUIDO EN LA CASILLA CEDULA DE MARIO OLIVO ENCISO GIL "2370.832"; VALE ART. 35 DTO 1250/70

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA SNR (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

ef
B7



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17121498989646008

Nro Matrícula: 350-92258

Página 4

Impreso el 14 de Diciembre de 2017 a las 01:36:02 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-350-1-128024

FECHA: 14-12-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador BERTHA FANNY HURTADO ARANGO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

02
Página 

Fecha: 14/dic/2017

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES DE IBAGUE
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO DESPACHOS COMISORIOS
CD. DESP SECUENCIA:
008 3999

FECHA DE REPARTO
14/dic/2017

JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

IDENTIFICACION NOMBRE
SD705834 NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ
MOLINA

APELLIDO

PARTE
01 *"

OFJREPPENAL01



אזהרה: ייתכן שהמידע אינו מדויק

OFJREPPE

EMPLEADO

15 DIC 2017

11001-40-03 - 066 - 2010 - 01288-00

SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL.- Ibagué, 14 DE DICIEMBRE DE 2017.- la anterior demanda Ejecutiva correspondió en la en la fecha por reparto, se anota su llegada y pasa al Despacho.

Handwritten marks and numbers in the top right corner, including a circled '2', a large '7', and the number '89'.

LEONARDO FRANCO ARCILA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017).

Despacho Comisorio N° 4545

Rad. 66-2010-01288

Atendiendo a la comisión realizada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá mediante Despacho Comisorio No. 04545, se fija la hora de las 03:00 P.M. del día 29 de marzo de 2018, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 350-92258 de propiedad del ejecutado JUAN JACOBO PEÑA PAEZ. **Oficiese.**

Notifíquese

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 01
fijado en la secretaria del juzgado hoy
11 ENE 2018 a las 8:00 a.m.

SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

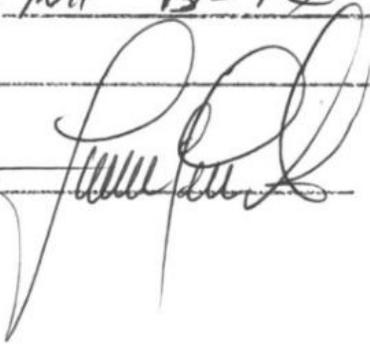
IBAGUÉ TOLIMA

Secretaría 17 ENE 2018 de 20

Ayer a las 6 de la tarde venció el Término de ejecutoria del

auto anterior NH 13-14

La Secretaría



8190
X

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, Dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2.018).

Despacho Comisorio N° 4545

Rad. 66-2010-0458

Desígnese como secuestre a JAIME FLORIAN POLANIA dentro de la diligencia programada en proveído del 19 de diciembre de 2017, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho. **Comuníquese** en debida forma.

CÚMPLASE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

IBAGUE, Enero 18 de 2018

OFICIO No. 27.

SEÑOR (A)
JAIME FLORIAN POLANIA
Auxiliar de la Justicia
CALLE 104 No 4B-06
B/ AGUA MARINA.
IBAGUE TOLIMA

Respetuosamente me permito informarle que mediante auto de enero 18 se ordenó oficiarle para que se sirva comparecer a este despacho el día 29 de marzo del 2018 a las 3 P.M para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del Despacho Comisorio No 4545 proceso de ejecutivo NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA contra JUAN JACOBO PEÑA PAEZ.

RAD.2010- 1288


LEONARDO FRANCO ARCILA
Secretario

J.R.R.P

9/ 12
9/ 12

SEÑORES
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA
E. S. D.

REF. DESPACHO COMISORIO 4545 de NANCY DEL
SOCORRO SANCHEZ MOLINA CONTRA JUAN JACOBO
PEÑA PAEZ.

2010-1288

Respetado Señor Juez:

MERY YANET FAJARDO VELASCO, abogada en ejercicio,
apoderada de la parte demandante dentro del
proceso de la referencia, por medio presente escrito,
me permito solicitarle se fije nueva fecha y hora para
llevar acabo la diligencia de secuestro del inmueble de
la referencia.

Toda vez que la programada por su despacho para el
día 29 de marzo de la presente anualidad, es de
vacancia judicial. (semana santa).

Cordialmente,

Mery Yanet Fajardo Velasco
MERY YANET FAJARDO VELASCO.
T. P. No. 135694 C. S. J.

JUZGADO JUDICIAL

MUNICIPAL

19 FEB 2018

Segu,

Recibido en la fecha a las 10:00 AM presentado

personalmente por *Jorany Narano*

Identificado como aparece al pie de su firma se agrega.

anae

El Secretario

X3
At 13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

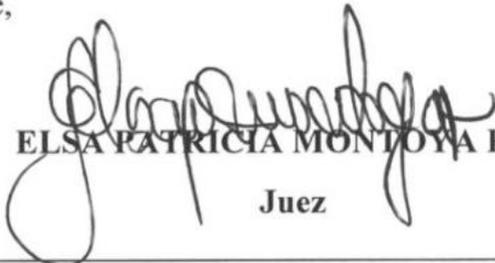
Ibagué, veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2.018).

Despacho Comisorio N° 4545

Rad. 66-2010-01288

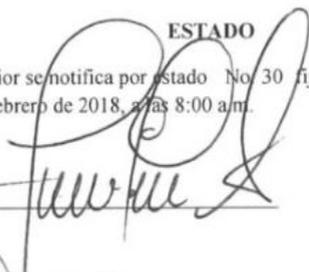
Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, fíjese nuevamente la hora de las 9:00 a.m. del día 03 de Abril de 2018, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 350-92258 de propiedad del ejecutado JUAN JACOBO PEÑA PAEZ. **Oficiese.**

Notifíquese,


ELSA PATRICIA MONTOYA RUIZ
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO
La providencia anterior se notifica por estado No. 30 fijado en la secretaría del juzgado hoy 26 de febrero de 2018, a las 8:00 a.m.

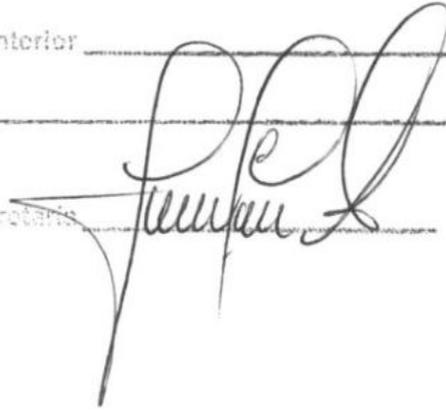
SECRETARIO 

JUEGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

IBAGUÉ TOLIMA

Secretaría 02 MAR 2018 de 20

Ayer a las 6 de la tarde venció el Término de ejecutoria del
auto anterior

La Secretaría 

SEÑOR.

JUEZ 8 CIVIL DEL MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA

E. S. D.

17
94 93
94

REF: DESPACHO COMISORIO 4545 -NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ

MERY YANET FAJARDO VELASCO, persona mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.855.334 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 135.694 expedida por el C. S de la J., obrando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mi conferido, con todas las facultades en él expresas, para llevar a cabo la diligencia fijada por su despacho para el día 3 de abril de la presente anualidad, al abogado **JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO**, también mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.240.976 de Ibagué, titular de la T. P. No. 112.430 del C. S. J.

Cordialmente

Mery Yanet Fajardo Velasco
MERY YANET FAJARDO VELASCO
C.C. No. 51.855.334 de Bogotá.
T.P.135.694 C.S.J.

Acepto:

Jose Rodrigo Navarro Jaramillo
JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO
C.C. 14.240.976 de IBAGUE
T.P. No. 112.430 C.S. de la J.

Notaria 7a NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. COMPARENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

D. C. BOGOTÁ
El anterior escrito dirigido a: fue presentado por:

FAJARDO VELASCO MERY YANET Identificado con C.C. 51855334 y T.P. No. 135694 del C.S.J.

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C., 2018-03-26 16:16:57

Mery Yanet Fajardo Velasco
FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 27hce

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

537-66315de



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Dagüé, 02 ABR 2018

Recibido en la fecha a las 8:30AM presentado

personalmente por Dr. José Rodríguez Navarrete

Identificado como apoderado de la causa.

El Secretario

x [Handwritten Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL



04
15
95

Ibagué (Tolima), tres (03) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicado. 2010 – 001288 – 01.

Señálese nuevamente la hora de las 9:00 am del día 11 de mayo del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, realícese las respectivas comunicaciones que sean del caso.

Por ser procedente la solicitud que antecede (fol. 14 C-1), se acepta sustitución al mandato presentado por la Doctora Mery Yanet Fajardo Velasco y se reconoce personería para actuar a nombre de Nancy del Socorro Sánchez Molina, al doctor JOSE RODRIGO NAVARRO JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía No. 14.240.976 de Ibagué, con tarjeta profesional No. 112.430. del C.S.J en la forma y para los fines conferidos en el escrito.

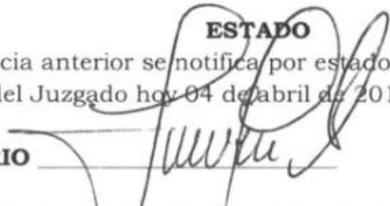
Notifíquese

El Juez,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE – TOLIMA.**

ESTADO
La providencia anterior se notifica por estado No. 051, fijado en la Secretaria del Juzgado hoy 04 de abril de 2018 a las 8:00 am.

SECRETARIO 

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number '96' and a signature.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

Palacio de Justicia Oficina 803

Teléfono 2619098

j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Abril 11 de 2018

OFICIO No 766

SEÑOR
JAIME FLORIAN POLANIA
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
CALLE 104 N° 4 B – 06
BARRIO AGUAMARINA
IBAGUE TOLIMA

Respetuosamente me permito informarle que mediante auto de fecha 3 de abril del corriente año se ordenó oficiarle para informarle que la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio N° 4545, proceso ejecutivo con numero de radicado 2010-1288 de NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA contra JUAN JACOBO PEÑA PAEZ, será llevada a cabo el día **11 de mayo de 2018 a las 9:00 A.M.**

Se informa que la no presentación a tal diligencia le acarreará las sanciones de ley.

Rad. 2018- 1288.


LEONARDO FRANCO ARCILA
Secretario

D.A.P.U.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400306620100128801

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

1ed
2010-01288-01
Diligencia de Secuestro

Fecha del documento o elemento

(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO 97.

18
98
[Signature]

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA

FECHA	11/05/18
DILIGENCIA	Secuestro Inmueble
PROCESO	Despacho Comuono N: 01545
-Demandante	Nancy del Socorro Sanchez
-Demandado	José Eduardo Ortiz - Juan Jaciso
RADICACION	2010 - 01288 - 01
ASISTENTES	Nombre: <u>José Rodrigo Navarro Jaramillo.</u>
Apoderado	Firma : <u>[Signature]</u>
Atendió la diligencia	Nombre: <u>Mano Olivo Enciso.</u>
	Firma : <u>Mano Olivo Enciso</u>
Secuestro	Nombre : <u>Jaime Flórez Polanco</u>
	Firma : <u>[Signature]</u>
	Nombre : _____
	Firma : _____
	Nombre : _____
	Firma : _____
	Nombre : _____
	Firma : _____
	Nombre : _____
	Firma : _____
	Nombre : _____
	Firma : _____
	Nombre : _____
	Firma : _____

DE EJEC. CIVIL MPAL.

29

82462 17-MAY-'18 12:02

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the date 2017-201.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE- TOLIMA

Ibagué, 11 de Mayo de 2018

Handwritten mark resembling the letter 'B' in a circle.

Oficio 1045

Señores
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**
Bogotá D. C.-

Ref.: Devolución Despacho comisorio Nro 4545

Debidamente diligenciado me permito devolver el despacho comisorio 4545, que hace parte del proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA contra JUAN JACOBO PEÑA PAEZ, con radicación 11001-40-03-066-2010-01288-00, Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 66 de Civil Municipal).

Consta de 1 cuaderno de 18 folios, con CD.

Atentamente

Handwritten signature of Leonardo Franco Arcila.

LEONARDO FRANCO ARCILA
Secretario

Republica de...
Rama Judicial de...
Tribunal de Ejecución...
Municipal de Bogotá D.C.
CALLE 100 N. 20 DE BACHO

18 MAY 2018

El Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias (ESES)
El Jefe de la Oficina de Ejecución de Medidas Cautivas (OEMC)
El Jefe de la Oficina de Ejecución de Medidas de Protección (OEMP)

63

100
A

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 066 2010 01288 00

El Despacho Comisorio No. 4545 del 11 de mayo de 2018, proveniente del Juzgado 8° Civil Municipal de Ibagué - Tolima, el cual se allega debidamente diligenciado (Fls. 82-98 Cd.2°), adjúntese al proceso y téngase en cuenta para los efectos pertinentes.

Conforme al inciso 2 del art. 40 del C.G.P., se concede a las partes por el término de cinco (5) días para alegar las nulidades que consideren.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C 29 de mayo de 2018 Por anotación en estado N° 11 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



101

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA

5927-755226-79551-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que PENA PAEZ JUAN-JACOBO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14216326 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA

MATRÍCULA:350-92258

MUNICIPIO:1-IBAGUÉ

ÁREA TERRENO:0 Ha 112.00m²

NÚMERO PREDIAL:01-05-00-00-0005-0023-0-00-00-0000

ÁREA CONSTRUIDA:112.0 m²

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-05-0005-0023-000

AVALÚO:\$ 38,232,000

DIRECCIÓN:C 20 4 27 IN

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000014216326	PENA PAEZ JUAN-JACOBO

El presente certificado se expide para **JUZGADOS O ENTIDADES (EXENTOS DE PAGO)** a los 11 días de mayo de 2018.

Paola Andrea Méndez Hernández
Jefe de la oficina de atención y atención

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

SEÑORES
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ
E. S. D.

Juz Origen. 66 cm.

REF. 2010-1288- EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA
JUAN JACOBO PEÑA PAEZ.

Señor Juez:

3040-2018
Juzgado
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA 2
27 - Terminó
33975 6-JUN-18 14:04

MERY YANET FAJARDO VELASCO, abogada en ejercicio, apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el avalúo dando cumplimiento al artículo 516 y modificado por la ley 794 de 2003, artículo 52, practicados el embargo y secuestro, y en firme la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: se trata de un inmueble ubicado en la Calle 20 No. 4-27 IN de la ciudad de Ibagué Tolima, a este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-92258.

AVALUO CATASTRAL DEL AÑO 2018.....\$38.232.000,00
El 50% LEY 794 DE 2003.....\$19.116.000,00
TOTAL DEL AVALUO DEL INMUEBLE.....\$57.348.000,00.

Por lo anterior le solicito señor Juez, se fije fecha de remate del inmueble de la referencia.

Cordialmente,


MERY YANET FAJARDO VELASCO.
T. P. No. 135694 C. S. J.

Anexo: avalúo del año 2018



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 JUN 2018

05

Al despacho del (señor) juez/a _____
C/ Ejecución Civil _____
Procedimiento No. _____

[Handwritten signature]

203
102

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: Ejecutivo Mixto No. 110014003 066 2010 01288 00

Del avalúo del inmueble identificado con M.I 350-92258 aportado por la parte actora de fecha 6 de junio de 2018 (Fls.100-101, Cd.2º), córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, en aplicación al inciso 1º del art. 228 en concordancia con el numeral 2º del art. 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


JOSE FERNANDO MARTELO PEREZ
JUEZ

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá D.C 26 de junio de 2018 Por anotación en estado N°109 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretario,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

1

209
107

SEÑORES
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ
E. S. D.

Akua
OF. EJEC. CIVIL M. PAL. 17
13382 19-SEP-18 15:08
5472

**REF. 2010-1288- EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ
CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ.**

Señor Juez:

MERY YANET FAJARDO VELASCO, abogada en ejercicio, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitarle señor juez, se fije fecha de remate del inmueble ubicado en la Calle 20 No. 4-27 IN de la ciudad de Ibagué Tolima, a este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-92258.

Cordialmente,

Mery Yanet Fajardo Velasco
MERY YANET FAJARDO VELASCO.
T. P. No. 135694 C. S. J.



SECRETARÍA DE INTERIORES
C. J. GARCÍA GONZÁLEZ
SECRETARIO

20 SEP 2018

(1)

Al despacho del Sr. (a) _____
Observaciones _____
Ex. (a) Secretario (a) _____

Handwritten initials/signature in the top right corner.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 066 2010 01288 00

Vencido en silencio el término de traslado sobre el avalúo del inmueble identificado con M.I 350-92258 objeto de medida cautelar, el Despacho, lo acoge y lo tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/C** (\$57.348.000.00).

Una vez ejecutoriada la presente providencia Oficina de Ejecución proceda a ingresar el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de fijar fecha y hora de remate

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá
D.C 26 de septiembre de 2018 Por anotación en estado N°17
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretario,
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

s.o



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CENTRO DE DESPACHO

3 - OCT 2018

03

Al despacho del Señor (a) juez Jory

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCESO PARA SEÑALAR FECHA PARA REMATE Y POSTERIOR APROBACIÓN
 (ART. 448 C. G. del P. en CONCORDANCIA CONTROL LEGALIDAD ART. 132 *Ibidem.*)

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO: 066-2010-1288 BIENES 350-92258

1. SENTENCIA-AUTO (Art. 440 C.G.DEL P.)	2.EMBARGO (Art. 593, 599 C.G. DEL P.)	3.SECUESTRO (Art.595 C.G. DEL P.)	4.AVALUO (ART. 444 C.G. DEL P.)	5.LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO (Art. 446 C.G. DEL P.)	6. CESION DE CREDITO (Art. 1959 C.C. y 68 C.G. DEL P.)
31 de enero de 2014	BIENES 350-92258	11/05/2018	Valor: \$57.348.000.00	Costas 1º.\$654748.00	Mario camelo cubides
Fol. 161-164 Cd-2	Fol13 C-2	Fol.17-18 C-2	Fol.:104C-1	Valor Crédito:\$ 53.781.250,00	Fol.398, cd.1º

[Handwritten signature]

				FL. 376-385-389	
--	--	--	--	-----------------	--

7. No recursos, No incidentes, No Nulidades (Art. 455 C.G. DEL P.).	8. CITA ACREEDOR HIPOTECARIO (Art. 462 C.G. DEL P.)	9. REMANENTES (Art.466 C.G. DEL P.)	10. PRELACION DE EMBARGOS (Art. 465 C.G. DEL P.)	11. ART.630 ESTATUTO TRIE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 016 2010 1288 00

En atención a la solicitud visible a folio 103, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (Fl 105 tabla de cumplimiento de requisitos, la cual hace parte integral de la providencia),

RESUELVE:

Primero: Señalar la hora de las 8:00 ard del día 15 del mes de ~~Noviembre~~ del año 2018, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con M.I 350-92258 de propiedad de la demandado MARIO OLIVO ENCISO, el cual se encuentra debidamente embargado (fl. 13 Cd2), secuestrado (fl. 17-18, Cd.2) y avaluado (fl.104, Cd.2) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en El Tiempo, El Espectador, La Republica o El Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación en esta capital) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Tercero: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación con destino a la Secretaría de Hacienda del lugar donde se encuentre ubicado, IDU

y para que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OLGA
OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA

JUEZA

(2/2)

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 10 de octubre de 2018 Por anotación en
estado N° 181 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

S.O



108
107
106

OFICIO No. 46810

Bogotá D. C., 18 de octubre de 2018

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Ibagué – Tolima

FRANQUILIA
22 OCT. 2018

REF: Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-066-2010-01288-00
iniciado por NANCY DEL SOCORRO SÁNCHEZ MOLINA C.C. 43.670.333
contra JUAN JACOBO PEÑA PÁEZ C.C. 14.216.326 y LUIS EDUARDO ORTIZ C.C.
146.820 (Origen Juzgado 016 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de octubre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
que informe si el bien inmueble con F.M.I. 350-92258 objeto de remate
presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

109
708
102

OFICIO No. 46811

Bogotá D. C., 18 de octubre de 2018

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA
Ibagué – Tolima

FRANQUICIA
22 OCT. 2018

REF: Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-066-2010-01288-00
iniciado por NANCY DEL SOCORRO SÁNCHEZ MOLINA C.C. 43.670.333
contra JUAN JACOBO PEÑA PÁEZ C.C. 14.216.326 y LUIS EDUARDO ORTIZ C.C.
146.820 (Origen Juzgado 016 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de octubre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
que informe si el bien inmueble con F.M.I. 350-92258 objeto de remate
presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ANGIE MARQUEZ B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

162
709
108
120

OFICIO No. 46811

Bogotá D. C., 18 de octubre de 2018

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA
Ibagué – Tolima

RECIBIDA
22 OCT. 2018

REF: Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-066-2010-01288-00 iniciado por NANCY DEL SOCORRO SÁNCHEZ MOLINA C.C. 43.670.333 contra JUAN JACOBO PEÑA PÁEZ C.C. 14.216.326 y LUIS EDUARDO ORTIZ C.C. 146.820 (Origen Juzgado 016 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe si el bien inmueble con F.M.I. 350-92258 objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



HO
10/10/18
HO

OFICIO No. 46810

Bogotá D. C., 18 de octubre de 2018

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Ibagué – Tolima

FRANQUICIA

22 OCT. 2018

REF: Juzgado 001 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-066-2010-01288-00
iniciado por NANCY DEL SOCORRO SÁNCHEZ MOLINA C.C. 43.670.333
contra JUAN JACOBO PEÑA PÁEZ C.C. 14.216.326 y LUIS EDUARDO ORTIZ C.C.
146.820 (Origen Juzgado 016 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de octubre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
que informe si el bien inmueble con F.M.I. 350-92258 objeto de remate
presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



HO 712

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

INFORME 66-2010-1288
CORRESPONDENCIA

Nos permitimos informar al Despacho que los oficios No. 46811 y 46810 dirigidos a la Secretaria de Hacienda y el IDU del Tolimá no pudieron ser radicados en razón que dichas entidades no se encuentran en la ciudad a la cual van dirigidos.

Ante dicha situación está secretaria procede a rendir informe secretarial.

Cindy Cusillos.
CINDY ANDREA CUBILLOS BAEZ
Asistente Administrativo grado 5 Oficina de apoyo para los juzgados de Ejecución Civil Municipal de Sentencias.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

07 **ANULADO** 24 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____

25 OCT 2018

[Handwritten signature]

Nombre de la persona citada o emplazada	Cédula y/o NIT del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA PRESUNTA INTERDICTA SANDRA ROCIO MONROY CAMELO ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		INTERDICCION	PROMOVIDA A TRAVES DE APODERADO POR ZAIRA LIZA MINELLY MONROY CAMELO	PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 25 SEPTIEMBRE 2018 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO 25 SEPTIEMBRE 2018	DECIMO (10) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	2018-00929 *R1-46-28
WILLIAM ORLANDO NOVOA TORRES ARTÍCULO 108 C.G.P.	79.291.526	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2018-00333 DE PEDRO EMILIO CASTILLO RODRIGUEZ CONTRA WILLIAM ORLANDO NOVOA TORRES	PEDRO EMILIO CASTILLO RODRIGUEZ C.C. 3.243.337	WILLIAM ORLANDO NOVOA TORRES C.C. 79.291.526	ADMISORIO DE LA DEMANDA 26 DE JULIO DE 2018 NOTIFICADO POR ESTADO DEL 27 DE JULIO DE 2018	CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA, CALLE 7 No. 2-86 PISO 2º FACATATIVA - CUNDINAMARCA	2018-00333 *R1-48-28
A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESION, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 490 DEL C.G.P. ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		SUCESION INTESTADA DE MILCIADES BARRAGAN MONTAÑEZ	INES BARRAGAN DE SANCHEZ, JOSE GUILLERMO BARRAGAN MONTAÑEZ, JHON FIDEL BARRAGAN VERGARA EN REPRESENTACION DEL SEÑOR PABLO EMILIO BARRAGAN MONTAÑEZ	PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO ADMISORIO 05 DE JULIO DE 2018 Y 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018	QUINTO (5) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	2018-485 *R1-50-28
FELIX RICARDO SIERRA ALDANA ARTÍCULO 108 C.G.P.		EJECUTIVO SINGULAR	YENIFER KATERINE GONZALES SANTOS	FELIX RICARDO SIERRA ALDANA	LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO 29 DE JUNIO DE 2017	16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-551 *R1-53-28
MAURICIO HERNANDEZ ARTÍCULO 108 C.G.P.		EJECUTIVO SINGULAR	WILMAR HERNAN LUIS ROJAS	MAURICIO HERNANDEZ	LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO 27 DE MARZO DE 2017	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-208 *R1-54-28
A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA CAUSA MORTUORIA EN LOS TERMINOS DEL ART. 486 DEL C.G.P. ARTÍCULO 108 Y 293 DEL C.G.P.		SUCESION INTESTADA DE JULIO CESAR FRASSER	NIDIA HORTENCIA FRASSER CAMACHO, MARLEN FRASSER ACEVEDO, WILLIAM FRASSER ACEVEDO, CELMIRA FRASSER ACEVEDO Y YURI FRASSER ACEVEDO		AUTO ADMISORIO 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016	TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	110014003036 20160054500 *R1-55-28
JAVIER FERNANDO BECERRA MELO Y ARTE CONCEPTO EN MADERA LTDA ARTÍCULO 108 Y 293 C.G.P.		EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA S.A."	ARTE CONCEPTO EN MADERA LTDA Y JAVIER FERNANDO BECERRA MELO	LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO 06 DE AGOSTO DE 2009 AUTO QUE CORRIGE EL MANDAMIENTO DE PAGO 03 DE AGOSTO DE 2010 Y AUTO QUE SUBROGA FONDO NACIONAL GARANTIAS DEL 29 DE ENERO DE 2010	49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. J. D. JUZGADO DE ORIGEN 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2009-466 *R1-58-28
MAGNOLIA, NANCY GABRIEL, ANGELA PAREDES BALBIN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GUILLERMO PAREDES, IGUALMENTE A HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA NANCY PAREDES BALBIN A MARIA PAULA ARROYAVE PAREDES Y JULIAN ROBERTO ARROYAVE PAREDES Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MISMA ARTÍCULO 108 DEL C.G.P.		ORDINARIO DE UNION MARITAL DE HECHO	BLANCA ALCIRA LEGUIZAMON	MAGNOLIA, NANCY GABRIEL, ANGELA PAREDES BALBIN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE GUILLERMO PAREDES, IGUALMENTE A HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA NANCY PAREDES BALBIN COMO SON MARIA PAULA ARROYAVE PAREDES Y JULIAN ROBERTO ARROYAVE PAREDES Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA MISMA	ADMISORIO DE LA DEMANDA AGOSTO 27 / 2013	JUZGADO ORIGEN 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, ACTUALMENTE EN EL JUZGADO 32 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2013-637 *R1-59-28
TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN LA SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE MIGUEL ABDON GONZALEZ FORERO FALLECIDO EL 02/NOV/2016 EN BOGOTÁ D.C. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 108 DEL C.G.P. Y CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 490 DEL C.G.P.		SUCESION INTESTADA	ANA ELVIA PINEDA	SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE MIGUEL ABDON GONZALEZ FORERO, FALLECIDO EL 02/NOV/2016 EN BOGOTÁ D.C.	ADMISORIO DE LA DEMANDA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018	SEPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2018-00841-00 *R1-60-28

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación

LISTADO REMATES ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO								
PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo / Avalúo Base de Licitación	No. Radicación Expediente JUZGADO	Nombre, Dirección, Teléfono Secuestro	Porcentaje para hacer Postura %
EDWIN RAFAEL SANTOS BAISLJO y MERY LUZ PEREZ BANQUEZ	MARIA DE LOS ANGELES VILLAMIZAR MEDINA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	NOVIEMBRE 19 DE 2018 HORA: 9:00 A.M.	INMUEBLE URBANO Calle 22 F No. 12 E - 33 de Sincelajo (Sucre) Matrícula Inmobiliaria No. 340-37103	\$ 110.700.000.00 BASE LICITACION: 70 %	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELAJO (SUCRE) RADICACION: 2016 - 00328 - 00	JOSE JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ Carrera 10 B No. 25 A - 04 Barrio Las Coínas de Sincelajo (Sucre) Celular: 300-6700344	40 %
JOSE DAVID PINZON CASTRO	JOSE ISRAEL CHAVEZ TENJO CESIONARIO MARCOLINO MONTERO AUTO DEL 08/08/15 (Folio 19)		16 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 2:00 PM.	100% DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1259009, UBICADO EN LA CARRERA 103 D No. 83-35, INTERIOR 12, MANZANA F PISO 1, 2 Y 3 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BOLIVIA ORIENTAL DE BOGOTÁ D.C.	VALOR AVALÚO \$205.306.500.00 VALOR BASE LICITACION 70% QUE EQUIVALE A \$143.714.550	11001310300220110027800 SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	ANA ELVIA MORENO PULIDO DIAGONAL 13 SUR No. 4-44 ESTE EN BOGOTÁ, D.C. CELULAR: 3115911937	*S2-36-28 40% 82.122.600
JUAN JACOBO PEÑA PAEZ	NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ	EJECUTIVO SINGULAR	15 DE NOVIEMBRE AÑO 2018 HORA 8:00 A.M.	INMUEBLE, UBICADO EN LA CALLE 20 # 4-27 INTERIOR, DE LA CIUDAD DE IBAGUE TOLIMA FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-92258	VALOR AVALÚO \$57.348.000.00 VALOR BASE DE LICITACION: \$40.143.600.00	2010-1288 PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	JAIMÉ FLORIAN POLANIA CEL 3102279395	*E1-1-28 \$22.939.200.00
PORTAL DE IBERIA LTDA	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE IBERIA	EJECUTIVO SINGULAR	20 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 A.M.	BIEN INMUEBLE CON NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 050N-20357867 UBICADO EN LA CRA 53 C No. 130-48 INT. 2 APARTAMENTO 304 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	VALOR DEL AVALÚO CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$153.241.500) VALOR BASE DE LICITACION SETENTA POR CIENTO (70%) DEL AVALÚO DEL RESPECTIVO BIEN (\$107.269.050)	11001-40-30-040-2008-00011-00 DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	OSCAR ANDRES LOAIZA VILLA C.C. 16.137.047 CARRERA 688 No. 33-62 INT. 2 BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 4272393	*M2-1-28 CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALÚO DEL RESPECTIVO BIEN (\$61.296.800)
JORGE EDUARDO RODRIGUEZ CARDOZO Y ARISTOBULO RODRIGUEZ CARDOZO	MARGARITA CARDOZO DE RODRIGUEZ, MARTHA RODRIGUEZ CARDOZO, ELISA INES RODRIGUEZ CARDOZO E HILDEBRANDO CARREÑO BETANCOURT	DIVORSIO	28 DE NOVIEMBRE, A LA HORA DE LAS 2:30 PM. DEL AÑO 2018	BIEN MATERIA DE REMATE, VALOR DEL AVALÚO DEL BIEN: INMUEBLE UBICADO EN BOGOTÁ D.C. EN LA CARRERA 29 A No. 69-22, BARRIO DOCE (12) DE OCTUBRE, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-1728169	AVALIADO EN LA SUMA DE \$625.397.500 VALOR BASE DE LA LICITACION EL 100% DEL AVALÚO DEL INMUEBLE, ESTO ES LA SUMA DE \$625.397.500 CONSIGNACION EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES, PARA EL PRESENTE PROCESO	11001310301020160047300 DECIMO 10º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, CRA 9 No. 11-45 P. 4	DEPOSITARIA PROVISIONAL ELISA INES RODRIGUEZ CARDOZO CRA 29 A No. 69-22, TELEFONO 320 336 35 78	*M2-6-28 PREVIA CONSIGNACION DEL 40% ES DECIR LA SUMA \$250.159.000

consulte en: www.elnuevosiglo.com.co

*S9-23-28

LISTADO REMATES ARTICULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO									
PARTE DEMANDADA	PARTE DEMANDANTE	CLASE DE PROCESO	Fecha y hora / Apertura Licitación	Bienes Materia de Remate	Valor avalúo / Avalúo Base de Licitación	No. Radicación Expediente JUZGADO	Nombre, Dirección, Teléfono Secuestre	Porcentaje para hacer Postura %	
AMALFI VALDES CARDENAS	CONSULTORIA Y COBRANZAS HIVERCOBRANZAS LTDA.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	19 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA: 8:00 A.M.	INMUEBLE: Casa de Habitación Ubicada antes en la Carrera 16 A No. 24 Sur-81, Hoy Carrera 6 A No. 35-82 Sur Casa 5, Lote 5, Manzana "H" de la Urbanización Villa Juliana, del Municipio de Soacha Departamento de Cundinamarca Matrícula Inmobiliaria: Antes 50 S - 40408544 Hoy 051 - 94888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Cundinamarca	\$ 57.019.500.00 BASE LICITACION: 70 % del avalúo del bien inmueble	PRIMERO (1o) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUNDINAMARCA EXPEDIENTE NÚMERO 2016 - 00228	ADMINISTRACION LEGAL SAS YULIET YEDSABEL HERNANDEZ MARTINEZ Carrera 8 No. 12-39 Parque Principal de Soacha Teléfono 7227731	40 % del avalúo	
MARIA CAROLINA ANDRADE VEGA	BANCOLOMBIA S.A.		19 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA: 9:00 A.M.	LOTE CON CASA DE HABITACION Calle 113 No. 48 Sur- 96 Urbanización San Francisco de Ibagué Matrícula Inmobiliaria: 350-89068	\$ 301.350.000.00 BASE LICITACION: 70 % \$210.945.000.00	SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE TOLIMA RAD: 73-001-31-03-006-2012-00333-00	LUIS NORBERTO ALDANA Calle 11 No. 4-32 Ofic 201 Celular: 315 8790520	40 % \$120.540.000.00	
JAIRO ALBERTO LOPEZ LOPEZ C.C. No. 74.322.514	CRISTINA DEL PILAR MANOSALBA CHAPARRO C.C. No. 23.429.989	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA: 9:00 A.M.	INMUEBLE Denominado La Cabaña, ubicado en la Vereda Rincón de Vargas del Municipio de Paipa Matrícula Inmobiliaria: 074 - 1690	\$ 36.744.000. BASE LICITACION : 70 %	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DURITAMA EXPEDIENTE No. 2016 - 301	ALBA YADIRA PEDRAZA RODRIGUEZ Calle 34 No. 19-190 Paipa Teléfono: 3208587858	*U1-6-28	
consulte en: www.elnuevosiglo.com.co									
*P2-28									

EMPLAZATORIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Jurisdiccional del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal Cravo Norte/Arauca
EDICTO CIVIL EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE CRAVO NORTE/ARAUCA
EMPLAZA A:
A todos los que se crean con algún derecho, herederos y demás personas indeterminadas del señor GERARDO ANTONIO PENAGOS ALVAREZ, para que dentro del término de veinte (20) días y cinco (5) días más comparezca por sí o por medio de apoderado, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de Pertinencia por Prescripción Ordinaria de dominio le ha promovido el señor RAMON HIDALGO RODRIGUEZ, la que fue admitida mediante auto de fecha Diecinueve (19) de Julio del año dos mil Diecisiete (2017), y a estar a derecho en el proceso.
También se emplaza a todas aquellas personas que se crean con algún derecho, sobre el siguiente bien inmueble: Inmueble ubicado en la carrera 6 N° 6-63-65, barrio Villa Llano en el perímetro urbano del Municipio de Cravo Norte, Departamento de Arauca, con ficha catastral N° 81220010100300004000, Matrícula Inmobiliaria N° 410-20627 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Arauca, y con escritura pública N° 564 de fecha 2 de mayo de 1991, otorgada por la Notaría Única de Circuito de Arauca, con una extensión superficial de ochocientos dieciocho metros cuadrados (818 mts²), y alinderados de la siguiente manera: POR EL NORTE: Treinta y cuatro Metros con cincuenta centímetros (34.50M) con propiedad de SANTIAGO TOVAR; POR EL SUR: Con Treinta y dos Metros con cuarenta centímetros (32.40M) con propiedad de LA PLAZA DE MERCADO; POR EL ORIENTE: Con veintiséis Metros con sesenta centímetros (26.60 M) con vía pública; POR EL OCCIDENTE: Con veintitrés metros con treinta centímetros (23.30M) con propiedad de ISIDRIO SANTANA y encierra. Cuya declaración de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio ha solicitado en este Juzgado el señor RAMON HIDALGORODRIGUEZ, para que concurran al proceso a más tardar dentro de los quince días siguientes a la última publicación.
Se advierte a todos los emplazados que si dentro de dichos términos no comparecen, se les nombra un curador ad litem, con quien se proseguirá el juicio hasta su terminación. Para efectos de los artículos 108,293 y 375 núm. 7 y 7°, del código General del proceso, se fija el presente edicto, en lugar público de la secretaria, por el término legal veinte (20) días hábiles, hoy veinticuatro (24) de Septiembre del año dos mil Dieciocho (2018), a la hora de las 08 de la mañana.
PAULO CESAR APONTE MOJICA
Secretario Juzgado Promiscuo Municipal.
HAY UN SELLO *C4-3-28

derecho a intervenir dentro del proceso VERBAL-REIVINDICATORIO, iniciado en este Juzgado por MARIA DELINA CAMEJO BLANCO-C.C. No. 24.238.170, en contra de LUIS ALFONSO JIMENEZ RUIZ-C.C. N° 17.388.397, NUBIA VALERO VIDAL-C.C. N° 21.249.349 y LUIS VALERO, bajo el Radicado 2017-00244-00, respecto al inmueble urbano ubicado en la calle 13 N° 36-59 LOTE #1 "LA PALMA" del Barrio La Chorrera, Vereda Las Chorreras, en el municipio de Arauca, Departamento de Arauca, registrado con matrícula inmobiliaria N° 410-47310 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca, con una extensión superficial aproximadamente de 5 Hectareas+2524.12, alinderado: NORTE: con ELOISA MAURNO en extensión de 201.28m², con calle 13 en extensión de 56.27m², con municipio de Arauca en extensión de 52.73m², con Juan Carlos Cuadros en Extensión de 43.97m², con María Ramona Balta en extensión de 15.00 m², POR EL SUR: con Pedro María Sequera, en longitud de 231.04 metros, con Jairo Antonio Camejo y Neira Esther Perales en extensión de 38.07m², con Lilia Yaya Estrada en extensión de 14.00m², con Eneida Camejo en Extensión de 38.07m², con Elsy Ramírez en 9.70 m², con Luis Albarraín en Extensión de 17.50m²; POR EL ORIENTE: con Carrera 27ª, en longitud de 51.96m², con Eneida Camejo en extensión de 156.66m², POR EL OCCIDENTE: con Jairo Camejo y Neira Perales en longitud de 48.20m², con Zolia Díaz en Extensión de 220.09m², con María Ramona Balta en extensión de 20.15 m², con Juan Carlos Cuadros y Diana Consuelo Caro en Extensión de 47.07m², con municipio de Arauca en Extensión de 43.67m², con Luis Albarraín en Extensión de 6.50m² y encierra, del inmueble descrito se les informa a las personas para que se presenten a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del proceso de referencia, juicio declarado abierto mediante auto de fecha, Veinte (20) de Febrero del dos mil dieciocho (2018). El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información por el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
Dado el presente escrito a los Once días (11) del mes de octubre de 2018.
ALVARO GUILLERMO HIDALGO
Secretario
HAY UN SELLO *C4-4-28

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD Bogotá, Octubre 22 de dos mil dieciocho (2018) Suspensión de Patria Potestad 2018-0817
Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se DISPONE:
1.-ADMITIR la demanda de SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por ELBA GARZÓN LOZANO a favor de los intereses del menor de edad ANDRÉS MAURICIO CRUZ CALDERON, contra ANDRESMAURICIO CRUZ CALDERON.
2.-DAR a la presente demanda el trámite previsto en el Título II. Capítulo I, artículos 368 y s.s. del C.G. del P.
3.-NOTIFICAR acorde con los artículos 291 y s.s. del C.G. del P., este proveído al demandado y de la demanda y sus anexos córrase traslado para que dentro del término judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.
4.-REQUERIR a la parte demandante para que indique los parientes más cercanos del niño JUAN ANDRÉS CRUZ CASALLAS, indicando nombre, dirección física y electrónica donde reciben notificaciones.
5.-Con relación a la prueba testimonial solicitada, deberá indicarse específicamente cuales

hechos de la demanda se pretenden probar con cada uno de los testigos. (Artículo 212 del Código General del Proceso).
6.-NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público para lo de su competencia.
7.-De conformidad con el artículo 27 de la Ley 1306 de 2009, se DECRETA LA GUARDA PROVISORIA del menor de edad ANDRÉS MAURICIO CRUZ CALDERON, y se designa como guardadora provisional a su abuela materna señora ELBA GARZÓN LOZANO. Oficiar a la Oficina donde se encuentra registrado el nacimiento del menor de edad, y notifiquese al público por aviso que se insertará por una vez en un Diario de amplia circulación como: El Nuevo Siglo, La Republica. RECONOCER personería a la Dra. MARIA ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
NOTIFIQUESE.
AURA NELLY BERMEO SANTILLANA
SECRETARIA
***P1-8-28**

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018)
REF: 2018-942
El Defensor de Familia del ICBF del Centro Zonal San Cristóbal, actuando a favor de los intereses del menor DYLAN SMITH SALAZAR MORA, hijo de la señora MAYERLY LIZETH MORA DUARTE y EDGAR GUILLERMO SALAZAR BELTRÁN, presenta demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD en contra del progenitor del citado menor. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:
1. Admitir la anterior demanda
2. Imprimarse al presente asunto del trámite verbal consagrado en el artículo 368 del Código General del Proceso.
3. Notificar a la Defensora de Familia adscrita al despacho, a quien se tiene como parte en el presente asunto.
4. Notificar al Ministerio Público, a quien se le tiene como parte en este asunto.
5. Notificar a la parte demandada a quien se le corrige traslado de la demanda y anexos por el término de 20 días para que la conteste.
6. Atendiendo lo solicitado y de conformidad con lo previsto en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se decreta el EMPLAZAMIENTO de EDGAR GUILLERMO SALAZAR BELTRÁN y de los parientes más cercanos por línea paterna del menor DYLAN SMITH SALAZAR MORA, el que se surtirá mediante la inclusión del nombre de la persona emplazada, esto es, EDGAR GUILLERMO SALAZAR BELTRÁN y de los parientes más cercanos por línea paterna del menor DYLAN SMITH SALAZAR MORA; las partes del proceso, es decir, demandante El Defensor de Familia del ICBF del Centro Zonal San Cristóbal, actuando a favor de los intereses del menor DYLAN SMITH SALAZAR MORA, hijo de la señora MAYERLY LIZETH MORA DUARTE, demandado EDGAR GUILLERMO SALAZAR BELTRÁN, la clase del mismo PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD y el nombre de este despacho, JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, en un listado se publicará por una sola vez. Indica que la publicación respectiva se podrá hacer en cualquiera de los siguientes medios de comunicación: El periódico o la Televisión, si se escoge el primero, en cualquiera de los siguientes diarios: "EL NUEVO SIGLO", "LA REPUBLICA", "EL ESPECTADOR". En caso que se prefiera la Televisión en cualquiera de los canales que tengan cobertura nacional. En caso que se escoja el medio escrito se debe hacer la publicación el día domingo, en

los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche.
NOTIFIQUESE,
GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez
HAY UN SELLO *P1-9-28

EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA CITA Y EMPLAZA: A las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso No. 386-18 SUCESION INTESADA DE OCTAVIO DIAZ POVEDA, fallecido el día 31 de Diciembre de 2014, y los cita especialmente para que comparezcan a la confección de INVENTARIOS Y AVALUOS en los términos del artículo 501 del Código General del Proceso. Para los efectos del artículo 490 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO en la Secretaría del Juzgado, hoy 19 de Octubre de 2018 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), por el término legal y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación nacional (La República o El Nuevo Siglo). DIANA LORENA BASTIDAS RIVERA SECRETARIA
HAY UN SELLO *S9-5-28

EMPLAZAMIENTO A los Herederos determinados del señor GAMALIEL PIÑEROS Y FIDELINA VIUDA DE PIÑEROS, esto es FIDELINA PIÑEROS PIÑEROS Y CLARA HELENA PIÑEROS PIÑEROS, así como los Herederos indeterminados, para que se presenten al Juzgado Promiscuo Municipal de Sopó ubicado en el Centro Comercial Simón Bolívar en la carrera 4ª N° 3-23 oficina 205 del Municipio de Sopó a fin de recibir notificación personal de la providencia de fecha vestidos (22) de julio de dos mil quince (2015) en la cual se admitió demanda y así como del contenido del acta de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la que se ordena emplazar a quienes se crean con derechos sobre el bien identificado con la Matrícula Inmobiliaria 176-20906 denominado lote el Pantano, así como a los colindantes y/o herederos de VICENTA CASTAÑEDA, JUAN ALONSO, PRUDENCIA SARMIENTO, MANUEL FRANCISCO TARAZONA, JOSE ANDRES TARAZONA, -según lo ordenado por el juzgado de conocimiento, para integrarlos al contradictorio dentro del proceso verbal especial de titulación radicado N° 2015-00197 promovido por los señores GLADYS STELLA, CARMEN JULIA, CLAUDIA PATRICIA y LUIS HERNANDO TARAZONA SOTO, en contra de GAMALIEL PIÑEROS Y FIDELINA VIUDA DE PIÑEROS, esto es FIDELINA PIÑEROS PIÑEROS Y CLARA HELENA PIÑEROS PIÑEROS, así como a los herederos indeterminados, se previene a los emplazados en el sentido que si no comparecen dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación se les designará curador Ad litem con quien se surtirá la notificación de los autos en mención.
***S9-6-28**

EDICTO JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A todas las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION INTESADA de la causante ANA ISABEL RINCON DE RAMIREZ, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 20.803.150, fallecida el quince (15) de agosto de dos mil ocho (2008) siendo la ciudad de Bogotá, su último domicilio, Radicado bajo el número 2.018 - 336 y que se declaró abierto mediante auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018). Para los efectos indicados en el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 de la misma obra, se Publica el presente edicto.
***C5-2-28**

EDICTO JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
EMPLAZA A todas las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION INTESADA de la causante JINETH RAQUEL HERNANDEZ DE MORA, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 20.542.201 expedida en Fontibón, fallecida el cuatro (4) de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993), siendo la ciudad de Bogotá, su último domicilio Radicado bajo el número 2.018 - 445 y que se declaró abierto mediante auto de fecha treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2.018). Para los efectos indicados en el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 de la misma obra, se Publica el presente edicto.
***C5-3-28**

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Calle 14 N. 7-36 piso 13 Edif. Nemqueteba, BOGOTÁ j37ictobta@cendoj.ramajudicial.gov.co EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A: GRUPO COMERCIAL BEL INOX INTERNATIONAL. NUMERO DE RADICADO: 110013105037 2016 00086 00 CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA EJECUTANTE: NANCY AVENDAÑO DE PINZON. EJECUTADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y OTROS. JUZGADO QUE LO REQUIERE: 37 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Fijese edicto emplazatorio y ordéñese las correspondientes publicaciones del mismo en un periódico de amplia circulación, efectuada la publicación, por secretaria efectúese el trámite correspondiente ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con los Acuerdos PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2017 y PSAA15-10406 del 18 de noviembre de 2015; cumplido lo anterior, y solo quince (15) días después de su publicación se entenderá surtido el emplazamiento. Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy primero (1°) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO Secretario
HAY UN SELLO *R1-17-28

1. PERSONAS CITADAS MENORCA S.A. NIT 830011465-1 2.-C.C.O NIT DEL CIT ADO
3. CLASE DE PROCESO PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
4. PARTE DEMANDANTE MARIA CECILIA MUÑOZ ARISTIZABAL, predio identificado catastralmente CHIP: AAA138HXPP Cedula Catastral: 105206830109000000 con actual nomenclatura carrera 93d #42b-28 sur sur, MARTHA CECILIALLEJAS APONTE, predio identificado catastralmente CHIP: AAA138jarj Cedula Catastral: 1052068301106000000 con actual nomenclatura Calle 42 f sur No 94-02 sur, ANA MARIA BOHORQUEZ SALINAS, predio identificado catastralmente CHIP: AAA188ELCX Cedula Catastral: 004612444010020000 con actual nomenclatura Calle 42 f sur No 94-04 sur, MARIA HELENA BOHORQUEZ SALINAS, predio identificado catastralmente CHIP: AAA188FPEP Cedula Catastral: 004612444020020000 con actual nomenclatura Calle 42 f sur No 94-06 m2 sur, ESPERANZA SALINAS CARDONA y RAFAEL ANGEL SALINAS HENAO, predio identificado catastralmente CHIP: AAA188FPEP Cedula Catastral: 004612444020020000 con actual nomenclatura Calle 42 f sur No 94-06 m2 sur, NELSON GONZALEZ CALDERON, predio identificado catastralmente CHIP: AAA138HXOE Cedula Catastral: 105206830103800000 con actual nomenclatura CARRERA 93 d #42 B 32

sur, MARIA RUBY PEREZ LOPEZ, predio identificado catastralmente CHIP: AAA138HXPP Cedula Catastral: 105206830103900000 con actual nomenclatura carrera 93D #42B-26 sur, LUZ DARY ARIZA SANTAMARIA, predio identificado catastralmente CHIP: AAA138HZHY Cedula Catastral: 105206830107600000 con actual nomenclatura carrera 94 #42B-37 sur, MARTHA LIGIA MANRIQUE VARON, predio identificado catastralmente CHIP: AAA138HYWW Cedula Catastral: 105206830106600000 con actual nomenclatura carrera 94 #42B-18 sur, FLOR CECILIA BARON, predio identificado catastralmente CHIP: AAA138HTO Cedula Catastral: 105206830108600000 con actual nomenclatura carrera 94 A #42B -58 sur. Folio de mayor extensión 505-40235008
5. PARTE DEMANDADA MENORCA S.A. NIT 830011465-1 Y PERSONAS INDETERMINADAS 6. JUZGADO CIUDAD JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
7. RADICADO 110013103005 201800092 00 8. FECHA AUTO ADMISORIO (8) OCHO DE MAYO DE 2018
9. FECHA AUTO QUE ORDEN AMPLAZAMIENTO (8) OCHO DE MAYO DE 2018
***R1-25-28**

1. PERSONAS CITADAS ASOCIACION PROVIENDA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE SANTA FE DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL ASOVITRAD
2. C.C.O NIT DEL CITADO
3. CLASE DE PROCESO PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
4. PARTE DEMANDANTE MARCO ANTONIO QUEVEDO LEON, Carrera 81F No. 16 A - 28, Chip AAA0148AHK, cedula catastral 20510521240000000, folio de matrícula inmobiliaria No 1636410, ANA MATILDE POVEDA DE VILLAMIL, Predio de la carrera 81f # 16-10, Chip AAA0148DZKC, Cedula Catastral 20510521240000000, folio de matrícula inmobiliaria No 1636414, HENRY DARIO GONZALEZ DIAZ, predio de la carrera 81f # 16-58, Chip AAA0148DZYN, Cedula Catastral 20510521240000000, folio de matrícula inmobiliaria No 1636414, JAVIER CHAPARRO DIAZ Y JULIO GERMAN CHAPARRO DIAZ, Predio de la Carrera 81 F # 16 - 16/18, Chip AAA0148DZMR, Cedula Catastral 20510521060000000, folio de matrícula inmobiliaria No 1636402, RICARDO SANABRIA GAITAN Y MARIA INES CASTAÑEDA, Predio de la Carrera 81 F # 16 - 42, Chip AAA0148DZTD, Cedula Catastral 20510521220000000, folio de matrícula inmobiliaria No 1636414, HENRY DARIO GONZALEZ DIAZ, predio de la carrera 81f # 16-58, Chip AAA0148DZYN, Cedula Catastral 20510521240000000, folio de matrícula inmobiliaria No 1636422, GLORIA ISABEL SANTIAGO RODRIGUEZ, Predio de la Carrera 81 F # 16 A 20, Chip AAA0148EAP, cedula catastral 20510521220000000, folio de matrícula inmobiliaria No 1636434, NANCY GUZMAN TRUJILLO, Predio de la carrera 81f # 16 A-24, Chip AAA0148EAFZ, Cedula Catastral 20510521230000000, folio de matrícula inmobiliaria No 1636436, CARLOS EDUARDO TRIANA ROCHA Predio de la carrera 81f # 16 38, Chip AAA0148DZSY, Cedula Catastral 20510521110000000, folio de matrícula inmobiliaria No 1636412, MARIA EUGENIA AGUILAR Y JESUS DAVID CHITIVA PABON, Predio de la Carrera 81 D # 16 - 35, Chip AAA0148EBHY, Cedula Catastral 20510521460000000, folio de matrícula inmobiliaria No 1636411, STELLA ESPITIA PARRA, Predio de la carrera 81d # 16-39, Chip AAA0148EBFT, Cedula Catastral 20510521450000000, folio de matrícula inmobiliaria No 1636413, VICTOR ANGEL

198-2014
OF. EJEC. CIVIL BOGOTÁ
14319 14-JAN-19 12:48

M-19-
M9
Tatiana Zolich

SEÑORES
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E S. D.

REF. 2010-1288 EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ.

Juzgado de origen 66 Civil Municipal

Respetado señor Juez:

MERY YANET FAJARDO VELASCO, abogada en ejercicio, apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito adjunto la publicación del remate, cumpliendo lo ordenado por su despacho, igualmente me permito solicitarle se fije nueva fecha para llevar acabo el remate del proceso de la referencia, lo anterior debido al para judicial.

Atento saludo.

Mery Yanet Fajardo Velasco
MERY YANET FAJARDO VELASCO
C.C. 51.855.334 de Bogotá
T.P. 135.694 del C. S. De la J.



Recibido de Gobierno
Rango de Gobierno
Código de Gobierno
Número de Gobierno

17 ENE 2019

A: [Redacted]
De: [Redacted]
Por: [Redacted]

REPUBLICA DE COLOMBIA

Handwritten signatures and initials in the top right corner.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014003 016 2010 1288 00

En atención a la solicitud visible a folio 113, el despacho, por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del C.G. del P. (Fl 105 tabla de cumplimiento de requisitos, la cual hace parte integral de la providencia),

RESUELVE:

Primero: Señalar la hora de las 9:00^{a.m.} del día 28 del mes de Febrero del año 2019, para llevar a cabo el remate del inmueble identificado con M.I 350-92258 de propiedad de la demandado MARIO OLIVO ENCISO, el cual se encuentra debidamente embargado (fl. 13 Cd2), secuestrado (fl. 17-18, Cd.2) y avaluado (fl.104, Cd.2) dentro de este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el 40%.

La presente licitación comenzará a la hora y fecha señaladas y no se cerrará hasta haber transcurrido por lo menos una hora.

Segundo: La parte interesada deberá realizar en, La Republica, Periódico Gestión Pública o El Nuevo Dia (periódicos de amplia circulación en Ibagué – Tolima) la publicación del remate mediante su inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada o, en su defecto en los medios radiales de esta capital, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

Tercero: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda del lugar donde se encuentre ubicado, para

que informen si el bien inmueble objeto de remate presenta deudas, y de ser así indiquen el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de enero de 2019 anotación en estado N° 010
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

S.O



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

114
115 116

OFICIO No. 5232

Bogotá D. C., 1 de febrero de 2019

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA
Ibagué-Tolima

FRANQUICIA

REF: Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-066-2010-01288-00 iniciado por MARIO CAMELO CUBIDES C.C. 79.305.749 cesionario de NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA C.C. 43.670.333 contra JUAN JACOBO PEÑA PAEZ C.C. 14.216.326 (Origen Juzgado 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 24 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que informe si el bien inmueble con M.I. No **350-92258** objeto de remate presenta deudas, y de ser así indique el monto de las mismas.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]
MILEVA EL TIRADO M.
Profesora Universitaria grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Unidad_1200



125
~~116~~ 117

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

EJECUTIVO No. 11001-40-03-016-2010-01288-00 de NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA contra JUAN JACOBO PEÑA PAEZ.

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó el aviso de remate ni certificado de tradición y libertad correspondiente del bien objeto del remate.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO DOCE

116
113
H

RV: Memorial radicacion REF 2010-1288 Nancy del Socorro contra Juan Jacobo Peña

Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 21/08/2020 12:01 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

MEMORIAL J. 1 C.M.E. REF. 2010.1288 EJECUTIVO NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA.pdf; escritura 2.219 octubre 26 del año 2007.pdf;

De: mery fajardo <meya1993@yahoo.es>

Enviado: viernes, 21 de agosto de 2020 8:46 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial radicacion REF 2010-1288 Nancy del Socorro contra Juan Jacobo Peña

SEÑORES

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.

E. S. D.

ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL

REF. 2010-1288 - EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA.

Respetado señor Juez: MERY YANET FAJARDO VELASCO, abogada en ejercicio, identificada, civil y profesionalmente al suscribir, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito radicar el presente escrito, con el adjunto anexo.

Atentamente,

Mery Yanet Fajardo Velasco

Abogada - Conciliadora

Av Jimenez 8a-77 Of. 500

Tel. 2828495 - Cel. 3114471563

RAFIGAS LTDA - 2007

AA 31414447

101

117 119
#6



INSTRUMENTO NUMERO: DOS MIL
DOSCIENTOS DIECINUEVE (2.219)-----
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISEIS (26)
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007)
CLASE DE ACTO: VENTA

OTORGANTES: LUIS MAURICIO TRIANA ENCISO REPRESENTADO POR
EDNA JIMENA TRIANA ENCISO (VENDEDORA) a JUAN JACOBO PENA
PAEZ (COMPRADOR)

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA
CARRERA QUINTA (5a.) NUMERO DIECINUEVE - CIENTO VEINTIDOS
(19-122) BARRIO EL CARMEN DE LA CIUDAD DE IBAGUE, y SEGUN
CATASTRO CALLE 20 NUMERO 4-27 INTERIOR BARRIO EL CARMEN DE
LA CIUDAD DE IBAGUE. SEGUN PAZ Y SALVO MUNICIPAL C 20 4 27 IN
B/CARMEN

MATRICULA INMOBILIARIA: 350 92258.
FICHA CATASTRAL: 01-05-0005-0023-000.

En la ciudad de Ibagué, Capital del Departamento del Tolima, República
de Colombia, a los veintiséis (26) días del mes de Octubre del año dos
mil siete (2007) ante mí MARIO GOMEZ JARAMILLO, Notario Quinto (5°)
del Circulo de Ibagué, compareció (eron) el (la - los) señor (a - es) EDNA
JIMENA TRIANA ENCISO, mujer, mayor de edad, vecina de Ibagué,
identificada con la cédula de ciudadanía número 52.581.582
expedida en Suba (Bogotá), de estado civil casada con sociedad
conyugal vigente, quien obra en nombre y representación del señor LUIS
MAURICIO TRIANA ENCISO, varón, mayor de edad, vecino de España
identificado con la cédula de ciudadanía número 93.392.507 expedida
en Ibagué (Tolima), de estado civil soltero sin unión libre, calidad que
acredita con el Poder General otorgado mediante escritura pública

Recibido 26 de octubre de 2007 en Ibagué

NOTARIA QUINTA CIRCULO IBAGUE
MARIO GOMEZ JARAMILLO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escritura pública

número dos mil doscientos treinta y tres (2.233) de fecha diez (10) de Noviembre del año dos mil seis (2006), otorgada en la Notaria Quinta (5ª) del Circulo de Ibagué (Tolima), el cual se protocoliza junto con la certificación de vigencia y dijo (eron): - -----

PRIMERO.- Que actuando en la calidad indicada transfiere(n) a título de venta real a favor y para el patrimonio de el (la - los) señor (a - es) JUAN JACOBO PEÑA PAEZ, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.216.326 expedida en Ibagué (Tolima), de estado civil soltero con unión libre, el derecho de dominio y posesión que EL PODERDANTE VENDEDOR tiene y ejercita sobre el siguiente inmueble: un lote de terreno ubicado en la CARRERA QUINTA (5a.) NUMERO DIECINUEVE - CIENTO VEINTIDOS (19-122) BARRIO EL CARMEN DE LA CIUDAD DE IBAGUE, y SEGUN CATASTRO CALLE 20 NUMERO 4-27 INTERIOR BARRIO EL CARMEN DE LA CIUDAD DE IBAGUE, SEGÚN PAZ Y SALVO MUNICIPAL C 20 4 27 IN B/CARMEN, el cual hizo parte de otro de mayor extensión, lote que tiene una extensión superficial de ciento treinta y seis metros cuadrados (136.00 M2), y las mejoras consistentes en una bodega de construcción de ladrillo y cemento, techada en plancha de ferroconcreto, pisos en baldosa y puertas metálicas, con servicios de agua y luz; y cuyos linderos especiales son los siguientes: "por el NORTE, en recta de dieciséis metros (16.00 mts) con la carrera quinta (5a.); por el SUR, en recta de trece metros sesenta centímetros (13.60 mts) con Horacio Gómez; por el ORIENTE, en recta de ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts) con Narciso Piragua, en tres metros (3.00 mts) y en cinco metros cincuenta centímetros (5.50 mts) con propiedad del mismo vendedor; y por el OCCIDENTE, en recta de dieciséis metros (16.00 mts) con Arturo Paez". Se identifica con la

Escritura c

Handwritten notes: "Hoy 20" and "49" with a signature.

3

AA 31414448



Matricula Inmobiliaria número 350-92258 y
Ficha catastral numero 01-05-0005-0023-000.-
PARAGRAFO: No obstante la mención sobre
cabida y linderos la presente venta se hace como
cuerpo cierto.

SEGUNDO: EL (LA-LOS) apoderada del VENDEDOR (A-ES) indagado (a-os)
por el notario, manifestó (aron) bajo la gravedad del juramento que el
inmueble que transfiere(n) por medio de este instrumento no se encuentra
afectado a vivienda familiar de que trata la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996
TERCERO: TRADICION.- Que EL (LA-LOS) poderdante VENDEDOR (A-ES)
adquirió (cron) lo que es objeto de esta venta siendo de estado civil
soltero sin unión libre, por compra que hizo (cieron) al señor MARIO
OLIVO ENCISO GIL, como consta en los términos de la escritura
pública número Mil cuatrocientos cincuenta y nueve (1.459) de fecha
veintiséis (26) de Agosto del año dos Mil tres (2.003), otorgada en la
Notaria Quinta (5ª) del Circulo de Ibagué (Tolima); aclarada mediante
escritura pública número mil quinientos sesenta y nueve (1.569) de
fecha veinte (20) de Septiembre del año dos mil cuatro (2.004), otorgada
en la Notaría Quinta de Ibagué, ambas escrituras debidamente
registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Ibagué, bajo el folio de matricula Inmobiliaria número 350-92258 ----
CUARTO: El precio del inmueble materia de este contrato, es la suma
de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS
(\$23.520.000.00) MONEDA CORRIENTE, suma que la apoderada del
VENDEDOR declara recibidos a satisfacción de manos de (el- la-los)
COMPRADOR (A-ES).
QUINTO: Manifiesta (n) EL (LA-LOS) apoderada del VENDEDOR (A-ES),
que el inmueble que transfiere (n) por medio de esta Escritura

Vertical handwritten note: "NOTARIA QUINTA CIRCULO IBAGUE"

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Escritura de c...

Pública, se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis y Patrimonio de Familia inembargable consignado por Escritura Pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general, libre de todo gravamen, pero que, en todo caso, se compromete a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la Ley. -

SEXTO: Manifiesta (n) EL (LA-LOS) apoderada del VENDEDOR (A-ES) que hace(n) entrega real y material del inmueble a (EL-LA, LOS) COMPRADOR (A-ES) junto con todos sus usos, costumbres que legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra. -

Presente el (LA-LOS) COMPRADOR (A-ES) JUAN JACOBO PEÑA PAEZ, de condiciones civiles ya indicadas, y dijo (eron): a) Que acepta(n) esta Escritura, que conoce el estado jurídico y físico del inmueble por lo que lo recibe a entera satisfacción; b) Que ya se encuentra(n) en posesión quieta y pacífica del inmueble que adquiere(n); - c) Que pagó (aron) el precio; d) Indagada por el señor Notario manifestó bajo la gravedad del juramento que es (son) de estado civil soltero con unión libre, y que no afecta a vivienda familiar lo que por éste instrumento adquiere por tratarse de una bodega. Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, modifica por la Ley 854/2003. -

-----CONSTANCIAS NOTARIALES:-----

EI (LA-LOS) APODERADA DEL VENDEDOR (A-ES) acredito estar a paz y salvo con las rentas de este municipio con el comprobante que se agrega al protocolo y que dice: -

ALCALDIA MAYOR.- TESORERIA MUNICIPAL DE IBAGUE.- -PAZ Y



Escritura de c

4-2007



AA 31414432

114

Handwritten notes: 7/9/2011, 12/21

SALVO.- No. 84265-2007.- Generado el: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2.007.-Con destino a: ASUNTOS NOTARIALES.-Ref.: 01-05-0005-0023-000.- Valido hasta 31 DE DICIEMBRE 2.007.- TESORERO MUNICIPAL DE IBAGUE, Conforme

a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 1 de 1943 CERTIFICA: TRIANA ENCISO LUIS MAURICIO.- Se halla a PAZ Y SALVO con el Tesoro Municipal de Ibagué por los impuestos (Predial, Valorización e IRVIS) - Para el predio ubicado en la dirección: C 20 4 27 IN B/CARMEN.- Y un avalúo \$23.520.000.00 para el año 2007 - Pago hasta 2007-12-31 Recibo No.1695016 Aplicado el día: 2007-09-05.- Firmado ilegible Valorización, Predial, Cobro coactivo y Tesorero Municipal. -

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad, igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y así mismo que se conocen entre si y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -

ADVERTENCIA: A los comparecientes se les ha enterado de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura de ACLARACIÓN que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por enterados. -

LEIDO, este instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término que señala la Ley, lo

Vertical stamp: NOTARIO PUBLICO IBAGUE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO AL GOBIERNO PARA EL USUARIO

Escritura de...

aprobaron y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe, dejando constancia que el presente instrumento se elaboro en las hojas de papel notarial numeros: AA31414447, AA31414448, AA31414432,

DIRECHOS: 175,263

RESOLUCION No 7880 2006

Edna Jimena Triana Enciso
EDNA JIMENA TRIANA ENCISO



C.C.No. 92 521 522 Suba

DIRECCION: Manzana C C 9 Pan de Azúcar

TEL: 2 637669

QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL SEÑOR LUIS MAURICIO TRIANA ENCISO

JUAN JACOBO PENA PAEZ



C.C.No. 10 210 320 Jlopaz

DIRECCION: CPA 3P # 48-50

TEL: 2 702073

Folio a la página No. AA31414449.-

Escritura de c...

IMPRESA 47DA - 2007

AA 31414449

115

Handwritten notes:
100
12
11



VIENE DE LA PAGINA No. AA31414432.-
ES CONTINUACION DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 2.219 DEL 26 DE OCTUBRE DE
2.007.

EL NOTARIO,



Handwritten signature: Mario Gomez Jaramillo
MARIO GOMEZ JARAMILLO

NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE IBAGUE

Handwritten signature: Mary

NOTARIA QUINTA CIRCULO IBAGUE
MARIO GOMEZ JARAMILLO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO.

Escaneado c

FE 723
122

SEÑORES

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.

E. S. D.

ORIGEN 66 CIVIL MUNICIPAL

REF. 2010-1288 - EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA.

Respetado señor Juez:

MERY YANET FAJARDO VELASCO, abogada en ejercicio, identificada, civil y profesionalmente al suscribir, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitarle señor Juez, se comisione al señor Juez Civil Municipal de Ibagué Tolima, para que se realice nuevamente la diligencia de secuestro y se aclare se corrija la anterior diligencia de secuestro. Y se le otorgue facultades para relevar y nombrar nuevo secuestre.

Lo anterior debido a que se hizo un estudio de títulos y claramente se observa que en la escritura No. 2.219 de fecha 26 de octubre de 2007, de la Notaría Quinta de Ibagué Tolima, donde se describe el inmueble y es una bodega y conforme a la reproducción del audio de la diligencia se describe es una terraza sin servicios públicos

Igualmente solicito señor Juez, se requiera al secuestre señor **JAIME FLORIAN POLANIA**, para que se sirva dendir cuentas del inmueble secuestrado, porque según tengo entendido pagan un MILLON DE PESOS, por el arriendo de la bodega.

Lo anterior señor Juez, para evitar una posible nulidad en un eventual remate.

Atentamente,

Mery Yanet Fajardo Velasco

MERY YANET FAJARDO VELASCO
C.C. 51.855.334 de Bogotá
T.P. 135.694 del C. S. De la J.

Anexo copia de la escritura No. No. 2.219 de fecha 26 de octubre de 2007

Parte 6F
detru
4549-143-001



República de Colombia
 Consejo Nacional del Poder Judicial
 Oficina de Atención Ciudadana
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C.
 Teléfono: (57) 1 234 5678

04

23 SEP 2020

El Jefe de Oficina _____
 El Secretario _____
 El Asesor _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 066 2010 01288 00

En cuanto a la actualización de la liquidación del crédito, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 17 de mayo de 2019 visible a folio 409 c-1.

De otra parte, en cuanto la realización de una nueva diligencia de secuestro se niega por improcedente, pues tenga en cuenta la memorialista que la diligencia de secuestro realizada el día 11 de mayo de 2018, goza de plena validez, pues no se presentó oposición alguna y además se cumplieron los trámites pertinentes, el inmueble fue debidamente identificado por el secuestre, los linderos se dieron por reproducidos con base en la Escritura Publica N° 2219 del 26 de octubre de 2007, mediante el cual el demandado adquirió la propiedad del inmueble objeto de la medida cautelar (anotación N° 10 del folio de matrícula N°350-92258), lo cual fue tenido en cuenta por el Juez comisionado, igualmente en dicha diligencia la parte actora estuvo representada por medio de su apoderado sustituto.

Finalmente se ordena requerir al secuestre, señor Jaime Florián Polanía, para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir del recibo de la comunicación pertinente, rinda cuentas comprobadas de su gestión sobre el bien inmueble secuestrado dentro del presente asunto y entregado bajo su custodia en diligencia realizada el día 11 de mayo de 2018, indicándole que así deje los bienes en depósito gratuito, deberá responder por los mismos hasta cuando se ordene su entrega real y material, así como adelantar las acciones penales y civiles pertinentes en cumplimiento de los deberes que la ley le impone, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales.

Por secretaría líbrese comunicación al secuestre, poniendo en conocimiento lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 28 de Octubre de 2020 anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO
CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

421
423
725

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre:
JAIME FLORIAN POLANIA
CALLE 104 N° 4 B 06 BARRIO AGUAMARINA
Ciudad

TELEGRAMA No. 2037

FECHA DE ENVIO

102 DIC. 2020

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA **NO. 11001-40-03-066-2010-01288-00**
INICIADO POR NANCY DEL SOCORRO SÁNCHEZ MOLINA C.C. 43.670.333 CONTRA
JUAN JACOBO PEÑA PÁEZ C.C. 14.216.326 Y LUIS EDUARDO ORTIZ C.C. 146.820
(ORIGEN JUZGADO 066 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2020,
PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA
QUE RINDA LAS CUENTAS COMPROBADAS SOBRE EL INMUEBLE SECUESTRADO
DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO Y ENTREGADO BAJO SU CUSTODIA EN DILIGENCIA
REALIZADA EL 11 DE MAYO DEL 2018 INDICÁNDOLE QUE ASÍ DEJÉ LOS BIENES EN
DEPÓSITO GRATUITO DEBERÁ RESPONDER POR LOS MISMOS HASTA CUÁNDO SE
ORDENE SU ENTREGA REAL Y MATERIAL ASÍ COMO ADELANTAR LAS ACCIONES
PENALES Y CIVILES PERTINENTES EN CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE LA LEY LE
IMPONE SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S.

25 de noviembre de 2020

125
726



MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7



Contribuyente	PENA PAEZ JUAN-JACOBO		Direccion/Barrio	C 20 # 27 IN B/	
Identificación	4.216.326				
Ficha Catastral	01-05-0005-0023-000		Factura No	0040282311	
Mat Inmobiliaria	350-92258		Fecha Factura	04/02/2020 / FABEL NAVEROS	
Tipo Predio	URBANO	Avaluo anterior	100.903.000	Avaluo Actual	103.930.000
Destinación	Comercial	Fecha Ultimo pago	29/05/2015	Tasa Imp. Predial	9.2
Uso	COMERCIAL	Valor cancelado	3.543.000	Sobretasa Ambiental	1.5
Estrato	ESTRATO 3	Ult. Res. Catas.	218/2008 DE 2008	Tasa Alumbrado	
Superf./Área Cons	11.77112	Int. Mora Mes	2,35		

CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
CORTOLIMA	393.788	155.896
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2.223.808	956.156
SUBTOTAL	2.617.596	1.112.052

CORTE	CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
2020-02-28	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-670.268	0
2020-02-28	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	-143.423
2020-02-28	INTERESES IPU	962.565	0
2020-02-28	INTERESES CORTOLIMA	208.677	0
2020-02-28	AJUSTE AL MIL	0	-199
2020-03-30	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	-670.268	0
2020-03-30	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	-143.423
2020-03-30	INTERESES IPU	999.720	0
2020-03-30	INTERESES CORTOLIMA	218.095	0
2020-03-30	AJUSTE AL MIL	0	228

Pago por Internet PSE en la pagina WEB
<http://www.ibague.gov.co>
 Pague en bancos, en efectivo o cheque de gerencia a nombre de municipio de Ibagué, NIT: 800113389-7.
 Bancos: Banco Agrario de Colombia, BBVA, Bancolombia, Bogotá, Bancoomeva, Caja Social, Colpatría, Davivienda, ITAU, Occidente, Popular, GNB Sudameris, AV Villas
 Revise su estado de cuenta en la pagina WEB
<http://www.ibague.gov.co>

Estado de la Deuda	MOHA
Tipo de Pago	TOTAL
TOTAL A PAGAR CON CORTE	
AL:	
28/02/2020	4.087.000
30/03/2020	4.134.000

Periodo de Pago			
Debe desde		Paga hasta	
2016	1	2020	4
Año	Trim.	Año	Trim.

Señor contribuyente: verifique su factura, en caso de inconsistencia comunicarse al correo predial2019@ibague.gov.co para su revisión, por favor indique la ficha catastral y/o el número de la factura, además de su nombre y número telefónico, la respuesta le será dada al correo de remisión.

Factura impresa por ALEJANDRA GAMBOA el 27/02/2020 11:36:16



MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7



Ficha Catastral	01-05-0005-0023-000	Factura No	0040282311
Contribuyente	PENA PAEZ JUAN-JACOBO	Fecha	04/02/2020
Identificación	4.216.326	Generada por	FABEL NAVEROS



(415)7707235331208 (8020)0040282311 (3900)0004087000 (96)20200228
 (415)7707235331208 (8020)0040282311 (3900)0004134000 (96)20200330

CORTE DE PAGO	TOTAL A PAGAR
28/02/2020	4.087.000
30/03/2020	4.134.000

Factura impresa por ALEJANDRA GAMBOA el 27/02/2020 11:36:16

Escaneado

Est 28/10 126
122

SEÑORES
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ
E. S. D.

66-

REF. 2010-1288- EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ.



Señor Juez:

MERY YANET FAJARDO VELASCO, abogada en ejercicio, apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el avalúo dando cumplimiento al artículo 444 y modificado por la ley 794 de 2003, artículo 52, practicados el embargo y secuestro, y en firme la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: se trata de un inmueble ubicado en la Calle 20 No. 4-27 IN de la ciudad de Ibagué Tolima, a este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-92258.

DE E. JSC MPAL RADICAC.

88349 5-NOV-20 16:30

AVALUO CATASTRAL DEL AÑO 2020.....	\$103.930.000,00
EI 50% LEY 794 DE 2003.....	\$51.965.000,00
TOTAL DEL AVALUO DEL INMUEBLE.....	\$155.895.000,00.

Por lo anterior le solicito señor Juez, se fije fecha de remate del inmueble de la referencia.

Cordialmente.

Mery Yanet Fajardo Velasco
MERY YANET FAJARDO VELASCO
C.C. 51.855.334 de Bogotá
T.P. 135.694 del C. S. De la J.
Correo electrónico: meya1993@yahoo.es.

RECIBO
CORRESPONDENCIA

102 DIC.2020

RV: MEMORIAL AVALUO 1.C.M.E. REF. 2010-1288 EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ

Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 5/11/2020 8:48 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (929 KB)

MEMORIAL AVALUO J. 1 C.M.E. REF. 2010.1288 EJECUTIVO NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA.pdf;
Avalúo Ibagué.pdf;

Reciban un cordial saludo,

Comedidamente le remito el correo electrónico de referencia por ser exhorto de su competencia.

Favor confirmar el recibido del presente correo y su anexo, con nombre y cargo del funcionario en el término no mayor a un día.

Cordialmente



Juez 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No 14 -33 piso Mezzanine menos 1

De: mery fajardo <meya1993@yahoo.es>

Enviado: miércoles, 4 de noviembre de 2020 2:41 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL AVALUO 1.C.M.E. REF. 2010-1288 EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ

Buenas tardes, presento avalúo del inmueble cautelado en este proceso y solicito fecha de remate

Cordialmente,

Mery Yanet Fajardo Velasco

Abogada - Conciliadora

Av Jimenez 8a-77 Of. 500

Tel. 2828495 - Cel. 3114471563



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

22 ENE 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 066 2010 01288 00

Frente a la solicitud de actualización de la liquidación, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 17 de mayo de 2019 (fl. 409 c-1).

De otra parte, sería el caso corre traslado del avalúo allegado visible a folios 125 y 126, no obstante como quiera que éste data del año 2020, el Despacho acatando el precedente jurisprudencial que sobre el tema que tiene la H. Corte Constitucional¹ en donde impone a los jueces la obligación de proteger los derechos del deudor, se ordena su actualizar, por ende deberá practicarse el mismo con base en el avalúo catastral del año 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 29-01-2021 anotación en estado N° 11 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA



130
129

SEÑORES
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ
E. S. D.

REF. 2010-1288- EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ.

Señor Juez:

MERY YANET FAJARDO VELASCO, abogada en ejercicio, apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el avalúo dando cumplimiento al artículo 516 y modificado por la ley 794 de 2003, artículo 52, practicados el embargo y secuestro, y en firme la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: se trata de un inmueble ubicado en la Calle 20 No. 4-27 IN de la ciudad de Ibagué Tolima, a este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-92258.

AVALUO CATASTRAL DEL AÑO 2021.....	\$107.048.000,00
EI 50% LEY 794 DE 2003.....	.\$ 53.524.000,00
TOTAL DEL AVALUO DEL INMUEBLE.....	\$160.625.524,00.

Por lo anterior le solicito señor Juez, se fije fecha de remate del inmueble de la referencia.

Atentamente,

MERY YANET FAJARDO VELASCO
C.C. 51.855.334 de Bogotá
T.P. 135.694 del C. S. De la J.

Anexo: avalúo del año 2021



MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7



13
05
13

Contribuyente	PENA PAEZ JUAN-JACOBO		Direccion/Barrio	C 20 4 27 IN B/	
Identificacion	14.216.326				
Ficha Catastral	01-05-0005-0023-000		Factura No	0041202468	
Mat Inmobiliaria	350-92258		Fecha Factura	29/01/2021 / WEB.PISAMI	
Tipo Predio	URBANO	Avaluo anterior	103.930.000	Avaluo Actual	107.048.000
Destinación	Comercial	Fecha Ultimo pago	29/05/2015	Tasa Imp. Predial	9.2
Uso	COMERCIAL	Valor cancelado	3.543.000	Sobretasa Ambiental	1.5
Estrato	ESTRATO 3	Ult. Res. Catas.	218/2008 DE 2008	Tasa Alumbrado	
Superf./Area Cons	112 / 112	Int. Mora Mes	2,17		
Acuerdo de Pago No		No Cuotas		Total Cuotas	

CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
CORTOLIMA	0	160.572
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	984.844
SUBTOTAL	0	1.145.416

CORTE	CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
2021-01-31	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	-147.727
2021-01-31	AJUSTE AL MIL	0	311
2021-02-28	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	-147.727
2021-02-28	AJUSTE AL MIL	0	311
2021-03-31	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	-147.727
2021-03-31	AJUSTE AL MIL	0	311

Pago por Internet PSE en la pagina WEB <http://www.ibague.gov.co>
Pague en bancos, en efectivo o cheque de gerencia a nombre de municipio de Ibagué, NIT: 800113389-7.
Bancos: Banco Agrario de Colombia, BBVA, Bancolombia, Bogotá, Bancoomeva, Caja Social, Colpatría, Davivienda, ITAU, Occidente, Popular, GNB Sudameris, AV Villas
Revise su estado de cuenta en la pagina WEB <http://www.ibague.gov.co>

Estado de la Deuda .	MORA
Tipo de Pago	PARCIAL
TOTAL A PAGAR CON CORTE AL:	
31/01/2021	998.000
28/02/2021	998.000
31/03/2021	998.000

Periodo de Pago			
Debe desde		Paga hasta	
2021	1	2021	4
Año	Trim.	Año	Trim.

Señor contribuyente: verifique su factura, en caso de inconsistencia comunicarse al correo predial@ibague.gov.co para su revisión, por favor indique la ficha catastral y/o el número de la factura, además de su nombre y número telefónico, la respuesta le será dada al correo de remisión.

Factura impresa por PORTAL el 29/01/2021 12:45:29

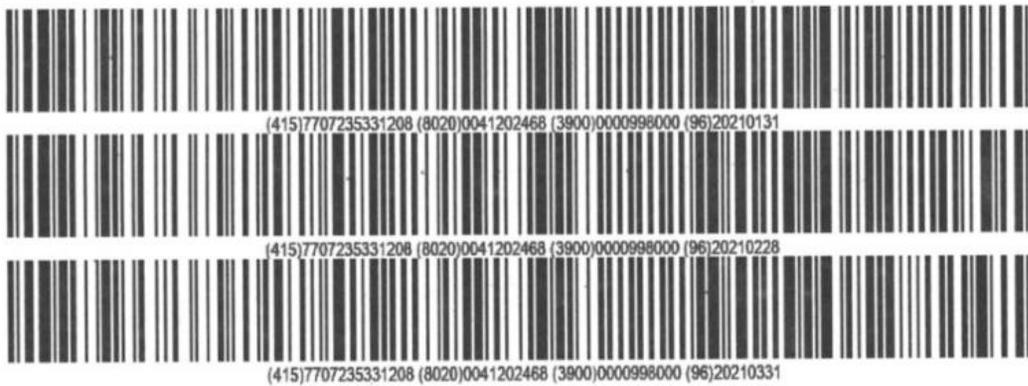


MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7



Ficha Catastral	01-05-0005-0023-000	Factura No	0041202468
Contribuyente	PENA PAEZ JUAN-JACOBO	Fecha	29/01/2021
Identificacion	14.216.326	Generada por	WEB.PISAMI

CORTE DE PAGO TOTAL A PAGAR



31/01/2021	998.000
28/02/2021	998.000
31/03/2021	998.000

Factura impresa por PORTAL el 29/01/2021 12:45:29

376 S 13
 Letras
 Sanchez
 1090-2051
 M

RV: MEMORIAL J. 1 C.M.E. REF. 2010-1288 EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA

Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
 <j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/02/2021 7:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (432 KB)

MEMORIAL J. 1 C.M.E. REF. 2010.1288 EJECUTIVO NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA 1.pdf;
 PREDIAL 2021 JACOBO.pdf;

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

94205 9-FEB-'21 15:41

Reciban un cordial saludo,

Comedidamente le remito el correo electrónico de referencia por ser exhorto de su competencia.

Favor confirmar el recibido del presente correo y su anexo, con nombre y cargo del funcionario en el término no mayor a un día.

Cordialmente



Juez 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
 Carrera 10 No 14 -33 piso Mezzanine menos 1

De: mery fajardo <meya1993@yahoo.es>

Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 3:00 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL J. 1 C.M.E. REF. 2010-1288 EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA

Cordialmente,

Mery Yanet Fajardo Velasco

Abogada - Conciliadora

Av Jimenez 8a-77 Of. 500

Tel. 2828495 - Cel. 3114471563



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
Ejecutoria AL DESPACHO

09 FEB 2021

Al despacho del ...
Observaciones
El (la) Secretario (a)

135

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 066 2010 01288 00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda y de conformidad con lo previsto en el artículo 444 numeral 4° del C. G. del P., deberá allegarse avalúo catastral expedido por la entidad competente, pues el documento aportado se trata de una factura de pago de impuesto predial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 19 -02-2021 anotación en estado N° 26 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que debido que debido a los cortes prolongados en el fluido eléctrico presentados en el Edificio Hernando Morales, el 18 de febrero de 2021 y el cierre extraordinario del Edificio el 19 de febrero de 2021, los autos de fecha 18 de febrero de 2021 se entenderán notificados el 22 de febrero de 2021 con el estado No 27, publicados en la Página de la Rama Judicial junto con las respectivas providencias.

Lo anterior para los fines pertinentes.

DIÉGO JULIÁN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
(COMIS. SECRETARÍA)

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL

RV: MEMORIAL J. 1 C.M.E. Ref. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS.

13K
124
121

Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/03/2021 13:47

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

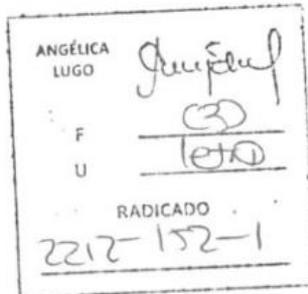
MEMORIAL J. 1 C.M.E. Ref. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS..pdf; CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL.pdf;

Reciban un cordial saludo,

Comendidamente le remito el correo electrónico de referencia por ser exhorto de su competencia.

Favor confirmar el recibido del presente correo y su anexo, con nombre y cargo del funcionario en el término no mayor a un día.

Cordialmente



OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

25433 5-MAR-'21 15:25

Juez 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No 14 -33 piso Mezzanine menos 1

De: mery fajardo <meya1993@yahoo.es>

Enviado: viernes, 5 de marzo de 2021 10:09 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL J. 1 C.M.E. Ref. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS.

Cordialmente,

Mery Yanet Fajardo Velasco

Abogada - Conciliadora

Av Jimenez 8a-77 Of. 500

Tel. 2828495 - Cel. 3114471563



735
736

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO
SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS.

Respetado señor Juez:

MERY YANET FAJARDO VELASCO, mayor de edad, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar el Avalúo Catastral del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-92258, lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho y solicitarle se continúe con la siguiente etapa procesal.

Atentamente,

Mery Yanet Fajardo Velasco

MERY YANET FAJARDO VELASCO
C.C. 51.855.334 de Bogotá
T.P. 135.694 del C. S. De la J.
Correo electrónico: meya1993@yahoo.es

Anexo: Certificado Catastral Nacional



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 6624-462949-48681-0
FECHA: 2/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: PENA PAEZ JUAN-JACOBO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14216326 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

FORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:1-IBAGUÉ
NÚMERO PREDIAL:01-05-00-00-0005-0023-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-05-0005-0023-000
DIRECCIÓN:C 20 4 27 IN
MATRÍCULA:350-92258
ÁREA TERRENO:0 Ha 112.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:112.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 107,048,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	PENA PAEZ JUAN-JACOBO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000014216326
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para PROCESO JUDICIAL.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antirramites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 6624-462949-48681-0
FECHA: 2/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: PENA PAEZ JUAN-JACOBO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14216326 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:1-IBAGUÉ
NÚMERO PREDIAL:01-05-00-00-0005-0023-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-05-0005-0023-000
DIRECCIÓN:C 20 4 27 IN
MATRÍCULA:350-92258
ÁREA TERRENO:0 Ha 112.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:112.0 m ²

INFORMACIÓN ECONOMICA
AVALUO:\$ 107,048,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	PENA PAEZ JUAN-JACOBO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000014216326
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para PROCESO JUDICIAL.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o Incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candalaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

MEMORIAL J. 1 C.M.E. REF. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS.

mery fajardo <meya1993@yahoo.es>

Vie 05/03/2021 14:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL J. 1 C.M.E. Ref. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS..pdf; CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL.pdf;

Cordialmente

Mery Yanet Fajardo Velasco

Abogada - Conciliadora

Av Jimenez 8a-77 Of. 500

Tel. 2828495 - Cel. 3114471563

2231-64-001.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

14366 8-MAR-'21 13:58

14366 8-MAR-'21 13:58

2 folios
3 folios
letra.



139
15X

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO
SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS.

Respetado señor Juez:

MERY YANET FAJARDO VELASCO, mayor de edad, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar el Avalúo Catastral del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-92258, lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho y solicitarle se continúe con la siguiente etapa procesal.

Atentamente,

Mery Yanet Fajardo Velasco

MERY YANET FAJARDO VELASCO
C.C. 51.855.334 de Bogotá
T.P. 135.694 del C. S. De la J.
Correo electrónico: meya1993@yahoo.es

Anexo: Certificado Catastral Nacional

720
759



El futuro es de todos

GOBIERNO NACIONAL

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000. Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 6624-462949-48681-0
FECHA: 2/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: PENA PAEZ JUAN-JACOBO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14216326 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:1-IBAGUÉ
NÚMERO PREDIAL:01-05-00-00-0005-0023-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-05-0005-0023-000
DIRECCIÓN:C 20 4 27 IN
MATRÍCULA:350-92258
ÁREA TERRENO:0 Ha 112.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:112.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 107,048,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	PENA PAEZ JUAN-JACOBO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000014216326
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para PROCESO JUDICIAL.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Melambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Escaneado con CamScanner



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 16) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 6624-462949-48681-0
FECHA: 2/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: PENA PAEZ JUAN-JACOBO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14216326 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No. 1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:1-IBAGUÉ
NÚMERO PREDIAL:01-05-00-00-0005-0023-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-05-0005-0023-000
DIRECCIÓN:C 20 4 27 IN
MATRÍCULA:350-92258
ÁREA TERRENO:0 Ha 112.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:112.0 m ²

INFORMACION ECONOMICA
AVALUO:\$ 107,048,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	PENA PAEZ JUAN-JACOBO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000014216326
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para PROCESO JUDICIAL.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACION

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o Incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

141 442
TAS

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 16) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 6624-462949-48681-0
FECHA: 2/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: PENA PAEZ JUAN-JACOBO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14216326 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:1-IBAGUÉ
NÚMERO PREDIAL:01-05-00-00-0005-0023-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-05-0005-0023-000
DIRECCIÓN:C 20 4 27 IN
*ATRÍCULA:350-92258
REA TERRENO:0 Ha 112.00m ²
AREA CONSTRUIDA:112.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 107,048,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	PENA PAEZ JUAN-JACOBO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000014216326
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

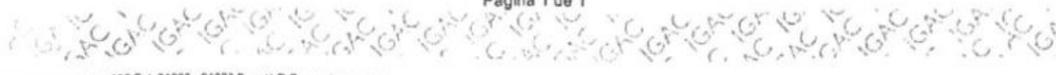
El presente certificado se expide para PROCESO JUDICIAL.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

- a presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.
- De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.
- Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.
- La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.
- La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: <https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.
- Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



Escaneado con CamScanner



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 6624-462949-48681-0
FECHA: 2/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: PENA PAEZ JUAN-JACOBO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No: 14216326 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.: 1

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO: 73-TOLIMA
MUNICIPIO: 1-IBAGUÉ
NÚMERO PREDIAL: 01-05-00-00-0005-0023-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-05-0005-0023-000
DIRECCIÓN: C 20 4 27 IN
MATRÍCULA: 350-92258
ÁREA TERRENO: 0 Ha 112.00m²
ÁREA CONSTRUIDA: 112.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO: \$ 107,048,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	PENA PAEZ JUAN-JACOBO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000014216326
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para PROCESO JUDICIAL

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa María, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

6/5/2021

Yahoo Mail - MEMORIAL J. 1 C.M.E. REF. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO ...

Handwritten notes: \$, 742

MEMORIAL J. 1 C.M.E. REF. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS.

De:mery fajardo (meya1993@yahoo.es)

Para:servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:viernes, 5 de marzo de 2021 14:00 GMT-5

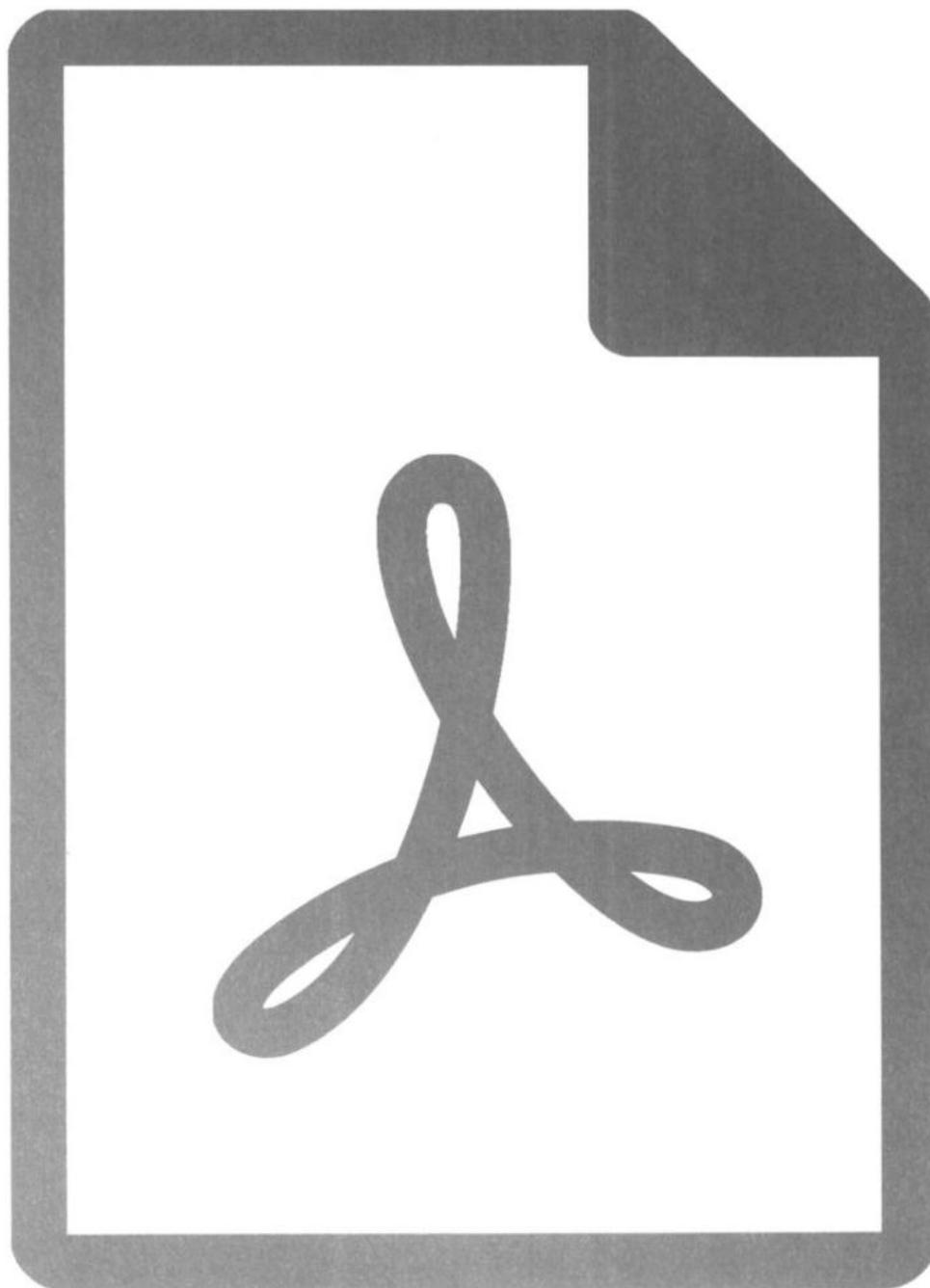
Cordialmente

Mery Yanet Fajardo Velasco

Abogada - Conciliadora

Av Jimenez 8a-77 Of. 500

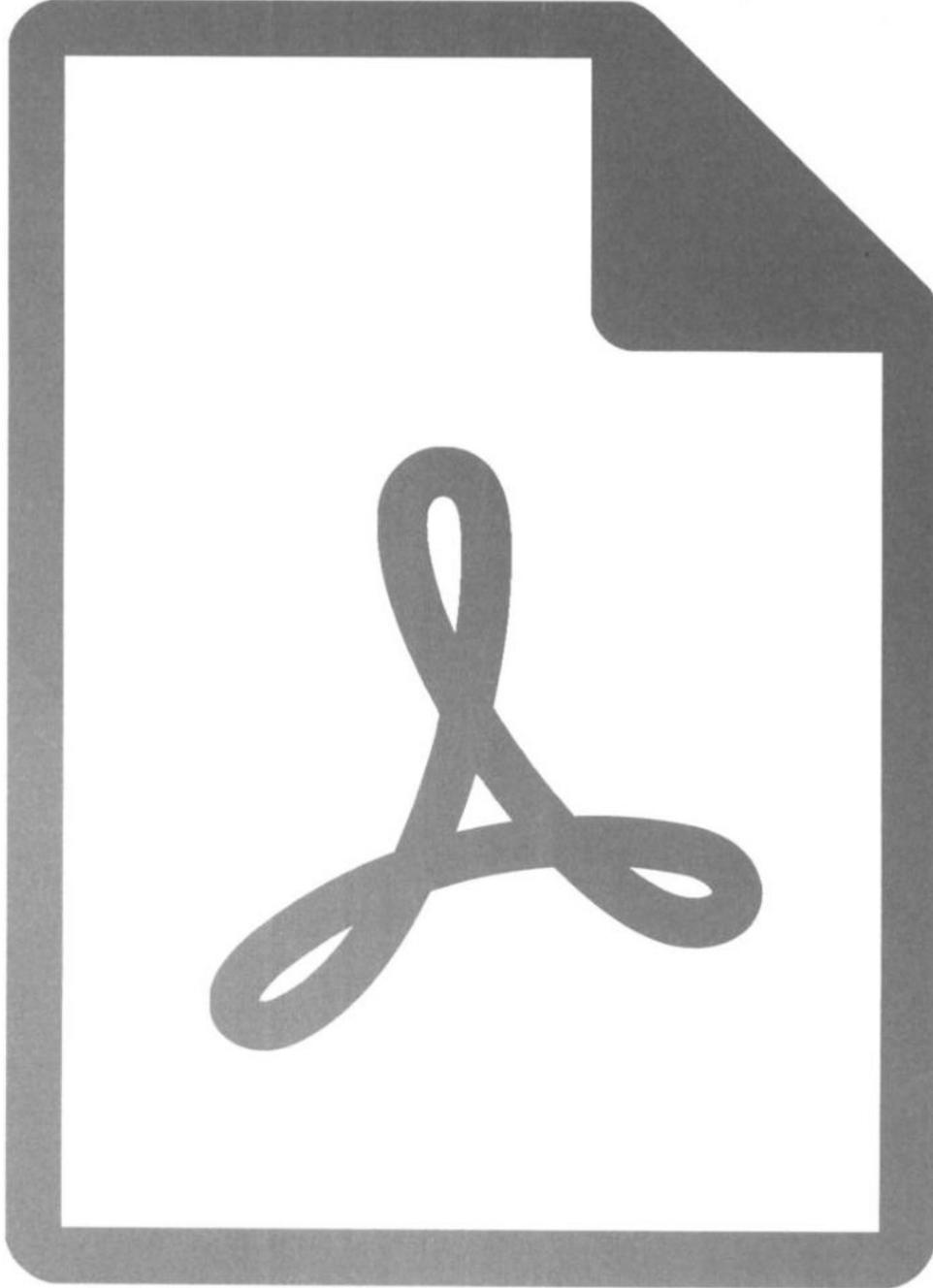
Tel. 2828495 - Cel. 3114471563



6/5/2021

Yahoo Mail - MEMORIAL J. 1 C.M.E. REF. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO ...

MEMORIAL J. 1 C.M.E. Ref. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ
CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS..pdf
323.1kB



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL.pdf
703.3kB

MEMORIAL J. 1 C.M.E. REF. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ
CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS.

1497
143
2

mery fajardo <meya1993@yahoo.es>

Jue 06/05/2021 13:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL J. 1 C.M.E. Ref. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS..pdf; CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (1).pdf; Yahoo Mail - MEMORIAL J. 1 C.M.E. REF. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS_.pdf;

Buenos días, me permito adjuntar nuevamente el requerimiento de su Despacho para realizar el avalúo del inmueble objeto de la acción real en la demanda de la referencia, toda vez que dicha requerimiento fue subsanado el paso 5 de marzo de 2021, y hasta ahora no sean pronunciado del mismo.

Me permito adjuntar el radicado del 5 de marzo del 2021.

Atentamente,

Mery Yanet Fajardo Velasco

Abogada - Conciliadora

Av Jimenez 8a-77 Of. 500

Tel. 2828495 - Cel. 3114471563



144
445
743

letra
03105
100

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO
SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS. *creon 66*

Respetado señor Juez:

MERY YANET FAJARDO VELASCO, mayor de edad, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito adjuntar el Avalúo Catastral del predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 350-92258, lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho y solicitarle se continúe con la siguiente etapa procesal.

Atentamente,

Mery Yanet Fajardo Velasco

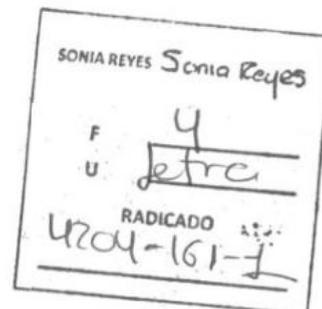
MERY YANET FAJARDO VELASCO
C.C. 51.855.334 de Bogotá
T.P. 135.694 del C. S. De la J.
Correo electrónico: meya1993@yahoo.es

OF. EJEC. CIVIL MPP.

63568 7-MAY-21 12:42

63568 7-MAY-21 12:42

Anexo: Certificado Catastral Nacional



20 MAY 2021



A handwritten signature in black ink is written over the date stamp. The signature is stylized and appears to be a single continuous stroke.

144
195

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001 4003 066 2010 01288 00

El avalúo catastral visible a folio 442 (pdf7), se incorpora a los autos y se ordena tener en cuenta para los fines legales pertinentes.

No obstante previo a resolver sobre el avalúo visible a folio 129, deberá corregirse el monto del mismo, habida cuenta que dicho valor no corresponde a la sumatoria del avalúo catastral incrementado en un 50%.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA
JUEZA

cmpa

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 31-05-2021 anotación en estado N° 69 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIA

**SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

E. S. D.

Juzgado Origen 66 civil municipal

Ref. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ
CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS.

Respetado señor Juez:

MERY YANET FAJARDO VELASCO, abogada en ejercicio, apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el avalúo dando cumplimiento al artículo 516 y modificado por la ley 794 de 2003, artículo 52, practicados el embargo y secuestro, y en firme la sentencia que ordena seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes: tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%).

Me permito adjuntar el Avalúo Catastral del predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 350-92258. El avalúo comercial se fija por el valor de \$160.572.000 de pesos.

Avalúo Catastral 2021	\$107.048.000
El 50% Ley 794 de 2003	\$ 53.524.000
Total avalúo del inmueble	\$160.572.000

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho y solicitarle se continúe con la siguiente etapa procesal, y, se fije fecha de remate del inmueble de la referencia.

Atentamente,


MERY YANET FAJARDO VELASCO
C.C. 51.855.334 de Bogotá T.P.
135.694 del C. S. De la J.
Correo electrónico: meyal1993@yahoo.es

Anexo: Certificado Catastral Nacional



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 JUL 2021 se fija el presente traslado
conforme lo dispuesto en el Art. 1144
de el cual corre a partir del 19 JUL 2021
ven al 02 AGO 2021

M. Secretario.

146
147



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 6624-462949-48681-0
FECHA: 2/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: PENA PAEZ JUAN-JACOBO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14216326 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:1-IBAGUÉ
NÚMERO PREDIAL:01-05-00-00-0005-0023-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-05-0005-0023-000
DIRECCIÓN:C 20 4 27 IN
MATRÍCULA:350-92258
TERRENO:0 Ha 112.00m ²
CONSTRUIDA:112.0 m ²

INFORMACIÓN ECONOMICA
AVALUO:\$ 107,048,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	PENA PAEZ JUAN-JACOBO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000014216326
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para PROCESO JUDICIAL.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

...sente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitramites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:
FECHA:

6624-462949-48681-0
2/3/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: PENA PAEZ JUAN-JACOBO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14216326 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:1-IBAGUÉ
NÚMERO PREDIAL:01-05-00-00-0005-0023-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-05-0005-0023-000
DIRECCIÓN:C 20 4 27 IN
MATRÍCULA:350-92258
ÁREA TERRENO:0 Ha 112.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:112.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 107,048,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	PENA PAEZ JUAN-JACOBO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000014216326
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para PROCESO JUDICIAL.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa María, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versailles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), el no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

147
149



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: GERENCIA ZONA CENTRO
Matrícula No. 01290978
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2003
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2021
Activos Vinculados: \$ 173.428.709.767

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: financiera@cisa.gov.co
Teléfono comercial 1: 5460400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 63 No. 11 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: financiera@cisa.gov.co

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
NIT: 8600429455
Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.
Dirección: Cl 63 No. 11 09
Teléfono: 5460400

APERTURA DE SUCURSAL

Por Acta No. 0000288 del 22 de abril de 2003 de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2003, con el No. 00111035 del Libro VI, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA.

Que, por Acta No. 0000288 de Junta Directiva del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 00111035 del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal: CENTRAL DE INVERSIONES S A sucursal Bogotá y aprobación de darle a las gerencias regionales el carácter de sucursales a efectos de que los gerentes de cartera y los gerentes inmobiliarios de cada regional puedan ejercer la representación legal en su ámbito geográfico y en relación con la naturaleza de los negocios que cada gerente maneja, limitados obviamente por las políticas ya establecidas por la junta directiva.

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Documento Privado No. del 8 de septiembre de 2020 de Matriculado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2020, con el No. 05449868 del Libro XV, la sucursal cambió su denominación o razón

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

social de CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BOGOTA a GERENCIA ZONA CENTRO.

EMBARGO

Que, mediante Oficio No. 2-2019-011818 del 30 de abril de 2019, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00176302 del libro VIII, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, comunicó que en el expediente No. 6249-175-2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

NOMBRAMIENTO(S)

Mediante Documento Privado No. 0000001 del 20 de septiembre de 2004, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2004 con el No. 00118612 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Inmuebles Sucursal Bogota	Archila Pardo Luz Adriana	C.C. No. 000000039775277

Mediante Documento Privado No. 0000SIN del 26 de enero de 2005, de Empresario, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de febrero de 2005 con el No. 00121329 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Cartera Sucursal Bogota	Gutierrez Leon Oscar Ivan	C.C. No. 000000019379873

Mediante Documento Privado No. sin num del 11 de marzo de 2020, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2020 con el No. 00305895 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente De Sucursal	Viviescas Valdivieso Yolanda	C.C. No. 000000052159258

FACULTADES Y LIMITACIONES

Que, por Escritura Pública No. 3518 de la Notaria 30 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2004, inscrita el 27 de septiembre de 2004 bajo el No. 118751 del libro VI, compareció Lia Nicolasa Heenan Sierra identificada con cedula de ciudadanía No. 30.771.890, de Turbaco (bolívar) en su calidad de presidente y representante legal, actuando en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Esperanza Valderrama Tafur identificada con cedula ciudadanía No. 51.939.614 de Bogotá, y Luz Adriana Archila Pardo identificada con cedula de ciudadanía No. 39.775.277 de Usaquén, para: 1. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos

149

relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantía no exceda de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV). 2. Los gerentes de cartera de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 SMLMV). 3. Los gerentes de inmuebles de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos, y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de cuatrocientos ochenta y cinco salarios mínimos legales vigentes (485 SMLMV). 4. Celebrar modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de su área al servicio de la compañía. Ejecutar todos los actos que tengan origen en relación contractual de trabajo. 5. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 6. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que estimen necesario. 7. Ratifiquen los poderes a los abogados externos. 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, a lo largo del territorio nacional. 9. Suscriban promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. Otorguen poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 11. Suscriban los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, banco central hipotecario o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 6190 de la Notaria 19 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2003, inscrita el 16 de septiembre de 2003 bajo el No. 112089 del libro VI, compareció William Castro Montoya identificado con cedula de ciudadanía No. 79.048.427 expedida en Bogotá, en su calidad de apoderado general y gerente de cartera sucursal Bogotá de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Otoniel González Orozco identificado con cedula ciudadanía No. 16.989.195 expedida en Candelaria, para que en nombre de la entidad que representa y dentro del ámbito de la regional Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, chaqueta, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainía y Amazonas pueda realizar los siguientes actos : 1. Designar a los apoderados judiciales y otorgar los poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos o de cualquier índole en donde la sociedad actúe en calidad de demandante o demandada ; 2. Suscriba los memoriales de cesión de los créditos recibidos en Bancafé, Banco Central Hipotecario o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S . A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías hipotecarias correspondientes y realizar los endosos de títulos valores en representación de la entidad; ratifique los poderes otorgados a los abogados externos. Así mismo y por este publico instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a: Otoniel González Orozco identificado con cedula de ciudadanía No. 16.989.195 de Candelaria,

Yeimi Alfonso Verano identificada con cedula de ciudadanía No. 52.480.250 de Bogotá D.C., María Fabianne Arias Guevara identificada con cedula de ciudadanía no. 52.217.530 de Bogotá, Marcela roció Téllez Trujillo identificada con cedula de ciudadanía no. 52. 220. 089 de Bogotá, Moisés Espinosa Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No. 79. 540.891 de Bogotá, Javier Rincón Santos identificado con cedula de ciudadanía No. 91.069.939 de San Gil, Rubén Mauricio Ariza Álvarez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.737.777 de Bogotá, Luz Stella Ojeda Castiblanco identificada con cedula de ciudadanía No. 51.815. 222 de Bogotá, Angelica María Babilonia Galeano identificada con cedula de ciudadanía No. 52.708.659 de Bogotá, Camila Gutiérrez barragán identificada con cedula de ciudadanía No. 52.389.267 de Bogotá, Bibiana Marcela Linero Guiza identificada con cedula de ciudadanía No. 52.094.396 de Bogotá, Ana Bolena Chamie Gandur identificada con cedula de ciudadanía No. 60.374.264 de Cúcuta, Luis Guillermo Castañeda Sepúlveda identificado con cedula de ciudadanía No. 79.593.718 de Bogotá, Deyssy Alexandra Ocampo calvete identificada con cedula de ciudadanía No. 37.324. 277 de Ocaña (N de S.), Alexandra Martínez Sánchez identificada con cedula de ciudadanía No. 52.107.410 de Bogotá, Nilo Fredy Martínez Ardila identificado con cedula de ciudadanía No. 79.514.327 de Bogotá, German Bueno Barrios identificado con cedula de ciudadanía No. 19.234.439 de Bogotá, Lina Elvira Daza Villazón identificada con cedula de ciudadanía No. 49.761.535 de Valledupar, Luis Ernesto Guzmán García identificado con cedula de ciudadanía No. 79.636.500 de Bogotá, Heydy Marisol Diaz Bello identificada con cedula de ciudadanía No. 52.514.037 de Bogotá, Alberto Hurtado Mayorga identificado con cedula de ciudadanía No. 19. 499. 879 de Bogotá, Luz Marina Cimadevilla Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía No. 39.684.921 de Usaquén, Elkin José Jiménez Mejía identificado con cedula de ciudadanía No. 71. 695. 107 de Medellín, Carlos Arturo Luna Giraldo identificado con cedula de ciudadanía No. 19.205.160 de Bogotá, Miguel Antonio Montoya Pérez identificado con cedula de ciudadanía No. 93.420.879 de Dolores Tolima, Claudia Yamith Medina Mejía identificada con cedula de ciudadanía No. 52.122.149 de Bogotá, Zandra Virviescas Ordeñez identificada con cedula de ciudadanía no. 52.198.599 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad que representa y dentro del ámbito de la regional Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainía y Amazonas, realicen los siguientes actos: 1. Asistir y actuar en las diligencias de interrogatorio de parte con facultad para confesar y reconocer documentos ; 2. Asistir y actuar en audiencias de conciliación que se adelanten en los distintos despachos judiciales y centros de conciliación ; 3. Asistir con voz y voto para representar a la sociedad en las reuniones y audiencias señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas y tramite de acuerdo de reestructuración conforme a la ley 550 o convocadas por las diferentes entidades de control y vigilancia. 4. Asistir a audiencias de exhibición de documentos e inspecciones judiciales. 5. Para ser postura por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate en qué CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sea parte y en general para actuar en cualquier diligencia fijada por los diferentes despachos judiciales o administrativos.

CERTIFICA:

Que, por Escritura Pública No. 036 de la Notaria 61 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2004, inscrita el 03 de febrero de 2004 bajo el no. 1144232 del libro VI, compareció Mariela Del Socorro Puerto Ramon, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.436. 427 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación de CENTRAL DE

149
150

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INVERSIONES S.A., en su calidad de gerente de cartera sucursal Bogotá de la sociedad de la referencia, confiere poder especial, amplio y suficiente a Otoniel González Orozco identificado con cedula ciudadanía No. 16.989.195 expedida en candelaria, para que en nombre de la entidad que representa y dentro del ámbito de la sucursal Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainía y Amazonas pueda realizar los siguientes actos : 1. Designar a los apoderados judiciales y otorgar los poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos o de cualquier índole en donde la sociedad actúe en calidad de demandante o demandada ; 2. Suscriba los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S .A ., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías hipotecarias correspondientes y realizar los endosos de títulos valores en representación de la entidad ; 3. Ratifique los poderes otorgados a los abogados externos. Así mismo y por este publico instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a: Otoniel González Orozco, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.989.195 de candelaria, Yeimi Alfonso Verano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado (sic) con cedula de número 52.480.250 de Bogotá D .C., María Fabianne Arias Guevara, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.217.530 de Bogotá, Marcela Rocío Téllez Trujillo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.220.089 de Bogotá, Moisés Espinosa Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.540.891 de Bogotá, Rubén Mauricio Ariza Álvarez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.737.777 de Bogotá, Luz Stella Ojeda Castiblanco, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.815.222 de Bogotá, Angelica María Babilonia Galeano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.708.659 de Bogotá, Camila Gutiérrez Barragán, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.389.267 de Bogotá, Bibiana Marcela Linero Guiza, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (SIC), identificada con cedula de ciudadanía No. 52.094.396 de Bogotá, Ana Bolena Chamie Gandur, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (SIC), identificada con cedula de ciudadanía No. 60.374.264 de Cúcuta, Luis Guillermo Castañeda Sepúlveda, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (SIC), identificado con cedula de ciudadanía No. 79.593.718 de Bogotá, Deyssy Alexandra Ocampo Calvete, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.324.277 de Ocaña (Norte de Santander), Alexandra Martínez Sánchez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.107.410 de Bogotá, Nilo Fredy Martínez Ardila, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (sic), identificado con cedula de ciudadanía No. 79.514.327 de Bogotá, German Bueno Barrios, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (SIC), identificado con cedula de ciudadanía No. 19.234.439 de Bogotá, Lina Elvira Daza Villazón, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, identificado (SIC) con cedula de ciudadanía No. 49.761.535 de Valledupar, Luis Ernesto guzmán García, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (SIC), identificado con cedula de ciudadanía No. 79.636.500 de Bogotá, Heydy Marisol Diaz Bello, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (SIC), identificado (SIC) con cedula de ciudadanía No. 52.514.037 de Bogotá, Alberto Hurtado Mayorga, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (SIC),

identificado con cedula de ciudadanía No. 19.499.879 de Bogotá, Luz Marina Cimadevilla Rodríguez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.684.921 de Usaquén, Elkin José Jiménez Mejía, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (SIC) identificado con cedula de ciudadanía No. 71.695.107 de Medellín, Carlos Arturo Luna Giraldo, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (SIC) identificado con cedula de ciudadanía No. 19.205.160 de Bogotá, Miguel Antonio Montoya Pérez, mayor de edad, de nacionalidad colombiano (SIC), identificado con cedula de ciudadanía No. 93.420.879 de Dolores Tolima, Claudia Yazmith Medina Mejía, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.122.149 de Bogotá, Zandra Virviescas Ordoñez, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.198.599 de Bogotá, para que en nombre de la sociedad que representa y dentro del ámbito de la sucursal Bogotá que involucra los departamentos de Cundinamarca, Tolima, Huila, Caquetá, Boyacá, Meta, Arauca, Vichada, Guainía y Amazonas, realicen los siguientes actos : 1. Asistir y actuar en las diligencias de interrogatorio de parte con facultad para confesar y reconocer documentos ; 2. Asistir y actuar en audiencias de conciliación que se adelanten en los distintos despachos judiciales y centros de conciliación ; 3. Asistir con voz y voto para representar a la sociedad en las reuniones y audiencias señaladas por las diferentes superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas y tramite de acuerdos de reestructuración conforme a la ley 550 o convocadas por las diferentes entidades de control y vigilancia. 4. Asistir a audiencias de exhibición de documentos e inspecciones judiciales. 5. Para ser postura por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate en qué CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sea parte y en general para actuar en cualquier diligencia fijada por los diferentes despachos judiciales o administrativos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 566 de la Notaria 39 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2004, inscrita el 19 de marzo de 2004 bajo el No. 115188 del libro VI, compareció Lia Nicolas Heenan Sierra, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.771.890 expedida en Turbaco (Bolívar), en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Sandra Torres Laverde, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.114.281 de Bogotá, gerente de inmuebles sucursal Bogotá; María del Socorro Puerto Ramon, identificada con cedula de ciudadanía No. 45. 436. 427 de Cartagena, gerente de cartera sucursal Bogotá; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y política establecidas, realicen las siguientes actividades: 1) Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantía no exceda de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV). 2) Los gerentes de cartera de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 SMLMV). 3) Los gerentes (SIC) de inmuebles de las sucursales podrán ejecutar todos los actos, contratos, y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de cuatrocientos ochenta y cinco salarios mínimos legales vigentes (485 SMLMV). 4) Celebrar modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de su área al servicio de la compañía. Ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual

130
151

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de trabajo. 5) Representar a la compañía ante los organismos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 6) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que estimen necesario. 7) Ratifique los poderes a los abogados externos. 8) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de confesar a lo largo del territorio nacional. 9) Suscriban promesas de compraventa de los inmuebles, las escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de central de inversiones s. A. 10) Otorguen poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s. A. 11) Suscriban los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1087 del 06 de mayo de 2005, otorgada en la Notaria 58 del círculo de Bogotá D.C., inscrita el 30 de junio de 2005 bajo el número 9801 del libro V, Lia Incolaza Heenan Sierra, identificada con la cedula de ciudadanía número 30.771.890 de Turbaco (Bolívar) quien en este acto obra en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en su calidad de presidente y representante legal de dicha sociedad, confiere poder general individual amplio y suficiente al doctor Mario Alberto Mora Barletta identificado con la cedula de ciudadanía número 19.194.523 de Bogotá, gerente de inmuebles de la sucursal Bogotá que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actividades : 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantía no exceda de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV). 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 4. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de confesar a lo largo del territorio nacional. 5. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s. A. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien central de inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil

ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 SMLMV). 8. Ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el no. 00207583 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Marcela Rocío Téllez Trujillo identificada con cedula de ciudadanía No. 52.220.089 de Bogotá jefe jurídico; o quien haga sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones. 1). Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2) Ratificar los poderes a los abogados externos. 3) Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. celebre convenios de compra venta de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realicen endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 5) Designar apoderados judiciales. 6) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos, adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional. 8) Podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S. A interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando a ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207587 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Eliana Patricia Forero Ceballos identificada con cedula de ciudadanía No. 52.527.400 de Bogotá coordinador de gestión de activos o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación, de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos transaccionales y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A; previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los

137
152



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) Representar a la compañía antelas entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el no. 00207581 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Marleny Herrera Restrepo identificada con cedula de ciudadanía No. 21.676.193 de concordia Antioquia para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo y cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207588 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Orlando Saenz Ordoñez identificado con cedula de ciudadanía No. 79.575.365 de Bogotá gerente comercial sucursal o quienes hagan sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no excede de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así; como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A, celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en

representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles de escrituras de cancelación de hipotecas. Escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) Podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 10) Podrán celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 SMLMV).

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2496 de la Notaria 67 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 9 de febrero de 2012 bajo el No. 00207585 del libro VI, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cedula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Gloria Marcela Jiménez Hernández identificada con cedula de ciudadanía no 52.490.517 de Bogotá coordinadora de formalización o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación, de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia, respectiva. 4) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3452 de la Notaria 5 de Bogotá D.C. Del 17 de noviembre de 2016 inscrita el 26 de diciembre de 2016, bajo el no. 00264653 del libro VI, compareció María del Pilar Carmona Palacio identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, quien en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, quien por medio del presente escrito manifestó: Que para celebrar el presente acto comparece en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de los dispuesto en el literal F) del artículo 45 de los estatutos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Por medio de este publico instrumento confiere poder general a: I) Sonia Duarte Solano, identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.171.027 expedida en Bogotá coordinador de inmuebles de la sucursal de Bogotá o quien haga sus veces. Para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas suscriba escrituras públicas de: A) Compraventa, B) Cancelación de hipotecas y C) Daciones en pago, siempre y cuando los

182
153

mencionados actos se relacionen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA igualmente los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas, lo anterior previa autorización emitida por el gerente de las sucursales de los comités o de las instancias respectivas. Confiere poder a: Francy Beatriz Romero Toro, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.321.360 expedida en Bogotá jefe jurídica de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas, suscriba documentos de cesión y solicite la terminación de procesos judiciales, ambas facultades quedan circunscritas para negocios que haga parte de la sucursal Bogotá. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 0063 de la Notaría 2 de Bogotá D.C., del 17 de enero del 2018, inscrita el 30 de enero de 2018 bajo el registro No 00278002 libro IX compareció Hernán Pardo Botero identificado con cedula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Noel Vicente Palacios Castro, identificado con cedula ciudadanía No. 2.955.458 expedida en Anolaima, abogado de la sucursal Bogotá o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar, previa instrucción de la jefatura jurídica de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 596 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de marzo de 2019, inscrita el 2 de Abril de 2019 bajo el registro No 00293185 del libro VI, modificada por la Escritura Pública No. 1588 de la Notaría 63 de Bogotá D.C., del 04 de noviembre de 2020, inscrita el 16 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00311478 del libro V,, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de representante legal de Central de Inversiones S.A.; , por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Mónica Alejandra Rodríguez Ruiz identificada con cédula ciudadanía No. 1.049.624.781 de Tunja. Jefe Jurídica Gerencia Zona Centro o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actuaciones: 1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos Judiciales o administrativos que adelante Central de Inversiones S.A.2. Ratificar los poderes a los abogados externos. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien Central de inversiones S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de Central de Inversiones S.A. 5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de Central de Inversiones S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 6. Designar apoderados judiciales. 7. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los

procesos ejecutivos adelantados por Central de Inversiones S.A. 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de Central de Inversiones S.A., interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la gerencia zona centro.

Por Escritura Pública No. 1588 de la Notaría 63 de Bogotá D.C., del 4 de noviembre de 2020, inscrita el 30 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044621 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, CONFIERE PODER GENERAL a YOLANDA VIVIESCAS VALDIVIESO identificada con la cedula de ciudadanía número 52.159.258 expedida en Bogotá, Gerente Zona Centro o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: Representar a Central de Inversiones S A, ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 2. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos que hubiere lugar. 3. Designar apoderados judiciales, árbitros, conciliadores peritos y amigables compondores que resulten necesarios. 4. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 5. Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante Central de Inversiones S.A, así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos del Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien Central de Inversiones S.A, celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de Central de Inversiones S.A. 7. Suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación de pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de Central de Inversiones S.A., lo anterior, previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 8. Otorgar poderes especiales al jefe jurídico o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas que otorgue Central de Inversiones S.A., demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 9. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios

153
154



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

E.P. No. 1084 Notaria 04 de Bogotá del 05 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: CENTRAL DE INVERSIONES S. A. Domiciliada en: Bogotá.

Por Escritura Pública No. 3749 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2000, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el No. 768683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A.

Por Escritura Pública No. 00848 de la Notaría 18 de Bogotá del 01 de marzo de 2001, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el número 00768686 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, vinculada al ministerio de hacienda y crédito público.

Por Escritura Pública No. 0001431 de la Notaría 64 de Bogotá del 06 de mayo de 2003, inscrita el 17 de junio de 2003 bajo el número 00884731 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, tendrá naturaleza única y se sujetara en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado que para la realización de las operaciones del fondo de garantías de instituciones financieras se contempla en el Artículo 316, Numeral 1 del estatuto orgánico del sistema financiero, por su naturaleza única a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no le es aplicable el régimen de las entidades del sector público del orden nacional.

Por Escritura Pública No. 3017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2004, inscrita el 25 de enero de 2005 bajo el número 973666 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá utilizar la sigla CISA.

Por Escritura Pública No. 0723 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2008, inscrita el 19 de febrero de 2008 bajo el número

01191723 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito público de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002822 del 6 de julio de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00787887 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001934 del 24 de julio de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.	00787884 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX

faj
ASS

MEMORIAL J. 1 C.M.E. Ref. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ
CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS.

mery fajardo <meya1993@yahoo.es>

Lun 31/05/2021 10:11

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL J. 1 C.M.E. Ref. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS..pdf; CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (1).pdf;

Buenos días, me permito adjuntar nuevamente el requerimiento de su Despacho para realizar el avalúo del inmueble objeto de la acción real en la demanda de la referencia, adjunto memorial y avalúo catastral para lo pertinente.

Cordialmente,

Mery Yanet Fajardo Velasco

Abogada - Conciliadora

Av Jimenez 8a-77 Of. 500

Tel. 2828495 - Cel. 3114471563

10552 4-JUN-'21 15:14

10552 4-JUN-'21 15:14

OF. EJEC. CIVIL. MPAL.

O-66
tema
4959-210-1
Jaelna Cay
FIO



República de Colombia
 Rama Judicial
 Oficina de Ejecución Civil
 Bogotá D.C.
 DESPACHO

01

17 JUN 2021

A despacho del Señor (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

ISS
156

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
DE BOGOTA

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: Ejecutivo Singular No. 110014030 066 2010 01288 00

De conformidad con lo normado en el artículo 444 del C.G.P. córrase traslado del avalúo visible a folios 85-86 de la presente encuadernación por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-
JUEZA.-

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 28-06-2021 anotación en estado N° 73 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO

S.D.G.

186
157

42

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 6 de Agosto de 2020 a las 11:18:27 am

El documento OFICIO Nro 570 del 16-07-2020 de JUZGADO QUINTO DE FAMILIA de IBAGUE fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-350-6-7923 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-350-1-51087

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

SOBRE EL INMUEBLE SOBRE EL CUAL RECAE LA MEDIDA YA SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART 593 C.G.P.)

ANOTACIÓN: N° 11 DEL FOLIO #350-92258

RADICACIÓN 2010-350-6-27639 DEL 10/12/2010

OFICIO 96342 DEL 03/12/2010

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ESTADO VALIDA

EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

DE SANCHEZ MOLINA NANCY DEL SOCORRO

A PEÑA PAEZ JACOBO



UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

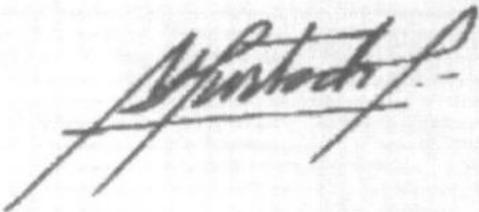
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 6 de Agosto de 2020 a las 11:18:27 am



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
75427

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 570 del 16-07-2020 de JUZGADO QUINTO DE FAMILIA de IBAGUE
RADICACION: 2020-350-6-7923

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 6 de Agosto de 2020 a las 11:18:27 am

El documento OFICIO Nro 570 del 16-07-2020 de JUZGADO QUINTO DE FAMILIA de IBAGUE fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-350-6-7923 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-350-1-51087

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

SOBRE EL INMUEBLE SOBRE EL CUAL RECAE LA MEDIDA YA SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART 593 C.G.P.)

ANOTACIÓN: N° 11 DEL FOLIO #350-92258

RADICACIÓN 2010-350-6-27639 DEL 10/12/2010

OFICIO 96342 DEL 03/12/2010

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ESTADO VALIDA

EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL

DE SANCHEZ MOLINA NANCY DEL SOCORRO

A PEÑA PAEZ JACOBO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA. EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

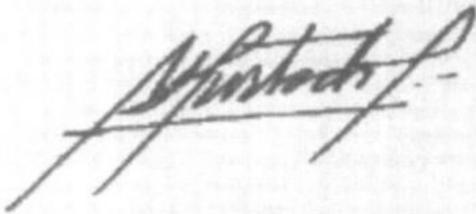
ANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE. EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NEGIE EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
75427

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 570 del 16-07-2020 de JUZGADO QUINTO DE FAMILIA de IBAGUE
RADICACION: 2020-350-6-7923

188
159



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

44

Página: 1

Nro Matrícula: 350-92258

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 10 de Agosto de 2020 a las 09:26:45 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350 IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 24/3/1993 RADICACIÓN: 1993-4182 CON: ESCRITURA DE 15/3/1993

COD CATASTRAL: 73001010500050023000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: 01-05-0005-0023-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER ESCRITURA NUMERO 584 DEL 23-02-93 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE SEGUN DECRETO 1711/84

COMPLEMENTACIÓN:

- 01- FERNENDEZ FERNENDEZ LUIS ALFONSO , HUBO POR COMPRA A CAJA DE VIVIENDA POPULAR DE IBAGUE POR ESCRITURA NUMERO 392 DEL 28-02-84 DE LA NOTARIA 1. DE IBAGUE REGISTRAD AL 29-08-86 AL FOLIO DE MATRICULA 350-0049450
- 02 - EL MUNICIPIO DE IBAGUE ADQUIIRO , EL LOTE EN MAYOR EXTENSION , POR ESCRITURA NUMERO 312 DEL 15 DE AGOSTO DE 1919 DE LA NOTARIA UNICA DE IBAGUE REGISTRAD AL 19 DE AGOTO DE 1919 EN EL LIBRO 1. DE DUPLICADO TOMO 2. PARTIDA 50 FOLIO 20 PARTIDA 392 DEL 07 DE JULIO DE 1898 REGISTRADA EL 19 DE AGOSTO DE 1898 EN EL LIBRO 1, DE DUPLICADO TOMO 2. FOLIO 13 NUMERO 35

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) LOTE PARTE 136 MTRS2 CARA 5. N.19-28
- 2) CALLE 20 # 4-27 INTERIOR #

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
350-49450

NOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 15/3/1993 Radicación 4182
DOC: ESCRITURA 584 DEL: 23/2/1993 NOTARIA 1. DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 1.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS ALFONSO
A: ENCISO GIL MARIO OLIVO CC# 2370832 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/2/2002 Radicación 2002-2583
DOC: ESCRITURA 1767 DEL: 25/10/2001 NOTARIA 5 DE DE IBAGUE DE VALOR ACTO: \$ 15.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO - ABIERTA-GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ENCISO GIL MARIO OLIVO CC# 2370832
A: ENCISO GIL ISABEL CC# 28909866 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/4/2002 Radicación 2002-5655
DOC: OFICIO 426 DEL: 8/4/2002 JUZGADO 1 C. MPAL. DE IBAGUE DE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL - EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA- MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARBELAEZ ARBELAEZ GUSTAVO
A: ENCISO GIL MARIO OLIVO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 25/7/2002 Radicación 2002-11849

Nro Matrícula: 350-92258

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 10 de Agosto de 2020 a las 09:26:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 791 DEL: 8/7/2002 JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - OFICIO 426 DE 2002

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARBELAEZ ARBELAEZ GUSTAVO

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO CC# 2370832

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/9/2003 Radicación 2003-15470

DOC: ESCRITURA 1459 DEL: 26/8/2003 NOTARIA 5 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 3.300.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA - 6A PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO GIL MARIO OLIVO CC# 2370832

A: TRIANA ENCISO LUIS MAURICIO CC# 93392507 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 7/10/2003 Radicación 2003-16751

DOC: ESCRITURA 1458 DEL: 26/8/2003 NOTARIA 5 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0774 CANCELACION HIPOTECA - ESCRITURA 1767 DEL 25-10/01 NOTARIA 5 IBAGUE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO GIL ISABEL CC# 28909866

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO CC# 2370832

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 9/2/2004 Radicación 2004-1906

DOC: OFICIO 142 DEL: 4/2/2004 JUZGADO 2 C M DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GIL SAUL

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO CC# 2370832

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/9/2004 Radicación 2004-15942

DOC: ESCRITURA 1569 DEL: 20/9/2004 NOTARIA 5 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESC. # 1459 RESPECTO A QUE LA TRANSFERENCIA ES SOBRE LA TOTALIDAD DEL PREDIO, Y NO SOBRE DERECHOS PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ENCISO GIL MARIO OLIVO CC# 2370832

A: TRIANA ENCISO LUIS MAURICIO CC# 93392507

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 24/8/2007 Radicación 2007-350-6-16341

DOC: OFICIO 1496 DEL: 13/8/2007 juzgado SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 7

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO OFICIO 142 DEL 04/02/2004

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GIL SAUL

A: ENCISO GIL MARIO OLIVO CC# 2370832

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/12/2007 Radicación 2007-350-6-25240

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-92258

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 10 de Agosto de 2020 a las 09:26:45 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2219 DEL: 26/10/2007 NOTARIA QUINTA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 23.520.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRIANA ENCISO LUIS MAURICIO CC# 93392507
A: PEÑA PAEZ JUAN JACOBO C.C. 14216326 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 10/12/2010 Radicación 2010-350-6-27639
DOC: OFICIO 96342 DEL: 3/12/2010 JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ MOLINA NANCY DEL SOCORRO
A: PEÑA PAEZ JACOBO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 01 No. corrección: 1 Radicación: 1993-4182 Fecha: 5/9/2001

LO INCLUIDO EN LA CASILLA CEDULA DE MARIO OLIVO ENCISO GIL "2370.832" VALE ART. 35 DTO 1250/70

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 51863 impreso por: 2791

TURNO: 2020-350-1-51087 FECHA: 24/7/2020

NIS: IDsJQw9Pmaq6XQ7leSXO1UjbsY0GPPEkHWHr6o/rP7D5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: IBAGUE



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL BERTHA FANNY HURTADO ARANGO

46

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**

Fecha 24/07/2020 11:37:24 a.m.

Folios: 1

Anexos 0



DEPARTAMENTO
DE NOTARÍADO
Y REGISTRO

Origen 3502020ERD1138
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA / DIEGO
Destino ORIP / CONSULTA / ANGELA OSPINA

Julio 16 de 2020
Oficio No. 570

Señor:
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS**
Ciudad

REF. ALIMENTOS PARA ADULTO MAYOR.
Demandante: MARIANA PEÑA DIAZ CC. 1005912391
Demandado: JUAN JACOBO PEÑA PAEZ CC. 14216326

NÚMERO DEL PROCESO JUDICIAL. 73001-31-10-005-2020-00010-00

Me permito comunicar que este Juzgado ordenó el embargo sobre los derechos que le correspondan al señor **JUAN JACOBO PEÑA PAEZ CC. 7694588** sobre el bien inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-92258**.

Favor proceder de conformidad y realizar de manera inmediata las anotaciones antes indicada en interés superior al menor.

Cordialmente,

Diego U. Garcia Tovar
Secretario
Elaboró y o

**PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 218
IBAGUE-TOLIMA**

J05fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

29/02/2021
19/02/2021

19/02/2021

19/02/2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Septiembre 13 de 2021
Oficio No. 658

Señores

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**
j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. ALIMENTOS PARA MAYORES
Demandante: MARIANA PEÑA DIA CC No. 1.005.912.391
Demandado: : JUAN JACOBO PEÑA PAEZ CC No. 14.216.326

NÚMERO DEL PROCESO JUDICIAL. 73001-31-10-005-2020-00010-00

Me permito informarle que, dentro del asunto de la referencia mediante auto de fecha 31 de agosto de 2021, se ordenó comunicarle que, este Despacho decretó el embargo del bien inmueble con **MI 350- 92258** de propiedad del demandado **JUAN JACOBO PEÑA PAEZ CC No. 14.216.326** como garantía de alimentos, el cual se encuentra embargado dentro del proceso ejecutivo que se tramita en ese juzgado, bajo la radicación **2010-1288-00** promovido por NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ MOLINA en contra de JUAN JACOBO PEÑA PAEZ CC No. 14.216.326, que le fuera remitido por el Juzgado Sesenta y Seis Civil Municipal de Bogotá; es por ello que se le solicita se sirva proceder de conformidad con lo reglado en el Art. 465 del C.G.P.

Para mejor proveer, se anexa copia del certificado de tradición correspondiente.

Cordialmente,

Diego U. García Tovar
Secretario
Elab. y.o

PALACIO DE JUSTICIA. IBAGUE-TOLIMA
TEL. 2610931 Email: j05fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

163
163

RV: MEDIDA CAUTELAR JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE IBAGUE 2010-1288

Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/09/2021 9:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

J. 001 C.M.E.S
066-2010-01288-01
DIGITALIZACIÓN
Folios. 13 Ventanilla. M8
Radicado No. 8676-2021
Fecha Rad.2021-09-28 08:44:29.560



Reciban un cordial saludo,

Comendidamente le remito el correo electrónico de referencia por ser exhorto de su competencia.

Favor confirmar el recibido del presente correo y su anexo, con nombre y cargo del funcionario en el término no mayor a un día.

Cordialmente



Juez 1º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10 No 14 -33 piso Mezzanine menos 1

De: Juzgado 05 Familia - Tolima - Ibagué <j05fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 13 de septiembre de 2021 10:24 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: vaneguya@hotmail.com <vaneguya@hotmail.com>

Asunto: MEDIDA CAUTELAR JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE IBAGUE

SEÑORES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Buenos días, cordial saludo, por medio de la presente, se le remite el oficio No. 658 de la fecha, junto con su respectivo anexo, para los fines legales pertinentes.

Anexo lo enunciado

Att,

La secretaría del Juzgado 5 de Familia
Email: j05fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 8- 2610931
Elaboró. Yolanda Ortegon

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 OCT 2021

05

Al despacho del Señor (a) vez hoy

Observaciones

El (la) Subsecretario (a)

16A

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. N°11001 40 03 066 2010 1288 00

En atención a la comunicación vista a folio 162 (fl. 11 pdf. 10), téngase en cuenta la concurrencia de embargos, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Juzgado 5° de Familia de Ibagué, de conformidad con el artículo 465 del Código General del Proceso, el cual será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno. Oficiese a aquella autoridad informando que se tomó atenta nota.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

OLGA LUCIA GONZÁLEZ SALAMANCA.-
JUEZA

Dhmf

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.25-10-2021 anotación en estado N° 129 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-4582

Bogotá 03 de noviembre de 2021

Señores:

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE IBAGUÉ
Ibagué- Tolima

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001400306620100128801** iniciado por NANCY DEL SOCORRO SÁNCHEZ MOLINA C.C. 43.670.333 **contra** JUAN JACOBO PEÑA PÁEZ C.C. 14.216.326 Y LUIS EDUARDO ORTIZ C.C. 146.820 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **se tomó atenta nota** del embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 658 del 13 de septiembre de 2021, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso de Alimentos para Mayores No. **7300131-10-005-2020-00010-00** que adelanta MARIANA PEÑA DIA contra JUAN JACOBO PEÑA PAEZ.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MISUR

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-1121-4582

Bogotá 03 de noviembre de 2021

Señores:

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE IBAGUÉ
Ibagué- Tolima

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001400306620100128801** iniciado por NANCY DEL SOCORRO SÁNCHEZ MOLINA C.C. 43.670.333 **contra** JUAN JACOBO PEÑA PÁEZ C.C. 14.216.326 Y LUIS EDUARDO ORTIZ C.C. 146.820 (Juzgado de Origen 66 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que **se tomó atenta nota** del embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 658 del 13 de septiembre de 2021, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso de Alimentos para Mayores **No. 7300131-10-005-2020-00010-00** que adelanta MARIANA PEÑA DIA contra JUAN JACOBO PEÑA PAEZ.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: lunes, 8 de noviembre de 2021 11:58 a. m.
Para: Juzgado 05 Familia - Tolima - Ibagué
Asunto: REMITE OFICIO O-1121-4582
Datos adjuntos: 4582_j05.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 05 Familia - Tolima - Ibagué	Entregado: 8/11/2021 11:59 a. m.

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. O-1121-4582, de fecha 03 NOVIEMBRE dentro del Proceso No. **66-2010-1288** que cursa en el Juzgado **01 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 05 Familia - Tolima - Ibagué
Enviado el: lunes, 8 de noviembre de 2021 11:58 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO O-1121-4582

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 05 Familia - Tolima - Ibagué (j05fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO O-1121-4582



REMITE OFICIO
O-1121-4582



168

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Juzgado Origen 66 civil municipal

TERCERA SOLICITUD

Ref. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS.

Respetado señor Juez:

MERY YANET FAJARDO VELASCO, abogada en ejercicio, apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar por **TERCERA VEZ**, que se ponga en firme el avalúo del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-92258, ya que se venció el traslado del mismo sin objeción alguna.

Y solicitarle se continúe con la siguiente etapa procesal, y, se fije fecha de remate del inmueble de la referencia.

Atentamente,


MERY YANET FAJARDO VELASCO
C.C. 51855334
T.P. 135.694



169

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Juzgado Origen 66 civil municipal

Ref. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ
CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS.

Respetado señor Juez:

MERY YANET FAJARDO VELASCO, abogada en ejercicio, apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se ponga en firme el avalúo del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 350-92258, ya que se venció el traslado del mismo sin objeción alguna.

Y solicitarle se continúe con la siguiente etapa procesal, y, se fije fecha de remate del inmueble de la referencia.

Atentamente,


MERY YANET FAJARDO VELASCO
C.C. 51855334
T.P. 135.694



Dispositivo
9/11/2021
170

SEÑORES

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Juzgado Origen 66 civil municipal

CUARTA SOLICITUD

Ref. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS.

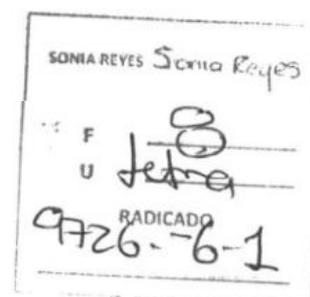
Respetado señor Juez:

MERY YANET FAJARDO VELASCO, abogada en ejercicio, apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar por **CUARTA VEZ**, que se ponga en firme el avalúo del predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 350-92258, ya que se venció el traslado del mismo sin objeción alguna. Y se fije fecha de remate del inmueble de la referencia

Así mismo, me permito poner en su conocimiento que se radicó vigilancia judicial respecto del proceso referencia 11001400306620100128801, ante el organismo de conocimiento pertinente por negación al acceso de justicia, debido a la actitud de su Despacho de no dar trámite a mis tres solicitudes anteriores, del 05 y 24 de agosto del 2021 y la 24 de septiembre del presente año, haciendo la misma solicitud aquí presente, y teniendo en cuenta que se han tomado decisiones judiciales por su parte, a saber la del 19 de agosto del 2021 y la del 22 de octubre de 2021, sin ni siquiera hacer mención positiva o negativa a mis reiteradas solicitudes. Constancias que envió las cuales adjunto en el presente correo electrónico.

Atentamente,


MERY YANET FAJARDO VELASCO
C.C. 51855334
T.P. 135.694



MEMORIAL J. 1 C.M.E. REF. REF. 2010-1288- EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ
CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ.

De:mery fajardo (meya1993@yahoo.es)

Para:gestiondocuejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:jueves, 5 de agosto de 2021 09:43 GMT-5

Buenos días, por medio de la presente me permito radicar memorial solicitando fecha de remate.

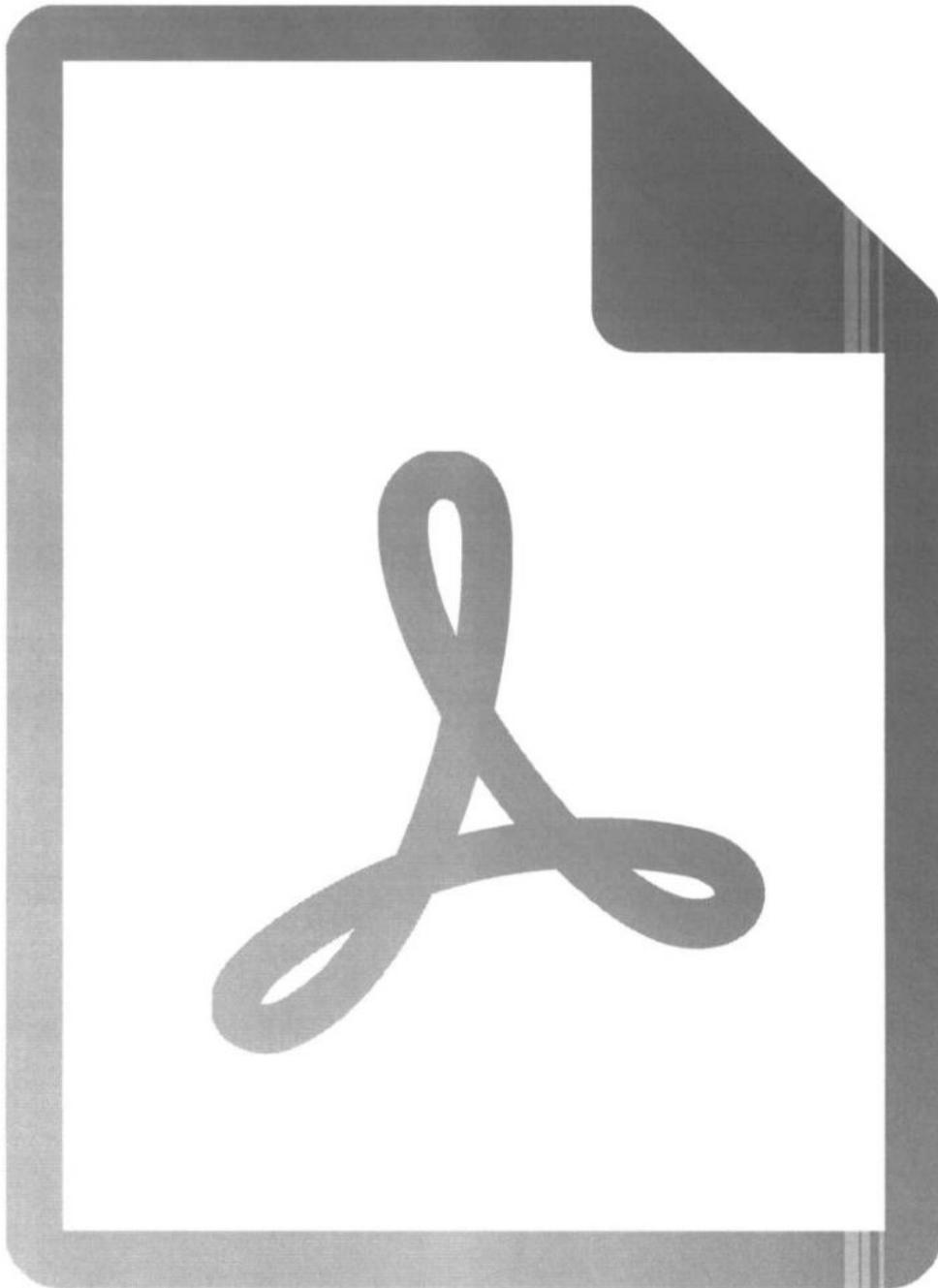
Cordialmente,

Mery Yanet Fajardo Velasco

Abogada - Conciliadora

Av. Jiménez 8a-77 Of. 500

Tel. 2828495 - Cel. 3114471563



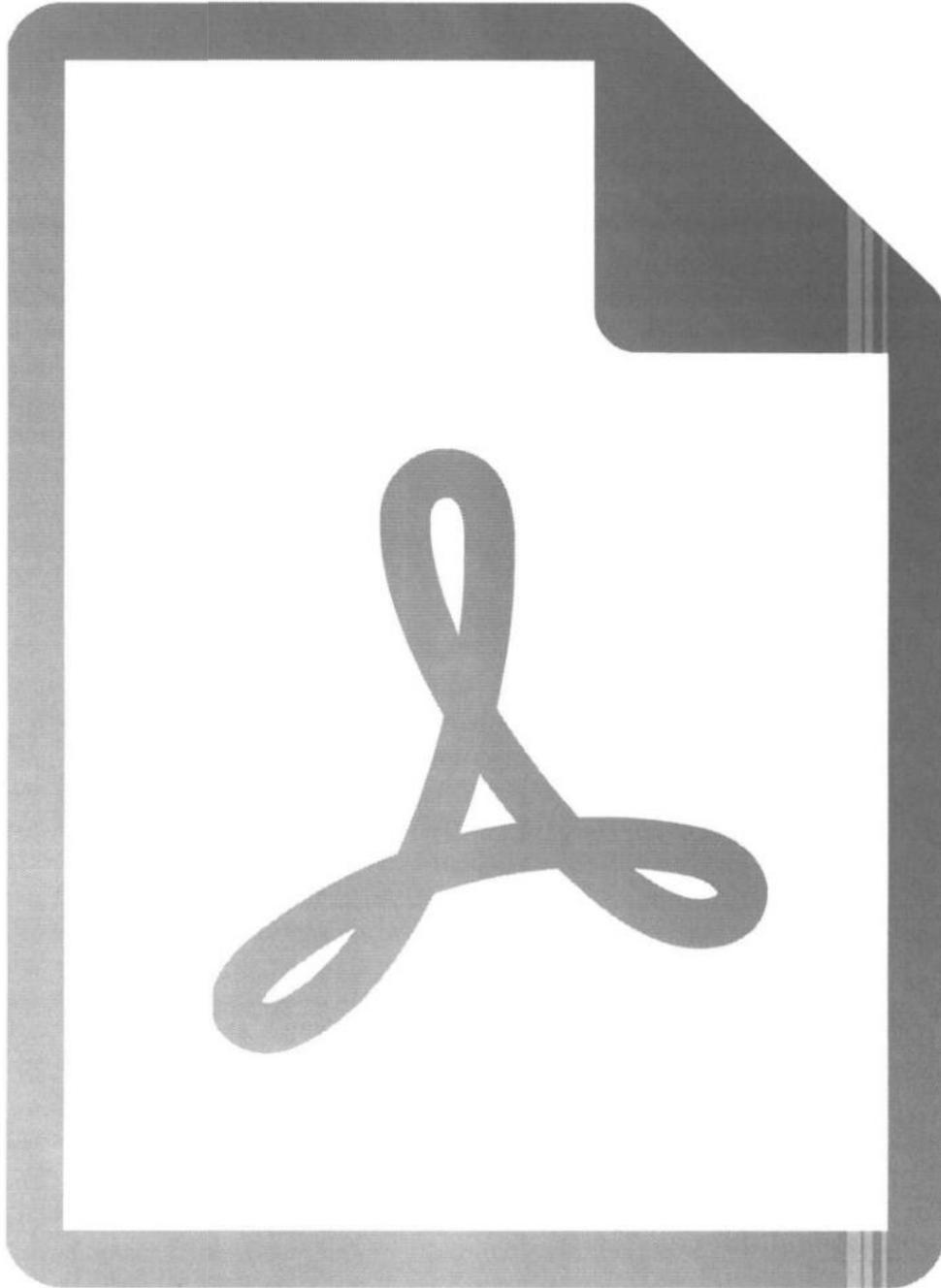
MEMORIAL J. 1 C.M.E. REF. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ
CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS 1.pdf
320.3kB

172

radicación memorial Juz 1ce 2010-1288 Nancy del Socorro Luis Ortiz 11001400306620100128801
De:mery fajardo (meya1993@yahoo.es)
Para:gestiondocuejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fecha:viernes, 24 de septiembre de 2021 11:05 GMT-5
Por medio de la presente me permito radicar el memorial adjunto.

Mery Yanet Fajardo Velasco

Abogada - Conciliadora
Av Jimenez 8a-77 Of. 500
Tel. 2828495 - Cel. 3114471563



• Memorial Juz 1ce 2010-1288 Nancy del Socorro Luis Ortiz 11001400306620100128801.pdf
367.4kB

173

MEMORIAL J. 1 C.M.E. REF. REF. 2010-1288- EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ
CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ.

De:mery fajardo (meya1993@yahoo.es)

Para:gestiondocuejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha:martes, 24 de agosto de 2021 16:47 GMT-5

Buenos días, por medio de la presente me permito radicar memorial solicitando fecha de remate.

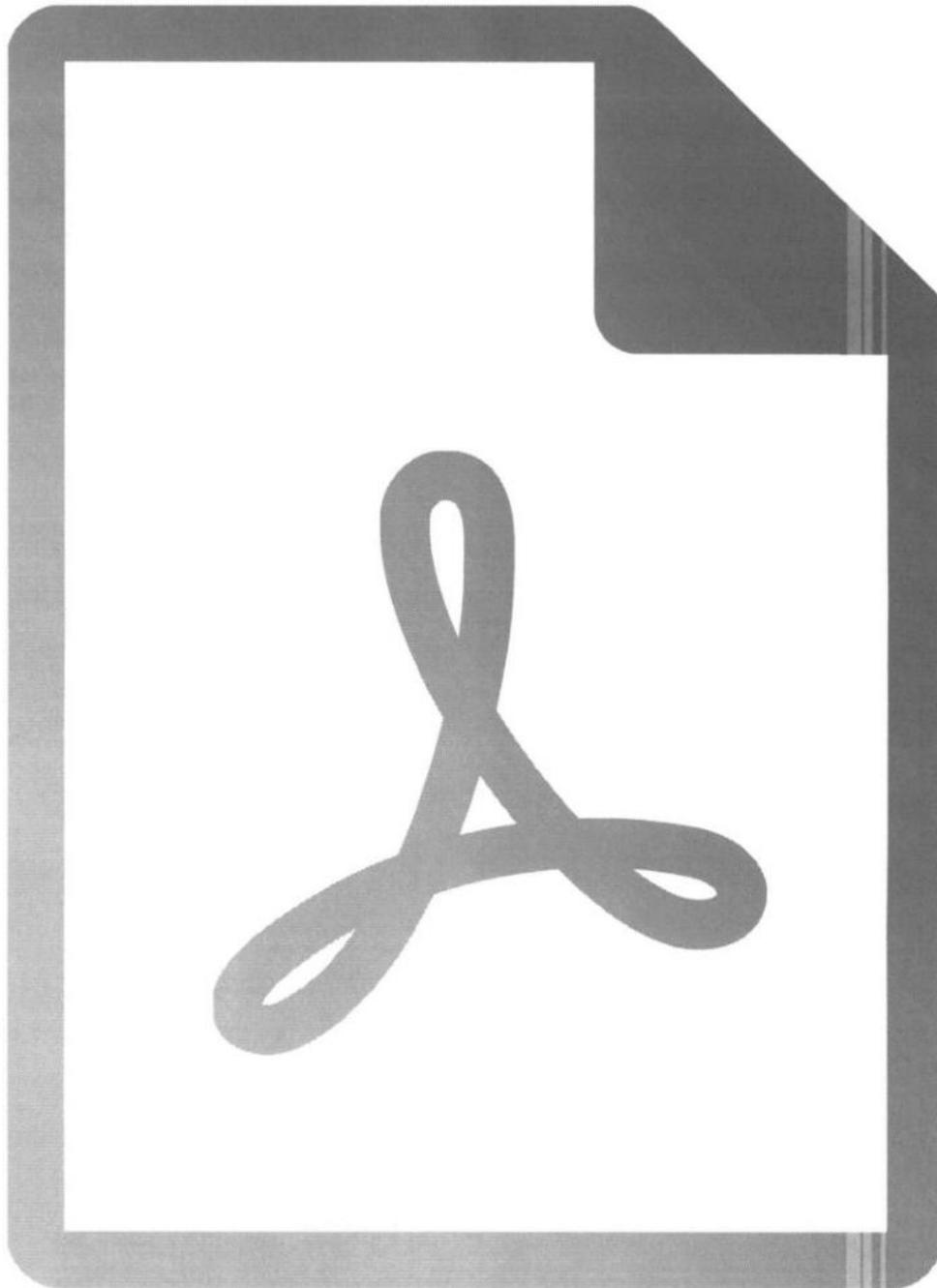
Cordialmente,

Mery Yanet Fajardo Velasco

Abogada - Conciliadora

Av Jimenez 8a-77 Of. 500

Tel. 2828495 - Cel. 3114471563



MEMORIAL J. 1 C.M.E. REF. REF. 2010-1288- EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO
SANCHEZ CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ. 24-08-21.pdf
367.1kB



174

SEÑORES
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ
E. S. D.

REF. 2010-1288- EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ
CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ.

Respetado señor Juez:

MERY YANET FAJARDO VELASCO, abogada en ejercicio, apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitarle señor Juez, se fije fecha de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-92258, ubicado en la Calle 20 No. 4-27 IN de la ciudad de Ibagué Tolima.

Cordialmente,

Mery Yanet Fajardo Velasco

MERY YANET FAJARDO VELASCO
C.C. 51.855.334 de Bogotá
T.P. 135.694 del C. S. De la J.
Correo electrónico: meya1993@yahoo.es

MEMORIAL J. 1 C.M.E. REF. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ
CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS 1

mery fajardo <meya1993@yahoo.es>

Vie 05/11/2021 11:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Me permito radicar por cuarta vez la solicitud de fijación de fecha de remate la cual se adjunta al cuerpo del presente correo. Así mismo, me permito anexar las anteriores solicitudes.

**SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.**

E. S. D.

Juzgado Origen 66 civil municipal

CUARTA SOLICITUD

Ref. 2010-1288 – EJECUTIVO DE NANCY DEL SOCORRO SANCHEZ
CONTRA JUAN JACOBO PEÑA PAEZ Y OTROS.

Respetado señor Juez:

MERY YANET FAJARDO VELASCO, abogada en ejercicio, apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar por **CUARTA VEZ**, que se ponga en firme el avalúo del predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 350-92258, ya que se venció el traslado del mismo sin objeción alguna. Y se fije fecha de remate del inmueble de la referencia

Así mismo, me permito poner en su conocimiento que se radicó vigilancia judicial respecto del proceso referencia 11001400306620100128801, ante el organismo de conocimiento pertinente por negación al acceso de justicia, debido a la actitud de su Despacho de no dar trámite a mis tres solicitudes anteriores, del 05 y 24 de agosto del 2021 y la 24 de septiembre del presente año, haciendo la misma solicitud aquí presente, y teniendo en cuenta que se han tomado decisiones judiciales por su parte, a saber la del 19 de agosto del 2021 y la del 22 de octubre de 2021, sin ni siquiera hacer mención positiva o negativa a mis reiteradas solicitudes. Constancias que envié las cuales adjunto en el presente correo electrónico.

Atentamente,

Mery Yanet Fajardo Velasco

Abogada - Conciliadora

Av Jimenez 8a-77 Of. 500

Tel. 2828495 - Cel. 3114471563



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 NOV 2021

05

Al despacho del Señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El juez tiene presente a _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 066 2010 1288 00

Como quiera que el avalúo visible a folio 145, no fue objetado y se encuentra ajustado a derecho, se aprueba el mismo en la suma de \$160.572.000,00, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

En todo caso, tenga en cuenta el memorialista que el proceso no había ingresado al despacho para resolver sobre el avalúo luego del vencimiento del término respectivo y las solicitudes de agosto y septiembre a las que alude en su escrito, solamente ingresaron al despacho para pronunciamiento en esta oportunidad.

Previo a fijar fecha para remate, **se requiere a las partes y a sus apoderados**, para que, pongan en conocimiento de éste Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones.

Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el **link** a través del cual se adelantará la audiencia de forma virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez 1 Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá D.C.

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.22-11-2021 anotación en estado N° 147 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

dhmf